



NÚM.7/2013

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE
MIÉRCOLES, 26 DE JUNIO DE 2013

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Lorenzo Agustí Pons

GRUPO POPULAR

TENIENTES DE ALCALDE

D^a. Elena Martínez Guillem
D^a. Sara Alvaro Blat
D^a. F. Maria Villajos Rodríguez
D. Vicente Sales Sahuquillo
D^a. Alfonso Romero Garcia

CONCEJALES DELEGADOS

D. Lázaro Royo López
D. Manuel Palma Marín
D. Ignacio Rafael Gabarda Orero
D^a. Verónica Alberola Marín
D^a. Pacífica Rodríguez Sancho
D^a. Inmaculada Rodríguez de Ahumada
D. Jesus Giménez Murcia
D^a. Luisa Ferre Cortés

GRUPO SOCIALISTA

CONCEJALES

D^a. Lorena Benlloch Alfonso
D. Juan Antonio Sagredo Marco
D^a. M^a Angeles Machés Mengod
D. Francisco Dorce Sánchez
D. Julio Fernández Piqeras
D. Jose Luis Galán Taengua
D^a. Francisca Periche Chinillach

GRUPO COMPROMIS PER PATERNA

CONCEJALES

D. Juan Manuel Ramón Paul
D. Gaspar Emili Mira Pardo

GRUPO ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ

CONCEJALES

D. Francisco Javier Parra Molina
D^a. Julia Caparrós Catalán

INTERVENTOR

D. Salvador Alfonso Zamorano

SECRETARIA

Dña. Teresa Moran Paniagua

OFICIAL MAYOR

D. Jorge Vicente Vera Gil



ORDEN DEL DÍA

1º.-OFICINA DE SECRETARIA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, Nº6/2013 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2013.

2º.-OFICINA DE SECRETARIA.- TOMA DE POSESIÓN DEL NUEVO CONCEJAL DEL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA, D. GASPAR EMILI MIRA PARDO.

3º.-OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA DE LA ADSCRIPCIÓN DE D. GASPAR EMILI MIRA PARDO AL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA Y DESIGNACIÓN DEL NUEVO PORTAVOZ, TITULAR Y SUPLENTE DEL CITADO GRUPO.

4º.-OFICINA DE SECRETARIA.-DACIÓN CUENTA AL PLENO DEL ESCRITO DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR, MODIFICANDO LA COMPOSICIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE SU GRUPO EN LA COMISIÓN DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO Y EN LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL Y CONVIVENCIA, Y DEL ESCRITO DEL PORTAVOZ DEL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA MODIFICANDO LA COMPOSICIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE SU GRUPO EN LAS DISTINTAS COMISIONES INFORMATIVAS.

5º.-OFICINA DE SECRETARIA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACION CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA.

6º.-OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO DE SENTENCIAS Y AUTOS.

ASESORÍA JURÍDICA

- I. DACIÓN CUENTA SENTENCIA Nº209/13, DE 31 DE MAYO, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº CUATRO DE VALENCIA POR LA QUE SE ESTIMA EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 819/11, INTERPUESTO POR M^a AMPARO GIMÉNEZ CALATRAVA CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2011, QUE ESTIMA PARCIALMENTE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INTERPUESTA POR LESIONES SUFRIDAS POR D^o JOSE MARTÍ POR CAÍDA EN VÍA PÚBLICA, DEBIENDO AÑADIR LA CUANTÍA INDEMNIZATORIA LA SUMA DE 4.883,06€, CON IMPOSICIÓN DE COSTAS PROCESALES Y CON INDICACIÓN DE QUE CONTRA LA MISMA NO CABE RECURSO DE APELACIÓN.

ÁREA DE SOSTENIBILIDAD (PLANEAMIENTO URBANÍSTICO)

- I. DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA Nº134/13 DE LA SECCIÓN 4º DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TSJ POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº4/130/2011 INTERPUESTO POR D^a PURIFICACIÓN ALFONSO RICOS Y OTRO, CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN POR LA QUE SE FIJA EL JUSTIPRECIO DE LAS FINCAS NÚMEROS 3 Y 4 DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DEL COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES DE LA ZONA PLA DEL POU.



- II. DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N° 112/2013 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADVO N°2 SOBRE DESISTIMACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADVO, P.O 208/2011, INTERPUESTO POR INMOBILIARIA PATERNA, S.L.
- III. DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA FIRME DEL TSJCV, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMITIVO., SECCIÓN 4, ESTIMATORIA RECAIDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 4/000272/2011, INTERPUESTO POR URBEM S.A, CONTRA RESOLUCIÓN JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE VALENCIA.

ÁREA DE SOSTENIBILIDAD (EDIFICACIÓN Y USOS)

- I. DACIÓN CUENTA SENTENCIA N°328/2013, DE 28/03/13, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA C.V, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADVO, SECCIÓN 1ª POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SAU Y LA ENTIDAD RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A CONTRA STC N° 278/09 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADVO N°1 DE VALENCIA.

ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL

- I. DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N°240 DE FECHA 28/02/2013 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A CONTRA LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR EMPRESAS DE TELEFONÍA MÓVIL.

7º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA DE LA MEMORIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN REALIZADA DURANTE EL EJERCICIO 2010.

8º.- PERSONAL- RECURSOS HUMANOS.- PROPUESTA MODIFICACIÓN DEL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN FECHA 24 DE ABRIL DE 2013 REFERENTE A LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

9º.-.ÁREA DE SOSTENIBILIDAD- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- DACIÓN CUENTA ACUERDO JPE, DE FECHA 7/05/2013, SOBRE JUSTIPRECIO FINCAS N°1, 3, 8, 9,10,5,6,7,4 Y 2 DE LAS INCLUIDAS EN PROYECTO DE EXPROPIACIÓN PARA INSTALACIÓN DEPÓSITO EMSHI, PROPIEDAD DE DIVERSOS TITULARES Y FINCA N°2 DEL PROYECTO EXPROPIACIÓN PARA INSTALACIÓN TERRENOS PARA INSTALACIÓN COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES EN PLA DEL POU, PROPIEDAD DE MATILDE MARCO TORTAJADA Y OTROS.

10º.- ÁREA DE SOSTENIBILIDAD -SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- DACIÓN CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO POR LA QUE SE ACUERDA MINORAR LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE PATERNA PARA LA EJECUCIÓN DE LA "MEMORIA DE ACTUACIÓN



AGENCIA PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN COMERCIAL DE PATERNA 2012" INCLUIDA EN EL PLAN DE COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO PARA EL EJERCICIO 2012.

11º.- ÁREA DE SOSTENIBILIDAD.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN N.º 61 DEL PGOU, INSTADA POR D. VICENT MANUEL SALVADOR LIERN Y OTROS: APROBACIÓN PROVISIONAL.

12º.-ÁREA DE SOSTENIBILIDAD-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 26, DEL POLÍGON INDUSTRIAL FONT DEL GERRO: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

13º.-ÁREA DE SOSTENIBILIDAD -SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- EXPTE. DE EXPROPIACIÓN DE PARCELA PROPIEDAD DE D.ª MERCEDES ORTEGA REGUERA E HIJOS: APROBACIÓN MODIFICACIÓN CONVENIO PAGO.

14º.-ÁREA DE SOSTENIBILIDAD -SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- CONVALIDACIÓN FACTURA PRESENTADA POR URBEM, S.A. N.º 700428, DE 27/11/2007, POR IMPORTE TOTAL DE 193.784,25 €; EN CONCEPTO DE "OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR 4 DE PATERNA".

15º.- ÁREA DE SOSTENIBILIDAD.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- EXPEDIENTE TRAMITADO A INSTANCIAS DEL URBEM, S.A., SOLICITANDO LA EXPROPIACIÓN DE RESERVA DE APROVECHAMIENTO: APROBACIÓN TEXTO REFUNDIDO.

16º.-ÁREA DE SOSTENIBILIDAD-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROPUESTA DE CONVENIO PRESENTADA POR COMERCIAL LA CAÑADA DE LEVANTE, S.L., RELATIVO A PARCELA SITA EN LA CALLE 29, DE LA CANYADA: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

17º.-ÁREA DE SOSTENIBILIDAD-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CONVENIO URBANÍSTICO, FORMULADA POR COLEGIOS BRITÁNICOS ASOCIADOS, S.L.: APROBACIÓN.

18º.-ÁREA DE SOSTENIBILIDAD.- EDUCACIÓN.- DACIÓN CUENTA DECRETO APROBACIÓN BASES AYUDAS DESTINADAS A LA ESCOLARIZACIÓN EN EDUCACIÓN INFANTIL 1ER Y 2º CICLO CURSO 2013/2014

19º.-ÁREA DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO -PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- APROBACIÓN FIRMA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA ONG SAHARA LLIURE AÑO 2013

20º.-ÁREA DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO-SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- SUSCRIPCIÓN CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, AGENCIA VALENCIANA DE LA SALUD DE LA CONSELLERIA DE SANITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA AMBULATORIA, EN CAMPAMENTO, VALTERNA Y TERRAMELAR



21°.-ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS.- ACEPTACION DELEGACION DE CONTRATACION DE LAS OBRAS "REPOSICION DE CAMINOS EN ZONAS DAÑADAS POR LLUVIAS TORRENCIALES Y REPOSICION DE CAMINOS RURALES DE EMERGENCIA"

22°.-ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL-PATRIMONIO.- ACORDANDO EL DESLINDE DE 500 M2 DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LA ANTIGUA PARCELA 22 DEL POLIGONO 23, HOY PARCELA DE REF. CATASTRAL 0365711YJ2706N0001DJ.

23°.-ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL-PATRIMONIO.- ACORDANDO EL DESLINDE DE LA PARCELA MUNICIPAL DE LA RESIDENCIA DE DISCAPACITADOS DE LA CARRETERA DE MANISES.

24°.-INTERVENCIÓN.- RECONOCIMIENTO DE CREDITO N°4/13.

25.- ALCALDÍA.- DACIÓN CUENTA DE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL.

26°.-OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ART° 46.2.E LRRL)

A. DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL N°1855 DE FECHA 23/05/2013 AL N°2287 DE FECHA 19/06/2013.

B. DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 14,15,16 Y 17/2013.

27.- MOCIONES.

RUEGOS Y PREGUNTAS

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA UNÁNIME DECLARACIÓN DE URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, A PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, SE ACUERDA INCLUIR LOS SIGUIENTES PUNTOS, RESPECTO DE LOS CUALES LA SECRETARIA HACE CONSTAR QUE NO HAN SIDO ENTREGADOS PARA SU EXAMEN PREVIO POR SECRETARÍA POR LO QUE NO PUEDE PRONUNCIARSE SOBRE SU ADECUACIÓN LEGAL.

28°.-PERSONAL.- RRHH.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA RPT.

29°.- ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS.- ADECUACIÓN DEL PLAN DE INVERSIONES 2006/2013, DE LA EMPRESA MIXTA AIGÜES DE PATERNA S.A, SEGÚN PROPUESTA APROBADA EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA AIGÜES DE PATERNA, S.A

30°.- ÁREA DE SOSTENIBILIDAD.- EDUCACIÓN.- APROBANDO CONVENIO COLABORACIÓN CON PATRONATO INTERMUNICIPAL FCO ESTEVE PARA REALIZACIÓN DE ESCUELA DE VERANO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA Y FÍSICA DE PATERNA 2013.

31°.-ÁREA DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- (PROTOCOLO) APROBANDO CONVENIO COOPERACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA CIUDAD DE FOSHAN DEL DISTRITO DE CHANCHENG DE LA REPUBLICA POPULAR.-



32º.- ÀREA DE SOSTENIBILIDAD.- SECCIÒN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- EXPTE. DE MODIFICACIÒN PUNTUAL N.º 65 DEL PGOU: PRÒRROGA INFORMACIÒN PÙBLICA.

33º.- PERSONAL.-RRHH.- CREACIÒN DEL PUESTO DE TRABAJO EN LA RPT DEL CARGO DE SUBDIRECTOR TÈCNICO DE ORGANIZACIÒN Y RECURSOS HUMANOS.

APERTURA DE LA SESIÒN.

En la Villa de Paterna, siendo las once horas y treinta minutos del día miÈrcoles 26 de junio de 2013, se reúnen en primera convocatoria, los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la sesiÒn ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

Actúa como Interventor D. Salvador Alfonso Zamorano.

Actúa como Secretaria Dña. Teresa Morán Paniagua.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los puntos consignados en el Orden del día. A saber:

Abierto el turno de deliberaciones el Sr. Alcalde previamente a tratar el primer punto del Orden del día, indica que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 228 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de OrganizaciÒn, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha solicitado intervenir, un representante de la escuela TALLER ITACA perteneciente al Barrio de la Coma, con relaciÒn a un punto que a solicitud del Grupo Compromís Per Paterna se va a introducir fuera del Orden del día, en despacho de urgencia en esta sesiÒn.

El Sr. Alcalde matiza que en deferencia al representante de la escuela taller se tratará el punto referenciado, después del segundo punto de la sesiÒn del siguiente enunciado "TOMA DE POSESIÒN DEL NUEVO CONCEJAL DEL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA, D. GASPAR EMILI MIRA PARDO.

1º.-OFICINA DE SECRETARIA.- APROBACIÒN DEL ACTA DE LA SESIÒN ANTERIOR, Nº6/2013 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2013. Dada cuenta del acta Nº 6/2013 del Pleno, correspondiente a la sesiÒn celebrada en fecha 29 de mayo de 2013, el Pleno la encuentra conforme y procede a su aprobaciÒn.



2º.-OFICINA DE SECRETARIA.- TOMA DE POSESIÓN DEL NUEVO CONCEJAL DEL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA, D. GASPAR EMILI MIRA PARDO.

La Sra. Secretaria, informa a los Srs. Corporativos que D. GASPAR EMILI MIRA PARDO ha presentado la Declaración de Intereses de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen local, habiéndose recibido de la Junta electoral Central la credencial acreditativa de su condición, debiendo tomar posesión de su cargo para adquirir la plena condición de Concejal.

Acto seguido el Sr. Mira, promete su cargo ante el Pleno, tras lo cual el Sr. Alcalde tras darle la bienvenida, le cede la palabra manifestando lo siguiente:

*"Sr. Alcalde de Paterna, Corporació Municipal en Ple
Veïnat de Paterna molt bon dia.*

*El meu nom és Emili Mira.
És per a mi un motiu de satisfacció,
el formar part d'aquest Consistòri Municipal de Paterna.*

*La meua llengua vehicular habitual és el valencià,
i en ella em dirigiré usualment als demás.*

*Lluitaré contra les injustícies vinguen d'on vinguen,
bé siguen de caire social, laboral, econòmic, mediambiental,
cultural, lingüístic, històric, etc.*

*El meu taranà és dialogant,
afable, rialler, amic dels amics, responsable i disciplinat,
però no em deixe avassallar amb facilitat.*

*La meua antecessora en el càrrec, Loles Ripoll
va deixar la fita a un nivell molt alt,
procuraré estar a l'alçada que pertoca.
i amb l'ajuda de tothom espere poder arribar*

*La meua mà estarà sempre estesa i oberta
Als companys., als amics., als veïns.,
als adversaris. i a qui em necessite*

Moltes gràcies !!"

SEGUIDAMENTE, FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, EL SR. ALCALDE CEDE LA PALABRA AL SR. RAMÓN CONCEJAL DEL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA, QUIEN JUSTIFICA LA URGENCIA DEL SIGUIENTE ASUNTO A TRATAR, EN EL CONOCIMIENTO EL DÍA 7 DE MAYO DE 2013 DE LA DECISIÓN AUTONÓMICA DE NO DESTINAR RECURSOS A LA ESCUELA TALLER ITACA, EN RELACIÓN CON LO CUAL, SE HIZO UN



REQUERIMIENTO AL SR. ALCALDE EL DÍA 12 DE JUNIO. AL NO OBTENER RESPUESTA ESTE GRUPO SOLICITA AL INCLUSIÓN DE ESTE PUNTO QUE CONSTA DE 2 PARTES, LA PRIMERA, SOLICITUD AL SR. ALCALDE DE UN COMUNICADO PÚBLICO PARA LA DEFENSA DE LA ESCUELA TALLER ITACA Y EN EL MISMO REPROCHAR A LA SRA. CATALÁ POR EL INCUMPLIMIENTO CON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS CON LOS VECINOS DEL BARRIO DE LA COMA. Y UN COMUNICADO INSTITUCIONAL POR PARTE DEL SR. ALCALDE AL PRESIDENTE DEL ESTADO ESPAÑOL Y AL PRESIDENTE DE LA GENERALIDAD, EXIGIENDO LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA ESCUELA TALLER.

SEGUIDAMENTE, FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, EL PLENO POR UNANIMIDAD DECLARA LA URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 91.4 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, Y ACUERDA INCLUIR EL PUNTO EN LA SESIÓN.

Abierto el turno de deliberaciones, el representante de la escuela taller ITACA manifiesta su tristeza y cree que ITACA desaparecerá, indicando que esto significa una tragedia para el barrio de la COMA. Manifiesta que la gente de este Barrio se ha quedado con la sensación de que les han engañado. Indica que estuvo en todas las reuniones con la Sra. Catalá y le dieron todas las garantías de que no se llamaría escuela taller, pero habría una orden de financiación para ajustar algún programa alternativo que fuera mejor y cubriera las necesidades actuales del Barrio de la Coma. Expresa que han venido a este Pleno para pedir responsabilidades y ayudas, opina que en momentos de crisis tan dura como la que existe actualmente, recortar en formación es un crimen. Apela a la responsabilidad y honor de los Srs. Corporativos y solicita pongan los medios necesarios para que el barrio de la Coma, cuente con un instrumento válido para que sus jóvenes puedan formarse e incorporarse al mercado laboral.

El Sr. Alcalde, coincide con todo lo expuesto por el representante de ITACA, salvo en lo relativo a la falta de interés por parte del Consistorio. Indica que el Ayuntamiento de Paterna está colaborando con este proyecto y lo va a seguir haciendo hasta conseguir el objetivo final que es rescatar una solución alternativa al mismo.

La Sra. Villajos presenta una enmienda in voce del siguiente tenor literal:

"Enmienda IN VOCE

En primer lugar asegurar que el Ayuntamiento de Paterna apoya a la escuela taller ITACA por la labor hecha a lo largo de estos años, así como su reconocimiento, el Ayuntamiento de Paterna, públicamente muestra su respaldo por la continuidad de la escuela taller ITACA y el Ayuntamiento de Paterna continuará con las gestiones necesarias con la Administración Autonómica, como así hemos hecho a lo largo de estos meses pasados, con el objetivo de que la escuela taller ITACA permanezca en el barrio de la coma como actualmente."



El Sr. Parra da la bienvenida a los jóvenes de ITACA y a la gente que desde La Coma ha venido en una marcha de varios kilómetros a reivindicar lo que el Sr. Parra denomina "de justicia", refiriéndose a la permanencia de la escuela ITACA. Lamenta que en la marcha de hoy no haya habido más representantes públicos, solamente los de Grupo Eupv y anima a la entidad y al pueblo a seguir luchando por esta escuela.

El Sr. Ramón anuncia que votarán en contra de la enmienda presentada por el Grupo Popular y reitera la propuesta que su Grupo presentó por Registro de Entrada.

El Sr. Alcalde, indica que el Sr. Ramón se equivoca en sus apreciaciones, matizando que debería haber preguntado sobre las gestiones realizadas por el Ayuntamiento a la Tte. de Alcalde del Área de Garantía Social y Empleo, la cual procederá en su turno de intervención a contestar al Sr. Ramón.

El Sr. Sagredo comunica que su Grupo votará en contra de la enmienda presentada por el Grupo Popular. Indica que el Grupo Psoe no percibe en la enmienda presentada por el Grupo Popular, un apoyo claro por parte del equipo de Gobierno para la defensa de la escuela ITACA.

La Sra. Martínez informa que el equipo de gobierno dará todo su apoyo a la escuela ITACA, resaltando a continuación la labor realizada por la misma en el Barrio de la Coma. Anuncia que el equipo de gobierno no va a estar quieto y va a continuar trabajando por la escuela, comunicando que se ha solicitado un taller de ocupación como una alternativa, aunque no se trata del mismo tramo de edad que en los talleres de ocupación.

Sr. Parra dice que el cierre del ITACA no es una cuestión económica si no política, indica que el cierre de esta escuela es como terminar con un elemento de cohesión muy importante en el barrio de la Coma y convertirá ese barrio en una "jungla". Anima a seguir luchando por la escuela planteando diversas medidas de presión.

Sr. Ramón expresa su acuerdo con lo expuesto por el Sr. Parra, reiterado su apoyo por la gente que lucha para evitar el cierre de la escuela ITACA.

Sr. Sagredo indica que sí es cierto que el equipo de gobierno está trabajando para evitar el cierre de ITACA, el resultado está siendo negativo por lo que el Sr. Sagredo aconseja que se cambie de estrategia. Matiza que el cierre de esta escuela es un problema de primer nivel que requiere la implicación del Sr. Alcalde y solicita que sea el propio Sr. Alcalde quien encabece esta reivindicación.

La Sra. Martínez reitera el apoyo el equipo de gobierno en este tema y matiza que seguirán trabajando por aportar soluciones alternativas y efectivas.



El Sr. Alcalde señala que hay que decir las cosas correctamente y como son y no engañando a la ciudadanía, transmitiéndoles falsas promesas y esperanzas, porque eso no lo corresponde a un político honesto. Anuncia que el equipo de gobierno va a seguir trabajando, informando del proyecto que el Ayuntamiento de Paterna va a presentar para poder compensar lo de ITACA.

A la vista de lo expuesto se somete a votación de los Srs. Corporativos, la propuesta enmendada en todos sus términos siendo la misma estimada con los votos a favor del Grupo Popular (14) y en contra los votos del Grupo Psoe (7), del Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2).

3º.-OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA DE LA ADSCRIPCIÓN DE D. GASPAR EMILI MIRA PARDO AL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA Y DESIGNACIÓN DEL NUEVO PORTAVOZ, TITULAR Y SUPLENTE DEL CITADO GRUPO. Dada cuenta del escrito de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2013, del siguiente tenor literal:



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT DE
Paterna

14

OFICINA DE SECRETARÍA
Clasificación:8.5.1
Reg.: 1/2011
Expt.:37/2011

ALCALDÍA

En fecha 20 de junio de 2012 se ha recibido la credencial del Concejal D. Gaspar Emili Mira Pardo expedida por la Junta Electoral Central, estando prevista su toma de posesión en la sesión plenaria ordinaria de junio, con anterioridad a la siguiente dación cuenta, y visto el escrito del Grupo Compromís per Paterna, registrado en fecha 20 de junio de 2013, al amparo de lo suscrito en los artículos 134 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana; 24 y 26 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del citado Reglamento y en uso de las atribuciones conferidas por la ley, esta Alcaldía



DISPONE

PRIMERO.- Dar cuenta al Pleno de la adscripción de D. Gaspar Emili Mira Pardo al Grupo Compromís per Paterna, siendo la composición de dicho Grupo Político Municipal la siguiente:

GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS PER PATERNA

- D. Juan Manuel Ramón Paul
- D. Gaspar Emili Mira Pardo.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la designación del nuevo Portavoz titular del Grupo Compromís per Paterna, D. Juan Manuel Ramón Paul, y del Portavoz suplente D. Gaspar Emili Mira Pardo; con motivo de la renuncia de la Concejala Dña. Dolores Ripoll Bonifacio, anterior Portavoz titular del Grupo

Paterna, 20 de junio de 2013
EL ALCALDE,

Fdo.: Lorenzo Agustí Pons.



A la vista de lo expuesto y del escrito de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2013 anteriormente transcrito y que obra en el expediente de su razón, el Pleno por asentimiento se da por enterado.

4º.-OFICINA DE SECRETARIA.-DACIÓN CUENTA AL PLENO DEL ESCRITO DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR, MODIFICANDO LA COMPOSICIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE SU GRUPO EN LA COMISIÓN DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO Y EN LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL Y CONVIVENCIA, Y DEL ESCRITO DEL PORTAVOZ DEL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA MODIFICANDO LA COMPOSICIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE SU GRUPO EN LAS DISTINTAS COMISIONES INFORMATIVAS Dada cuenta del expediente incoado para la creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes (Legislatura 2011-2015).

RESULTANDO, que en la sesión plenaria de fecha 27 de junio de 2011, se acordó la creación de 5 Comisiones Informativas Permanentes, integradas por 14 Concejales con arreglo a la siguiente distribución:
Grupo Popular: 8 Concejales.
Grupo Socialista: 4 Concejales.
Grupo Compromís per Paterna: 1 Concejal.
Grupo Esquerra Unida: 1 Concejal.

RESULTANDO, que en la sesión plenaria de fecha 25 de julio de 2011, se dio cuenta al Pleno de los diferentes escritos presentados por los Portavoces de los Grupo Políticos, designando a los miembros en las distintas Comisiones Informativas; siendo modificada la designación de los miembros del Grupo Socialista por acuerdo plenario posterior de fecha 28 de noviembre de 2012, quedando la representación de los distintos Grupos Políticos de la siguiente forma:

I) COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE GARANTIA SOCIAL Y EMPLEO.

GRUPO POPULAR.

- Titulares: Sára Alvaro Blat.
M^a Luisa Ferré Cortés.
Manuel Palma Marín.
Ignacio Rafael Gabarda Orero.
Pacífica Rodríguez Sancho.
Alfonso Romero García.
Inmaculada Rodríguez de Ahumada.
Jesús Miguel Giménez Murcia.
- Suplentes: Lázaro Royo López.
Verónica Alberola Marín.
Vicente Sales Sahuquillo.
Florentina María Villajos Rodríguez.
M^a Elena Martínez Guillem.

GRUPO SOCIALISTA.

- Titulares: M^a Angeles Maches Mengod.



Francisca Periche Chinillach.
Julio Fernández Piqueras.
Lorena Benlloch Alfonso.

- Suplentes: Francisco Dorce Sánchez.
Juan Antonio Sagredo Marco.

GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA.

- Titular: Dolores Ripoll Bonifacio
- Suplente: Juan Manuel Ramón Paul.

GRUPO EUPV.

- Titular: Julia Caparrós Catalán.
- Suplente: Francisco Javier Parra Molina.

II) COMISIÓ INFORMATIVA PERMANENTE PROMOCIÓ, DINAMIZACIÓ MUNICIPAL Y CONVIVENCIA.

GRUPO POPULAR.

- Titulares: M^a Elena Martínez Guillem.
Florentina María Villajos Rodríguez.
Lázaro Royo López.
Jesús Miguel Giménez Murcia.
Ignacio Rafael Gabarda Orero.
Pacífica Rodríguez Sancho.
Alfonso Romero García.
Inmaculada Rodríguez de Ahumada.
- Suplentes: Manuel Palma Marín.
Vicente Sales Sahuquillo.
Verónica Alberola Marín.
Sara Álvaro Blat.
M^a Luisa Ferré Cortés.

GRUPO SOCIALISTA.

- Titulares: Francisca Periche Chinillac.
Julio Fernández Piqueras.
Lorena Benlloch Alfonso.
Juan Antonio Sagredo Marco.
- Suplentes: Francisco Dorce Sánchez.
M^a Ángeles Maches Mengod.

GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA.

- Titular: Dolores Ripoll Bonifacio
- Suplente: Juan Manuel Ramón Paul.

GRUPO EUPV.



- Titular: Julia Caparrós Catalán.
- Suplente: Francisco Javier Parra Molina.

III) COMISIÓIN INFORMATIVA PERMANENTE DE POLÍTICA TERRITORIAL Y VERTEBRACIÓIN.

GRUPO POPULAR.

- Titulares: Florentina María Villajos Rodríguez.
Ignacio Rafael Gabarda Orero.
Alfonso Romero García.
Lázaro Royo López.
Manuel Palma Marín.
Pacífica Rodríguez Sancho.
Inmaculada Rodríguez de Ahumada.
Jesús Miguel Giménez Murcia.
- Suplentes: Vicente Sales Sahuquillo.
M^a Elena Martínez Guillem.
Sara Álvaro Blat.
M^a Luisa Ferré Cortés.
Verónica Alberola Marín.

GRUPO SOCIALISTA.

- Titulares: Julio Fernández Piqueras.
Juan Antonio Sagredo Marco.
M^a Angeles Maches Mengod.
Lorena Benlloch Alfonso.
- Suplentes: Francisco Dorce Sánchez.
Francisca Periche Chinillach.

GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA.

- Titular: Dolores Ripoll Bonifacio
- Suplente: Juan Manuel Ramón Paul.

GRUPO EUPV.

- Titular: Julia Caparrós Catalán.
- Suplente: Francisco Javier Parra Molina.

IV) COMISIÓIN INFORMATIVA PERMANENTE DE GESTIÓIN MUNICIPAL.

GRUPO POPULAR.

- Titulares: Vicente Sales Sahuquillo.
Lázaro Royo López.
Manuel Palma Marín.



Ignacio Rafael Gabarda Orero.
Pacífica Rodríguez Sancho.
Alfonso Romero García.
Inmaculada Rodríguez de Ahumada.
Jesús Miguel Giménez Murcia.

- Suplentes: M^a Elena Martínez Guillem.
Sara Álvaro Blat.
Florentina M^a Villajos Rodríguez.
M^a Luisa Ferré Cortés.
Verónica Alberola Marín.

GRUPO SOCIALISTA.

- Titulares: Lorena Benlloch Alfonso.
Francisca Periche Chinillc.
M^a Ángeles Maches Mengod.
Juan Antonio Sagredo Marco.
- Suplentes: Francisco Dorce Sánchez.
Julio Fernández Piqueras.

GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA.

- Titular: Dolores Ripoll Bonifacio
- Suplente: Juan Manuel Ramón Paul.

GRUPO EUPV.

- Titular: Julia Caparrós Catalán.
- Suplente: Francisco Javier Parra Molina.

V) COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS.

GRUPO POPULAR.

- Titulares: Alfonso Romero García.
Manuel Palma Marín.
Ignacio Rafael Gabarda Orero.
Pacífica Rodríguez Sancho.
Florentina M^a Villajos Rodríguez.
Inmaculada Rodríguez de Ahumada.
Jesús Miguel Giménez Murcia.
Lázaro Royo López.
- Suplentes: M^a Luisa Ferré Cortés.
Sara Álvaro Blat.
M^a Elena Martínez Guillem.
Verónica Alberola Marín.
Vicente Sales Sahuquillo.



GRUPO SOCIALISTA.

- Titulares: Juan Antonio Sagredo Marco.
Francisca Periche Chinillach.
Julio Fernández Piqueras.
M^a Ángeles Maches Mengo.
- Suplentes: Francisco Dorce Sánchez.
Lorena Benlloch Alfonso.

GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA.

- Titular: Dolores Ripoll Bonifacio
- Suplente: Juan Manuel Ramón Paul.

GRUPO EUPV.

- Titular: Julia Caparrós Catalán.
- Suplente: Francisco Javier Parra Molina.

RESULTANDO que en fecha 18 de junio de 2012 se presenta escrito en la Oficina de Secretaría suscrito por la Portavoz del Grupo Popular, modificando la composición de los representantes de su Grupo en la Comisión de Garantía Social y Empleo y en la Comisión de Promoción y Dinamización Municipal y Convivencia, con motivo del Decreto de Alcaldía 1954/2013 de fecha 29 de mayo de 2013, por el que se modifica el Decreto de Alcaldía núm. 3214 de fecha 13 de junio de 2011, el cual establecía la composición de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local y Concejales.

RESULTANDO que en fecha 20 de junio de 2012 se recibe la credencial del Concejal D. Gaspar Emili Mira Pardo expedida por la Junta Electoral Central, estando prevista su toma de posesión en la sesión plenaria ordinaria de junio con anterioridad a la presente dación cuenta; consecuentemente el Grupo Compromís per Paterna presenta escrito en la misma fecha por Registro de Entrada, modificando la composición de los representantes del Grupo Compromís per Paterna en las distintas Comisiones Informativas, con motivo de la renuncia de la Concejala Dña. Dolores Ripoll Bonifacio en la sesión de pleno de fecha 29 de mayo de 2013.

CONSIDERANDO, lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, mediante el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A la vista de lo expuesto y del informe-propuesta de la Coordinadora de Gestión Jurídico-Administrativa de fecha 20 de junio de 2013 que obra en el expediente de su razón, el Pleno por asentimiento acuerda:



PRIMERO.- Darse por enterado de la modificación en la composición de los representantes del Grupo Popular, en la Comisión de Garantía Social y Empleo, siendo miembro titular Dña. Elena Martínez Guillem y miembro suplente Dña. Sara Álvaro Blat y en la Comisión de Promoción, Dinamización Municipal y Convivencia, siendo miembro titular Dña. Sara Álvaro Blat y suplente Dña. Elena Martínez Guillem; y darse por enterado de la modificación en la composición de los representantes del Grupo Compromís per Paterna en las distintas Comisiones, siendo miembro titular D. Gaspar Emili Mira Pardo y suplente D. Juan Manuel Ramón Paul, en todas ellas, quedando consecuentemente la composición de las distintas Comisiones Informativas de la siguiente forma:

I) COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE GARANTIA SOCIAL Y EMPLEO.

GRUPO POPULAR.

- Titulares: **M^a Elena Martínez Guillem.**
M^a Luisa Ferré Cortés.
Manuel Palma Marín.
Ignacio Rafael Gabarda Orero.
Pacífica Rodríguez Sancho.
Alfonso Romero García.
Inmaculada Rodríguez de Ahumada.
Jesús Miguel Giménez Murcia.

- Suplentes: Lázaro Royo López.
Verónica Alberola Marín.
Vicente Sales Sahuquillo.
Florentina María Villajos Rodríguez.
Sára Alvaro Blat

GRUPO SOCIALISTA.

- Titulares: M^a Angeles Maches Mengod.
Francisca Periche Chinillach.
Julio Fernández Piqueras.
Lorena Benlloch Alfonso.

- Suplentes: Francisco Dorce Sánchez.
Juan Antonio Sagredo Marco.

GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA.

- **Titular: Gaspar Emili Mira Pardo.**
- **Suplente: Juan Manuel Ramón Paul.**

GRUPO EUPV.

- Titular: Julia Caparrós Catalán.
- Suplente: Francisco Javier Parra Molina.



II) COMISIÓ INFORMATIVA PERMANENTE PROMOCIÓ, DINAMIZACIÓ MUNICIPAL Y CONVIVENCIA.

GRUPO POPULAR.

- Titulares: **Sara Álvaro Blat.**
Florentina María Villajos Rodríguez.
Lázaro Royo López.
Jesús Miguel Giménez Murcia.
Ignacio Rafael Gabarda Orero.
Pacífica Rodríguez Sancho.
Alfonso Romero García.
Inmaculada Rodríguez de Ahumada.

- Suplentes: Manuel Palma Marín.
Vicente Sales Sahuquillo.
Verónica Alberola Marín.
M^a Elena Martínez Guillem.
M^a Luisa Ferré Cortés.

GRUPO SOCIALISTA.

- Titulares: Francisca Periche Chinillac.
Julio Fernández Piqueras.
Lorena Benlloch Alfonso.
Juan Antonio Sagredo Marco.

- Suplentes: Francisco Dorce Sánchez.
M^aÁngeles Maches Mengod.

GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA.

- **Titular: Gaspar Emili Mira Pardo.**
- **Suplente: Juan Manuel Ramón Paul.**

GRUPO EUPV.

- Titular: Julia Caparrós Catalán.
- Suplente: Francisco Javier Parra Molina.

III) COMISIÓ INFORMATIVA PERMANENTE DE POLÍTICA TERRITORIAL Y VERTEBRACIÓ.

GRUPO POPULAR.

- Titulares: Florentina María Villajos Rodríguez.
Ignacio Rafael Gabarda Orero.
Alfonso Romero García.
Lázaro Royo López.
Manuel Palma Marín.
Pacífica Rodríguez Sancho.
Inmaculada Rodríguez de Ahumada.



Jesús Miguel Giménez Murcia.

- Suplentes: Vicente Sales Sahuquillo.
M^a Elena Martínez Guillem.
Sara Álvaro Blat.
M^a Luisa Ferré Cortés.
Verónica Alberola Marín.

GRUPO SOCIALISTA.

- Titulares: Julio Fernández Piqueras.
Juan Antonio Sagredo Marco.
M^a Angeles Maches Mengod.
Lorena Benlloch Alfonso.
- Suplentes: Francisco Dorce Sánchez.
Francisca Periche Chinillach.

GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA.

- **Titular: Gaspar Emili Mira Pardo.**
- **Suplente: Juan Manuel Ramón Paul.**

GRUPO EUPV.

- Titular: Julia Caparrós Catalán.
- Suplente: Francisco Javier Parra Molina.

IV) COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE GESTIÓN MUNICIPAL.

GRUPO POPULAR.

- Titulares: Vicente Sales Sahuquillo.
Lázaro Royo López.
Manuel Palma Marín.
Ignacio Rafael Gabarda Orero.
Pacífica Rodríguez Sancho.
Alfonso Romero García.
Inmaculada Rodríguez de Ahumada.
Jesús Miguel Giménez Murcia.
- Suplentes: M^a Elena Martínez Guillem.
Sara Álvaro Blat.
Florentina M^a Villajos Rodríguez.
M^a Luisa Ferré Cortés.
Verónica Alberola Marín.

GRUPO SOCIALISTA.

- Titulares: Lorena Benlloch Alfonso.
Francisca Periche Chinillc.



M^a Ángeles Maches Mengod.
Juan Antonio Sagredo Marco.

- Suplentes: Francisco Dorce Sánchez.
Julio Fernández Piqueras.

GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA.

- **Titular: Gaspar Emili Mira Pardo.**
- **Suplente: Juan Manuel Ramón Paul.**

GRUPO EUPV.

- Titular: Julia Caparrós Catalán.
- Suplente: Francisco Javier Parra Molina.

V) COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS.

GRUPO POPULAR.

- Titulares: Alfonso Romero García.
Manuel Palma Marín.
Ignacio Rafael Gabarda Orero.
Pacífica Rodríguez Sancho.
Florentina M^a Villajos Rodríguez.
Inmaculada Rodríguez de Ahumada.
Jesús Miguel Giménez Murcia.
Lázaro Royo López.
- Suplentes: M^a Luisa Ferré Cortés.
Sara Álvaro Blat.
M^a Elena Martínez Guillem.
Verónica Alberola Marín.
Vicente Sales Sahuquillo.

GRUPO SOCIALISTA.

- Titulares: Juan Antonio Sagredo Marco.
Francisca Periche Chinillach.
Julio Fernández Piqueras.
M^a Ángeles Maches Mengo.
- Suplentes: Francisco Dorce Sánchez.
Lorena Benlloch Alfonso.

GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA.

- **Titular: Gaspar Emili Mira Pardo.**
- **Suplente: Juan Manuel Ramón Paul.**

GRUPO EUPV.

- Titular: Julia Caparrós Catalán.



- Suplente: Francisco Javier Parra Molina.

SEGUNDO.- Que se notifique a los Secretarios de las distintas Comisiones Informativas, a los efectos oportunos.

5º.-OFICINA DE SECRETARIA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACION CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA. Dada cuenta de las disposiciones oficiales del Estado, Comunidad Autónoma y de la Provincia que se relacionan a continuación, el Pleno por asentimiento se da por enterado:

BOE 125, de 25 de mayo de 2013.- Corrección de errores del Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

BOE 126, de 27 de mayo de 2013.- Resolución de 10 de mayo de 2013, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se crea un modelo registral para comunicación de determinadas modificaciones relativas a actos administrativos de gestión de personal al Registro Central de Personal.

BOE 129, de 30 de mayo de 2013.- Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

BOE 130, de 31 de mayo de 2013.- Circular 1/2013, de 24 de mayo, del Banco de España, por la que se modifica la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, a las entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros.

BOE 131, de 1 de junio de 2013.- Real Decreto 385/2013, de 31 de mayo, de modificación del Real Decreto 1886/2011, de 30 de diciembre, por el que se establecen las Comisiones Delegadas del Gobierno.

BOE 133, de 4 de junio de 2013.- Orden HAP/981/2013, de 31 de mayo, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2014.

BOE 134, de 5 de junio de 2013.- Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

BOE 134, de 5 de junio de 2013.- Ley 4/2013, de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas.



BOE 136, de 7 de junio de 2013.- Ley 1/2013, de 21 de mayo, de Medidas de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat.

BOE 140, de 12 de junio de 2013.- Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

BOE 140, de 12 de junio de 2013.- Ley 6/2013, de 11 de junio, de modificación de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.

BOE 145, de 18 de junio de 2013.- Real Decreto 395/2013, de 7 de junio, por el que se crea la Comisión Nacional para las conmemoraciones de la Nueva España.

DOCV 7034, de 29 de mayo de 2013.- ORDEN 46/2013, de 23 de mayo, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas económicas para las corporaciones locales y entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan la educación de personas adultas en la Comunitat Valenciana durante el ejercicio 2013. [2013/5547]

DOCV 7034, de 29 de mayo de 2013.- ORDEN 47/2013, de 23 de mayo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que convoca ayudas económicas para las corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro que mantienen conservatorios o centros privados autorizados de enseñanzas elementales o profesionales de música durante el ejercicio 2013. [2013/5548]

DOCV 7036, de 31 de mayo de 2013.- ORDEN 13/2013, de 21 de mayo, de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que se convoca y regula la concesión de subvenciones públicas destinadas al fomento del empleo para personas con discapacidad en el ejercicio 2013. [2013/5665]

DOCV 7036, de 31 de mayo de 2013.- ORDEN 14/2013 de 29 de mayo, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que se determina el Programa de Formación Profesional para el Empleo y se regulan y convocan subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a los/las trabajadores/as desempleados/as durante el ejercicio de 2013. [2013/5669]

DOCV 7036, de 31 de mayo de 2013.- ORDEN 15/2013, de 29 de mayo, de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que se convocan subvenciones públicas para la realización de planes de formación profesional para el empleo, dirigidos prioritariamente a



trabajadores/as ocupados/as y se regula el procedimiento general para la concesión de ayudas durante el ejercicio 2013. [2013/5671]

DOCV 7036, de 31 de mayo de 2013.- ORDEN 16/2013 de 29 de mayo, de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que se regula y convoca el programa de Talleres de Empleo para el ejercicio 2013, como iniciativa de formación dual en el marco del Plan de Empleo conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas. [2013/5672]

DOCV 7037, de 3 de junio de 2013.- ORDEN 49/2013, de 28 de mayo, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones para la organización de festivales, cursos de perfeccionamiento musical, concursos, proyectos musicales de carácter singular, programación musical estable anual de los ayuntamientos y proyectos de producción musical durante los meses de enero a septiembre de 2013. [2013/5676]

DOCV 7041, de 7 de junio de 2013.- Ayuntamiento de Paterna
Información pública de la modificación puntual número 4 del Plan Parcial del Sector 14. [2013/5906]

DOCV 7043, de 11 de junio de 2013.- DECRETO 68/2013, de 7 de junio, del Consell, por el que se regula la Comisión de Precios de la Generalitat y los procedimientos para la implantación o modificación de precios o tarifas sujetos al régimen de autorización y comunicación. [2013/6082]

DOCV 7043, de 11 de junio de 2013.- DECRETO 70/2013, de 7 de junio, del Consell, por el que se ordenan diversas categorías de personal estatutario de la Agència Valenciana de Salut. [2013/6096]

DOCV 7044, de 12 de junio de 2013.- DECRETO 71/2013, de 7 de junio, del Consell, por el que se modifica el estatuto de la entidad Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana, aprobado por el Decreto 144/1986, de 24 de noviembre, del Consell. [2013/6140]

DOCV 7044, de 12 de junio de 2013.- ORDEN 17/2013, de 5 de junio, de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones de fomento del empleo dirigido a emprendedores para el año 2013. [2013/6127]

DOCV 7044, de 12 de junio de 2013.- ORDEN 18/2013, de 5 de junio, de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que se convocan distintos programas de ayudas destinados a favorecer el acceso al mercado laboral de los jóvenes menores de 30 años, para el ejercicio 2013. [2013/6128]

DOCV 7048, de 18 de junio de 2013.- DECRETO 74/2013, de 14 de junio, del Consell, por el que se regula la Formación Profesional Dual del sistema educativo en la Comunitat Valenciana. [2013/6399]



DOCV 7048, de 18 de junio de 2013.- ORDEN 11/2013, de 17 junio, de la Consellería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dictan las normas de funcionamiento y comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat. [2013/6395]

BOP número [146](#), de fecha 21/06/2013. Página 111. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la modificación del último párrafo de la base 29.1.1 de las de ejecución del presupuesto municipal de 2013.

BOP número [144](#), de fecha 19/06/2013. Página 43. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre desconocidos en notificación de providencia de incoación de expediente de reposición de la legalidad urbanística por instalación de cartel publicitario por parte de la mercantil Publimagina en Avda. Francisco Tomás y Valiente, s/n. ([ver pdf](#))

BOP número 144, de fecha 19/06/2013. Página 63. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a D. Francisco Pons Llorens, Decreto n.º 1.741, orden limpieza parcela 32, polígono 12.

BOP número 144, de fecha 19/06/2013. Página 65. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación decreto n.º 1.739, orden limpieza parcela 26 del polígono 11.

BOP número 143, de fecha 18/06/2013. Página 48. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre expediente de infracción de actividades a la empresa Cromados Lafuente S.L. Expte.: 000010/2012-ACT.

BOP número 142, de fecha 17/06/2013. Página 28. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a Jose Vicente Herrero Pérez, decreto número 1321 relativo a orden limpieza parcela n.º 405 del polígono 13.

BOP número 142, de fecha 17/06/2013. Página 32. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a Bautista Benlloch García, decreto n.º 1556, relativo a orden limpieza parcela n.º 163 del polígono 11. ([ver pdf](#))

BOP número 142, de fecha 17/06/2013. Página 34. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a Bautista Benlloch García, decreto n.º 1557 relativo a orden limpieza parcela n.º 293 del polígono 11.



BOP número 141, de fecha 15/06/2013. Página 49. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre delegación expresa para
asumir las funciones que al alcalde corresponden.

BOP número 140, de fecha 14/06/2013. Página 80. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre modificación de la
composición de la Junta de Gobierno Local. Expte: 43/2011. (ver pdf)

BOP número 140, de fecha 14/06/2013. Página 82. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna revocando temporalmente
determinadas competencias delegadas en teniente de alcalde.

BOP número 138, de fecha 12/06/2013. Página 51. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de la
cuenta general de 2012.

BOP número 133, de fecha 06/06/2013. Página 60. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación provisional y
exposición pública de las bases reguladoras para la concesión de
ayudas de educación infantil 1er y 2º ciclo del curso 2013-2014. (ver
pdf)

BOP número 133, de fecha 06/06/2013. Página 103. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación provisional de la
modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público
correspondiente al servicio de Escuela de Verano.

BOP número 132, de fecha 05/06/2013. Página 194. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de liquidaciones
del IIVTNU a Innova Edificación y Urbanismo, SL. (ver pdf)

BOP número 131, de fecha 04/06/2013. Página 37. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre licitación para la
contratación del servicio de fuegos artificiales para las fiestas
mayores 2013. (ver pdf)



BOP número 129, de fecha 01/06/2013. Página 29. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre materia de animales de los considerados potencialmente peligrosos. (ver pdf)

BOP número 128, de fecha 31/05/2013. Página 46. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre devolución de notificaciones de decretos. (ver pdf)

BOP número 128, de fecha 31/05/2013. Página 47. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre devolución de notificaciones de providencias de infracción. (ver pdf)

BOP número 128, de fecha 31/05/2013. Página 48. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre devolución de notificaciones de providencias infracción en materia de tráfico. (ver pdf)

BOP número 128, de fecha 31/05/2013. Página 51. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre devolución de notificaciones de decreto en materia de tráfico a Marcos Aurelio Amorós Marín y otros. (ver pdf)

BOP número 128, de fecha 31/05/2013. Página 60. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre desconocidos en notificación a D. Salvador Alfonso Guillén, en la orden de ejecución núm. 1105 de 26/03/13, dictada sobre el inmueble de su propiedad sito en C/ Sant Marçal, nº 4 - 4, de este municipio. (ver pdf)

BOP número 128, de fecha 31/05/2013. Página 90. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de vehículos en depósito y abandonados retirados de la vía pública y de titular en domicilio desconocido. (ver pdf)

BOP número 128, de fecha 31/05/2013. Página 116. Sección Municipios Edicto de Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de diversos padrones cobratorios. (ver pdf)

BOP número 126, de fecha 29/05/2013. Página 64. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a Emilio Polo Gámiz, de la resolución nº 1723, relativa a la orden ejecución de limpieza de la parcela 772 y del polígono 25. (ver pdf)

BOP número 126, de fecha 29/05/2013. Página 65. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a D. Juan Martínez Pujalte, resolución n.º 1.738, relativa a orden ejecución limpieza parcela 267, polígono 11. (ver pdf)



BOP número 126, de fecha 29/05/2013. Página 67. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a Pilar Sancho Sebastiá, resolución n.º 1.415, relativa a orden ejecución limpieza parcela n.º 223, del polígono 12. (ver pdf)

BOP número 126, de fecha 29/05/2013. Página 68. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a D. Antonio Gutiérrez Martínez, resolución n.º 1.265, relativa a orden ejecución limpieza parcela n.º 465, polígono 14. (ver pdf)

BOP número 125, de fecha 28/05/2013. Página 50. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de providencia de inicio de expediente sancionador, de imposición a El Palo Producciones, CB, de sanción por infracción en materia de animales de compañía. (ver pdf)

BOP número 125, de fecha 28/05/2013. Página 115. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre modificación del último párrafo de la base 29.1.1 de las de ejecución del presupuesto municipal de 2013. (ver pdf)

BOP número 124, de fecha 27/05/2013. Página 74. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de la incorporación del uso administrativo de la parcela municipal EQP-1 del Parc Tecnològic. (ver pdf)

BOP número 124, de fecha 27/05/2013. Página 83. Sección Municipios Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre aprovació provisional del Reglament Municipal d'Ús i Promoció del Valencià. (ver pdf)

BOP número 123, de fecha 25/05/2013. Página 69. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de aprobación provisional de la modificación de diversas ordenanzas fiscales. (ver pdf)

6º.-OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO DE SENTENCIAS Y AUTOS.

ASESORÍA JURÍDICA

- I. DACIÓN CUENTA SENTENCIA N°209/13, DE 31 DE MAYO, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° CUATRO DE VALENCIA POR LA QUE SE ESTIMA EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N° 819/11, INTERPUESTO POR M^a AMPARO GIMÉNEZ CALATRAVA CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2011, QUE ESTIMA PARCIALMENTE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INTERPUESTA POR LESIONES SUFRIDAS POR D^o JOSE MARTÍ POR CAÍDA EN VÍA PÚBLICA, DEBIENDO AÑADIR LA CUANTÍA INDEMNIZATORIA LA SUMA DE 4.883,06€, CON IMPOSICIÓN DE COSTAS PROCESALES Y CON INDICACIÓN DE QUE CONTRA LA MISMA NO CABE RECURSO DE APELACIÓN. Dada cuenta de la sentencia de referencia.

A la vista de lo cual el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado y de acuerdo a lo dispuesto en el procedimiento judicial, se proceda en el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto del recurso,

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

ÁREA DE SOSTENIBILIDAD (PLANEAMIENTO URBANÍSTICO)

- I. **DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA Nº134/13 DE LA SECCIÓN 4º DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TSJ POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº4/130/2011 INTERPUESTO POR Dª PURIFICACIÓN ALFONSO RICOS Y OTRO, CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN POR LA QUE SE FIJA EL JUSTIPRECIO DE LAS FINCAS NÚMEROS 3 Y 4 DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DEL COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES DE LA ZONA PLA DEL POU.** Dada cuenta de la sentencia de referencia.

A la vista de lo cual el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado y de acuerdo a lo dispuesto en el procedimiento judicial, se proceda en el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto del recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos

- II. **DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 112/2013 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADVO Nº2 SOBRE DESISTIMACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADVO, P.O 208/2011, INTERPUESTO POR INMOBILIARIA PATERNA, S.L.** Dada cuenta de la sentencia de referencia.

A la vista de lo expuesto, el Pleno por unanimidad se por enterado.

- III. **DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA FIRME DEL TSJCV, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMISIVO., SECCIÓN 4, ESTIMATORIA RECAIDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4/000272/2011, INTERPUESTO POR URBEM S.A, CONTRA RESOLUCIÓN JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE VALENCIA.** Dada cuenta de la sentencia de referencia.

A la vista de lo cual el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado y de acuerdo a lo dispuesto en el procedimiento judicial, se proceda en el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto del recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del



fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos

ÁREA DE SOSTENIBILIDAD (EDIFICACIÓN Y USOS)

- I. DACIÓN CUENTA SENTENCIA N°328/2013, DE 28/03/13, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA C.V, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADVO, SECCIÓN 1ª POR L QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SAU Y LA ENTIDAD RED ELECTRÍCA DE ESPAÑA, S.A CONTRA STC N° 278/09 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADVO N°1 DE VALENCIA. Dada cuenta de la sentencia de referencia.

A la vista de lo expuesto, el Pleno por unanimidad se por enterado

ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL

- I. DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N°240 DE FECHA 28/02/2013 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A CONTRA LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR EMPRESAS DE TELEFONÍA MÓVIL. Dada cuenta de la sentencia de referencia.

A la vista de lo cual el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado y de acuerdo a lo dispuesto en el procedimiento judicial, se proceda en el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto del recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

7º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA DE LA MEMORIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN REALIZADA DURANTE EL EJERCICIO 2010.-
Dada cuenta del expediente de referencia

RESULTANDO que se ha dado un determinado retraso en la elaboración de las memorias de años anteriores, dado el volumen de trabajo y la carencia de recursos humanos en la Secretaría, retomando no obstante, en aras de cumplir con la obligación legal de formulación, la tramitación de las mismas.



RESULTANDO que según la información facilitada por las diferentes áreas y secciones municipales relativa a la gestión realizada durante el año 2010, y de la obtenida a través de las bases de datos de las distintas aplicaciones informáticas que la Oficina de Secretaría maneja, se forma el documento correspondiente a la Memoria de dicho año.

CONSIDERANDO que de conformidad con el artº 149 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se debe dar cuenta circunstanciada de la gestión corporativa, a cuyo efecto se efectuará la redacción de la Memoria anual.

A la vista de lo expuesto, del Informe-propuesta de la Coordinadora de Gestión Jurídico-Administrativa de fecha 12 de junio de 2013 y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 18 de junio de 2013, el Pleno por asentimiento acuerda:

PRIMERO.- Darse por enterada de la Memoria municipal correspondiente al ejercicio 2010, la cual consta de 98 folios rubricados por la Secretaria y Oficial Mayor, y cuyo contenido íntegro puede ser consultado en el siguiente enlace:

Z:\actas2013\PLENO\ACTP130626\ANEXOS\MEMORIA_firmadigital.cosign.pdf 2010

SEGUNDO.- Remitir la misma al Ministerio de Administraciones Públicas en cumplimiento de lo dispuesto en el art 149 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el ROF.

8º.- PERSONAL- RECURSOS HUMANOS.- PROPUESTA MODIFICACIÓN DEL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN FECHA 24 DE ABRIL DE 2013 REFERENTE A LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Dada cuenta del expediente instruido al efecto por el Departamento de Personal núm. 17/2013 clasificación 2.2.1.3, referente a la modificación de la Base 29.1.1. de ejecución del presupuesto para el 2013.

VISTO el escrito presentado por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista conforme al Art. 116 de la Ley 8/2010 de 23 de Junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, solicita, previa la tramitación del expediente por el Área competente, la inclusión de la modificación del acuerdo en su punto segundo de la parte dispositiva del punto décimo aprobado en sesión plenaria de fecha 24 de abril de 2013, relativo a la modificación del último párrafo de la Base 29.1.1 de las de ejecución del presupuesto municipal de 2013, en el sentido de que sean requeridos los informes en los supuestos en los que legalmente sea preceptiva su emisión, es decir sólo cuando la propia normativa vigente así lo exija.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



RESULTANDO que en la sesión plenaria de 29 de mayo de 2013 el citado Grupo Socialista solicitó la modificación del acta y del acuerdo segundo de la parte dispositiva del punto décimo que se aprobó en el pleno ordinario de 24 de abril de 2013 sin que se votará la modificación del mencionado acuerdo, por los motivos que por escrito fueron entregados y que ajuntan nuevamente al escrito inicial de petición.

RESULTANDO la providencia de incoación del expediente de la Alcaldesa en funciones.

CONSIDERANDO que en fecha 24 de abril de 2013 se aprobó la modificación del último párrafo de la base 29.1.1. de las de ejecución del presupuesto municipal de 2013 que quedó redactado de la siguiente forma *"Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento "O" por el importe bruto de las mismas, requiriendo informe de la Jefatura de Recursos Humanos en el que se especificará:*

- a) *La totalidad de las retribuciones por conceptos que estaban vigentes al principio del período mensual al que se refiera la nómina.*
- b) *Variaciones y Resoluciones que las aprueban y que tienen repercusión para el mes de referencia y siguientes.*
- c) *Variaciones y Resoluciones que las aprueban y si solamente tienen repercusión para el mes de referencia.*
- d) *Otras incidencias que motiven variaciones en la nómina".*

CONSIDERANDO que el contenido de dicho párrafo fue publicado en el B.O.P. núm. 125 de Mayo de 2013, sin que la citada modificación planteada por el grupo socialista afecte en modo alguno al contenido de la misma.

CONSIDERANDO que igualmente dicho contenido es el que de forma literal fue aprobado en el Pleno de referencia conforme al informe del Sr. Interventor evacuado en fecha 11 de abril de 2013 y dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 16 de abril de 2013.

A la vista de lo expuesto, del Informe-Propuesta conjunto del Jefe de Personal y el Jefe del Área de Convivencia y conformado por el Concejal de Personal y la Teniente de Alcalde Delegada de Personal de fecha 14 de junio de 2013 y del Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 18 de junio de 2013 que obran en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Psoe (7) y el Grupo Eupv (2) y la abstención del Grupo Popular (14) y el Grupo Compromís Per Paterna (2) acuerda:

PRIMERO.- Modificar y en consecuencia sustituir el punto segundo de la parte dispositiva del acuerdo plenario de fecha 24 de abril de 2013, en el sentido siguiente:



"Segundo.- Que para la emisión de la nómina se requieran los informes en los supuestos en los que legalmente sea preceptiva su emisión, es decir cuando la propia normativa así lo exija".

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención de Fondos Municipal y Área de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

9º.-.ÁREA DE SOSTENIBILIDAD- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- DACIÓN CUENTA ACUERDO JPE, DE FECHA 7/05/2013, SOBRE JUSTIPRECIO FINCAS Nº1, 3, 8, 9,10,5,6,7,4 Y 2 DE LAS INCLUIDAS EN PROYECTO DE EXPROPIACIÓN PARA INSTALACIÓN DEPÓSITO EMSHI, PROPIEDAD DE DIVERSOS TITULARES Y FINCA Nº2 DEL PROYECTO EXPROPIACIÓN PARA INSTALACIÓN TERRENOS PARA INSTALACIÓN COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES EN PLA DEL POU, PROPIEDAD DE MATILDE MARCO TORTAJADA Y OTROS. Dada cuenta de los acuerdos JGE, de fecha 7/05/2013, sobre justiprecio fincas nº 1, 3, 8, 9,10,5,6,7,4 Y 2 De las incluidas en proyecto de expropiación para instalación depósito EMSHI, propiedad de diversos titulares y finca nº2 del proyecto expropiación para instalación terrenos para instalación colector de aguas residuales en PLA DEL POU, propiedad de MATILDE MARCO TORTAJADA Y OTROS.

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 18 de junio de 2013 que obra en el expediente de su razón, el Pleno por asentimiento se da por enterado.

10º.- ÁREA DE SOSTENIBILIDAD -SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- DACIÓN CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO POR LA QUE SE ACUERDA MINORAR LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE PATERNA PARA LA EJECUCIÓN DE LA "MEMORIA DE ACTUACIÓN AGENCIA PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN COMERCIAL DE PATERNA 2012" INCLUIDA EN EL PLAN DE COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO PARA EL EJERCICIO 2012. Dada cuenta de la resolución de la Directora General de Comercio y Consumo por la que se acuerda minorar la subvención concedida al Ayuntamiento de Paterna para la ejecución de la "Memoria de actuación agencia para el fomento de la innovación comercial de paterna 2012", incluida en el plan de competitividad del comercio para el ejercicio 2012.

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 18 de junio de 2013 que obra en el expediente de su razón, el Pleno por asentimiento se da por enterado.



11º- ÁREA DE SOSTENIBILIDAD.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN N.º 61 DEL PGOU, INSTADA POR D. VICENT MANUEL SALVADOR LIERN Y OTROS: APROBACIÓN PROVISIONAL. Dada cuenta de la Modificación Puntual n.º 61 del Plan General, presentada por Don Vicent Manuel Salvador Liern y otros, para dar cumplimiento al convenio urbanístico firmado con este Ayuntamiento, y

RESULTANDO.- Que en fecha 13 de mayo de 2011 se suscribió un convenio entre este Ayuntamiento y los hermanos Salvador Liern y los hermanos Salvador Vila, por el que las partes se comprometían a colaborar mutuamente para lograr la reordenación urbanística de los terrenos correspondientes a la manzana delimitada por las calles Mare de Déu de Montiel, Santa Llúcia, Sant Andreu y Mestra Mariana Colás, identificada con la referencia catastral 0164901YJ27060001GW.

RESULTANDO.- Que la reordenación prevista ha de permitir la implantación en dicho suelo de un complejo residencial de vivienda protegida, con su correspondiente aparcamiento subterráneo y las dotaciones públicas que se preveían.

RESULTANDO.- Que los propietarios debían redactar a su costa la documentación técnico-jurídica necesaria para posibilitar la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana en los términos convenidos; aportándola al Ayuntamiento para su tramitación.

RESULTANDO.- Que en ejecución de dicho compromiso, presentaron la propuesta de Modificación Puntual n.º 61 del Plan General, para reordenar el uso de la parcela dotacional U-IV-35-91 "Zona de equipamiento docente", ubicada en la calle Mare de Déu de Montiel, n.º 38, con el fin de destinarla a un uso residencial plurifamiliar de protección pública (con compatibilidad de uso terciario en planta baja) y a un uso público de equipamiento docente (escuela infantil) y de espacios libres y viales propios de la red secundaria de dotaciones. Esta modificación iba acompañada del correspondiente Estudio Acústico.

RESULTANDO.- Que la documentación presentada se consideró suficiente para su exposición pública.

RESULTANDO.- Que, por acuerdo plenario de 26/10/2011, se resolvió someter a información pública la propuesta planteada; publicándose los correspondientes anuncios en el DOCV n.º 6663, de 1/12/2011, diario Las Provincias, de 5/12/2011, página web municipal y tablón de edictos de la Casa Consistorial; sin que se presentase alegación alguna.



RESULTANDO.- Que, al mismo tiempo, los particulares remitieron la documentación a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, para la emisión del correspondiente informe.

RESULTANDO.- Que por la citada Conselleria se ha emitido informe favorable al cambio solicitado.

RESULTANDO.- Que por el Director Técnico del Área de Sostenibilidad se ha emitido el siguiente informe:

"Registro especial:

141/2011

Sección: Planeamiento

Interesado: Vicent Manuel Salvador Liern y otros

Emplazamiento: Calles San Andreu, Mariana Colas, Santa Lluçia y Mare de Deu de Montiel.

Objeto: Modificación documento aportado.

En fecha 16 de mayo de 2.013, se emite informe favorable por la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport, respecto a la Modificación Puntual nº 61 del PGOU, incorporando las modificaciones propuestas en la documentación técnica remitida por el Ayuntamiento de Paterna la citada Conselleria en fecha 3 de mayo de 2.013, por lo que deberá solicitarse al interesado texto refundido de la modificación propuesta, adaptado al informe favorable remitido por la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport.

Se deberán aportar tres copias en formato papel y copia en formato digital, tanto editable como pdf.

Paterna, a 11 de junio de 2.013.- El Director Técnico de Área de Sostenibilidad.- Fdo. José Luis Pastor Bono."

RESULTANDO.- Que se ha aportado el texto refundido de la modificación, requerido en el informe anterior.

RESULTANDO.- Que el municipio de Paterna cuenta con un Plan General Municipal de Ordenación, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 1990.

CONSIDERANDO.- Que se entiende como una modificación de la ordenación estructural, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana (LUV), que dice:

"1. Constituyen la ordenación estructural del planeamiento las determinaciones que sirven para dar coherencia a la ordenación urbanística del territorio en su conjunto, y, en particular, las siguientes:



- a) *Directrices definitivas de la estrategia de evolución urbana y ocupación del territorio.*
 - b) *Clasificación del suelo.*
 - c) *División del territorio en zonas de ordenación urbanística, determinando para cada una de ellas sus usos globales y tipos básicos de edificación.*
 - d) *Ordenación del Suelo No Urbanizable.*
 - e) *Red Primaria de reservas de suelo dotacional público y equipamientos de titularidad privada cuya función o relevancia contribuyan a la articulación de la ciudad.*
 - f) *Tratamiento de los bienes de dominio público no municipal.*
 - g) *Ordenación de los centros cívicos y de las actividades susceptibles de generar tránsito intenso.*
 - h) *Expresión de los objetivos, directrices y criterios de redacción de los instrumentos de desarrollo del Plan General, delimitando los sectores definitivos de ámbitos mínimos de planeamiento parcial o de reforma interior, los usos o intensidades de cada sector, así como su aprovechamiento tipo.*
 - i) *Para sectores de suelo urbanizable de uso residencial, y, en su caso, urbanos: fijación del porcentaje mínimo de edificación con destino a vivienda de protección pública.*
2. *Los Planes Generales establecerán la ordenación estructural para todo el territorio municipal.*
 3. *La competencia para la aprobación definitiva de la ordenación estructural corresponde a la Generalitat."*

CONSIDERANDO.- Que el artículo 223.1 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), de la Generalitat Valenciana, establece que las modificaciones de los Planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido para cada tipo de Plan, sin necesidad de reiterar aquellas actuaciones propias de la exposición al público de los Programas, y ello sin perjuicio de que quien tenga adjudicada la gestión indirecta pueda tramitar por sus propios medios la publicación y la notificación de esa exposición al público.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

Abierto el turno de deliberaciones, el Sr. Ramón recuerda que en el solar conocido como "el de la estanquera", había un proyecto de las empresas mixtas, el Sr. Ramón pregunta ¿si hay algún plazo de ejecución del proyecto de escuela infantil o si al ser (en referencia a este punto) de planeamiento e independiente del funcionamiento de las empresas, se tiene pensado alguna solución? El Sr. Ramón expresa su reflexión de proponer al Equipo de Gobierno la liquidación de las empresas y critica las facturas que ascienden a 60.000€ por el



asesoramiento que la empresa BROSETA ha efectuado para la constitución de las empresas mixtas; indicando que es dinero que "se ha pagado" y no se sabe si se ha constituido la empresa mixta y sí después de este cambio de planeamiento los paternereros van a tener esa escuela infantil o esas dotaciones.

El Sr. Alcalde indica que el Sr. Ramón ha efectuado unas observaciones que no tienen relación con el punto que se está tratando, aclarando acto seguido que respecto a este punto, primero es una modificación que se tendrá que aprobar por la Generalidad (por ser un trámite autonómico) y ello facilitará la implantación de una escuela infantil.

A la vista de lo expuesto del Informe-propuesta del Jefe del Área de Sostenibilidad (Sección de Planeamiento Urbanístico) de fecha 13 de junio de 2013 y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 18 de junio de 2013, que obran en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Psoe (7), el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual n.º 61, del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, presentada por Don Vicent Manuel Salvador Liern y otros, que tiene por objeto reordenar el uso de la parcela dotacional U-IV-35-91 "Zona de equipamiento docente", ubicada en la calle Mare de Déu de Montiel, n.º 38, con el fin de destinarla a un uso residencial plurifamiliar de protección pública (con compatibilidad de uso terciario en planta baja) y a un uso público de equipamiento docente (escuela infantil) y de espacios libres y viales propios de la red secundaria de dotaciones (según documento "texto refundido" fechado a junio de 2013 y obrante en expediente con el n.º 27bis). Dicha modificación va acompañada del correspondiente Estudio Acústico.

SEGUNDO.- Remitir el documento a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, instando su aprobación definitiva.

TERCERO.- Notificar a los interesados.

12º.-ÁREA DE SOSTENIBILIDAD-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 26, DEL POLÍGON INDUSTRIAL FONT DEL GERRO: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA. Dada cuenta del Estudio de Detalle redactado por los Servicios Técnicos Municipales, relativo a la parcela n.º 26 del Polígono Industrial Font del Gerro, y

RESULTANDO.- Que el objeto del Estudio de Detalle es definir la ordenación y volumetría edificatoria de la parcela 26, del Polígono Industrial Font del Gerro, situada entre las calles Ciutat d'Elda, Illes Balears y Vila de Madrid; con la finalidad de optimizar el rendimiento urbanístico de la parcela.



RESULTANDO.- Que por el Director Técnico del Área de Sostenibilidad se ha preparado la documentación correspondiente y que es suficiente para exponerla al público.

RESULTANDO.- Que el municipio de Paterna cuenta con Plan General de Ordenación, aprobado el 15/11/1990.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 190 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, de la Generalitat Valenciana, regula las funciones de los Estudios de Detalle (en referencia al artículo 79 de la Ley Urbanística Valenciana), y establece:

"1. Los Estudios de Detalle se formularán para las áreas o en los supuestos previstos por los Planes Generales, debiendo comprender, como mínimo, manzanas o unidades urbanas equivalentes completas.

2. No se permite aprobar Estudios de Detalle fuera de los ámbitos o supuestos concretos en que el Plan General, Plan Parcial o de Reforma Interior los haya previsto y regulado de modo expreso y pormenorizado.

3. Los Estudios de Detalle tendrán por objeto prever o reajustar, según proceda:

a) El señalamiento de alineaciones y rasantes, completando y adaptando las que ya estuvieren señaladas en el Plan General o en el Parcial. A este fin, podrá adaptar las alineaciones previstas en el Plan General, Parcial o de Reforma Interior a la realidad topográfica o de los edificios existentes. Esta adaptación no se considerará modificación de ordenación pormenorizada cuando el reajuste de alineaciones no supere el 5 por 100 del ancho del vial afectado ni origine un incremento de edificabilidad superior al 2 por 100 de la prevista en el Plan. En todo caso, una adaptación de alineaciones requiere su justificación en circunstancias objetivas que la haga necesaria para una mejor configuración de los viales y espacios públicos, evitando retranqueos o trazados forzados o antiestéticos.

b) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan correspondiente. Los Estudios de Detalle podrán remodelar los volúmenes previstos en la ordenación pormenorizada dentro de los límites previstos en el plan. Cuando un Estudio de Detalle regule y ordene una manzana completa destinada en su integridad a uso terciario, podrá establecer alturas libres interiores adecuadas a los usos terciarios propuestos, distribuyendo libremente las alturas libres interiores del semisótano, planta baja, entreplantas y plantas altas, sin que se pueda superar, en ningún caso, la altura máxima de cornisa total prevista por el plan ni se



incremente el techo edificable máximo autorizable anterior al Estudio de Detalle.

4. Los Estudios de Detalle no pueden alterar el destino del suelo, aumentar su aprovechamiento urbanístico, ni incumplir las normas específicas que para su redacción ha de prever el Plan en base al cual se redacta.

5. Podrán crear los nuevos viales o suelos dotacionales tanto públicos como privados que precise la remodelación tipológica o morfológica del volumen ordenado, pero no suprimir, trasladar, ni reducir los previstos por dicho Plan.

6. Los estudios de Detalle no pueden trasvasar edificabilidades entre manzanas, pero sí entre parcelas diferentes dentro de una misma manzana, con acuerdo de sus propietarios y según los límites que, a este fin, establezca el Plan General, Parcial o de Reforma Interior. En ausencia de regulación específica, este límite no podrá superar el 25 por 100 de incremento de la edificabilidad neta de la parcela que recibe el trasvase, debiéndose cumplir la totalidad de normas que afecten a ocupación de parcela, retiros a lindes y demás normativa aplicable."

CONSIDERANDO.- Que la modificación preparada no afecta a ningún parámetro de los contenidos en el planeamiento general, con lo que constituye una modificación de la ordenación pormenorizada, y que el artículo 37.2 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana (LUV), de 31 de diciembre, establece que: "*Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento.*", y, a mayor abundamiento, el artículo 57 de la misma Ley dispone "*La ordenación pormenorizada comprende las determinaciones enunciadas en el artículo 37. Puede ser establecida, en suelo urbano, por los Planes Generales o por Planes de Reforma Interior o estudios de detalle y, en urbanizable, mediante Plan Parcial. Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada son competencia municipal, ...*".

CONSIDERANDO.- Que el artículo 90 de la LUV regula las condiciones para la elaboración y tramitación de planes parciales, planes de reforma interior y estudios de detalle, y especifica que cuando los Planes Parciales, de Reforma Interior y los Estudios de Detalle no sean promovidos con motivo de un programa de actuación integrada se someterán a información pública por el plazo de un mes en las condiciones de publicidad establecidas en el artículo 83.2.a) de la Ley para los planes generales.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 83.2 de la reiterada LUV, establece que el órgano competente de la administración que promueva



la redacción del Plan, concluida ésta, lo someterá simultáneamente a información pública, por un período mínimo de un mes, anunciada en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22-c de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

A la vista de lo expuesto, del Informe-propuesta del Jefe del Área de Sostenibilidad (Sección de Planeamiento Urbanístico) de fecha 17 de mayo de 2013 y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 21 de mayo de 2013 que obran en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Psoe (7) y del Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2), acuerda:

Primero.- Someter a información pública, por plazo de un mes, el Estudio de Detalle preparado por los Servicios Técnicos Municipales, (documento que obra en el expediente con el nº1 firmado por Director Técnico del Área de Sostenibilidad en fecha 17 de mayo de 2013 al que se anexa los planos identificados como 1.1, 1.2, 0.1 0.2 y 0.3) cuyo objeto es definir la ordenación y volumetría edificatoria de la parcela 26, del Polígono Industrial Font del Gerro, situada entre las calles Ciutat d'Elda, Illes Balears y Vila de Madrid; con el fin de optimizar el rendimiento urbanístico de la parcela.

Segundo.- Publicar el sometimiento a información pública, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el «Diari Oficial de la Comunitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, para la consulta y presentación de alegaciones, en su caso.

Tercero.- Quedan suspendidas las licencias de parcelación y de construcción de terrenos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la citada LUV.

Cuarto.- Solicitar los correspondientes informes de servidumbres aeronáuticas y de carreteras, y a cuantas administraciones resulten competentes, por razón de la ubicación o de las servidumbres que afectan a la parcela.

13º.-ÁREA DE SOSTENIBILIDAD -SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- EXPTE. DE EXPROPIACIÓN DE PARCELA PROPIEDAD DE D.ª MERCEDES ORTEGA REGUERA E HIJOS: APROBACIÓN MODIFICACIÓN CONVENIO PAGO. Dada cuenta del expediente tramitado a instancias de Doña D.ª Mercedes Ortega Reguera y los hermanos D. Enrique, D. Alejandro y D.ª Marta Guillem Ortega, solicitando la expropiación de la parcela 26 del polígono 31, y



RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario de 26 de diciembre de 2012 se resolvió ordenar el cumplimiento de la resolución del Jurado Provincial de Expropiación, por la que se fija el justiprecio de la parcela 26 del polígono 31 y de una parte de la parcela con referencia catastral 886390YJ1786S, por importe de 1.420.012,87 €, de acuerdo con la propuesta de convenio formulada por los interesados, que obra en el expediente.

RESULTANDO.- Que se ha constatado la existencia de un error aritmético, que se detalla a continuación:

- En el Antecedente de Hecho y Derecho n.º 2, figura como valoración efectuada por el Jurado Provincial de Expropiación la siguiente:

"Suelo: 4.613,00 m2 x 293,17 €/m2	1.353.393,21
€	
5 % premio de afección	
67.619,66 €	
Total justiprecio.....	
1.420.012,87 €",	

cuando debería figurar:

"Suelo: 4.613,00 m2 x 293,17 €/m2	1.352.393,21
€	
5 % premio de afección	
67.619,66 €	
Total justiprecio.....	
1.420.012,87 €".	

RESULTANDO.- Que, existiendo dudas sobre la sujeción de este convenio a la liquidación del Impuesto del Valor Añadido o al de Transmisiones Patrimoniales, resulta necesario completar el acuerdo plenario de 26/12/2012, anteriormente citado, al respecto del pago de impuestos que pudiera ocasionar la transmisión de las parcelas de propiedad municipal a los interesados.

RESULTANDO.- Que, igualmente, la constatación de la existencia de determinadas servidumbres sobre la parcela, no consideradas inicialmente, aconsejan una nueva reconfiguración parcelaria, que permita la optimización de la parcela.

RESULTANDO.- Que se ha emitido informe de fiscalización por el Sr. Interventor de Fondos Municipales con fecha 20 de mayo de 2013, en los términos en los que en expediente consta, del siguiente tenor literal:



**INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA
SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

INFORME DE INTERVENCIÓN

INFORME PREVIO que emite esta intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214.2 a) del RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en relación con el expediente relativo a convenio para el pago del justiprecio por expropiación a Mercedes Ortega Reguera y los hermanos Guillem Ortega.

Se informa:

Que volvemos a reiterar la necesidad de que los acuerdos concretan de manera clara su contenido, prueba de esta necesidad son las dudas que siguen surgiendo respecto a la aplicación de acuerdos anteriores, acuerdos que habiéndose tomado con urgencia, como en el caso de este expediente, se desvirtúa ésta con las aclaraciones precisas posteriormente

Que centrándonos en esta propuesta debemos manifestar:

Que se debe incluir en la misma el coste total, distinguiéndose los costes de adquisición (incluidos los gastos) del pago de intereses por cada uno de los propietarios.

Que se plantean dos posibilidades, según se presenten o no ofertas por la finca que se pretende entregar como pago de parte de la expropiación y se adjudique en la subasta pública prevista. A 31 de julio fecha del primer pago si no está resuelta la subasta, cosa totalmente probable, no se determina que posibilidad se aplica.

Que el precio de referencia de la subasta pública no consta en el informe y es fundamental para poder transmitir posteriormente la parcela, en caso de quedar desierta la subasta.

Esto no es un acuerdo de rectificación solo de un error aritmético, sino un acuerdo nuevo que requiere dejar sin efecto el anterior.

Que en el expediente no consta certificado de existencia de crédito presupuestario, para atender el primer pago del mes de julio, por importe de 339.086,70 euros para pagar la expropiación y de 65.229,81 para los intereses de demora.

Que el Pleno deberá adquirir el compromiso de presupuestar en los ejercicios próximos crédito suficiente para atender este compromiso plurianual, así como aprobar la excepcionalidad de los porcentajes según el art. 174.5 del RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Que los pagos aplazados derivados de la firma de este convenio computarán en el nivel de endeudamiento municipal. En relación con ello, y en cumplimiento del art. 55.4 del RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales la corporación informará a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda sobre su endeudamiento y cargas financieras, en la forma y con el alcance, contenido y periodicidad, que reglamentariamente se establezca.



AJUNTAMENT DE
Paterna



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA**
(VALENCIA)

Que asimismo, el aplazamiento será considerado para el cálculo del cumplimiento del objetivo de deuda pública, que se establezca como consecuencia de la aplicación de la Ley 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En Paterna, a 20 de mayo de 2.013



[Handwritten signature]
EL INTERVENTOR
Fdo.: Salvador Alfonso Zamorano



CONSIDERANDO.- Que el apartado 2 del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común señala que *"Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"*.

CONSIDERANDO.- Que, por otra parte, el artículo 49 de la Ley de Expropiación Forzosa, establece que *"El pago del precio estará exento de toda clase de gastos, de impuestos y gravámenes o arbitrios del Estado, Provincia o Municipio, incluso el de pagos del Estado."*

CONSIDERANDO.- Que el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, establece que: *"La Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado. En caso de que en el plazo de quince días no se llegara a tal acuerdo, se seguirá el procedimiento que se establece en los artículos siguientes, sin perjuicio de que en cualquier estado posterior de su tramitación puedan ambas partes llegar a dicho mutuo acuerdo."*

CONSIDERANDO.- Que el artículo 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa determina que *"Cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa. En los demás casos, la representación de estas entidades corresponde al Presidente de la Diputación o al Alcalde, sin perjuicio de la competencia del Gobernador civil en el supuesto regulado por el artículo 18 de la Ley general. Estos principios no serán de aplicación en cuanto las normas de régimen local o de urbanismo, a que se refiere el artículo 85 de la Ley, establezcan criterios especiales de competencia."*

A la vista de lo expuesto, del informe del Sr. Interventor transcrito, y de conformidad con el Informe-propuesta del Jefe del Área de Sostenibilidad (Sección de Planeamiento Urbanístico) de fecha 20 de mayo de 2013 y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 21 de mayo de 2013 que obran en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Psoe (7) y del Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2), acuerda:

PRIMERO.- Corregir el error aritmético existente en el acuerdo plenario de 26 de diciembre de 2012, que se detallan a continuación:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



- En el Antecedente de Hecho y Derecho n.º 2, figura como valoración efectuada por el Jurado Provincial de Expropiación la siguiente:

"Suelo: 4.613,00 m2 x 293,17 €/m2 1.353.393,21
€
5 % premio de afección
67.619,66 €
Total justiprecio.....
1.420.012,87 €",

cuando debería figurar:

"Suelo: 4.613,00 m2 x 293,17 €/m2 1.352.393,21
€
5 % premio de afección
67.619,66 €
Total justiprecio.....
1.420.012,87 €".

SEGUNDO.- Completar el acuerdo plenario de 26/12/2012, en el sentido de que este Ayuntamiento se hará cargo de las liquidaciones del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, que pudieran liquidarse por razón de la transmisión a los interesados de las parcelas de propiedad municipal, que se les ceden en pago de parte del justiprecio debido.

TERCERO.- Aprobar el texto refundido del convenio a suscribir con los interesados, que se transcribe a continuación:

"En el despacho de la Alcaldía de esta ciudad, siendo las ... horas, del día ... de ... del año dos mil trece,

S E R E Ú N E N:

- De un lado, D. Lorenzo Agustí Pons, en representación del Ayuntamiento de Paterna, y en su condición de Alcalde-Presidente del mismo, y asistido del Sr. Oficial Mayor de la Corporación, D. Jorge Vicente Vera Gil, para cumplimiento de lo dispuesto en el apartado n del artículo 2.º, del R.D. 1.174/1987, de 18 de septiembre (de Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional), y

- de otra parte, D.ª Mercedes Ortega Reguera, con D.N.I. n.º ..., D. Enrique Ortega Reguera, con D.N.I. n.º ..., D.ª Marta Guillem Ortega, con D.N.I. n.º ..., todos ellos mayores de edad, domiciliados a efectos de notificaciones en ..., Calle ..., n.º ... y D. Alejandro Ortega Reguera, con D.N.I. n.º ..., con domicilio a estos efectos en ..., C/ ..., n.º ...; actuando todos ellos en su propio nombre y derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO Y DERECHO:



1.- Los arriba referenciados instaron la expropiación de la Finca de su titularidad n.º 203, del Registro de la Propiedad de Paterna, Inscrita al Tomo 2448, Libro 978, Folio 199, identificada como la parcela 26 del polígono 31 y en el catastro como parte de la parcela con referencia catastral 886390YJ1786S, clasificada por el PGOU de Paterna de 1990 como suelo urbano, zona verde de sistema general clave U-IV-31-19, ubicado en Santa Rita, colindante con las vías de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana.

2.- Tras la tramitación pertinente, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia, mediante Acuerdo adoptado el 26 de enero de 2011, y notificado al Ayuntamiento el 7 de marzo de 2011 (Expediente n.º 1040/2010), justipreció la Finca en cuestión en 1.420.012,87 €, de acuerdo con el siguiente desglose:

Suelo: 4.613,00 m2 x 293,17 €/m2	1.352.393,21 €
5 % premio de afección	67.619,66 €
Total justiprecio.....	1.420.012,87 €

Y que los interesados han interpuesto recurso contencioso-administrativo contra esta resolución, que se encuentra pendiente.

3.- Que los interesados tienen una deuda tributaria pendiente de pago con el Ayuntamiento de Paterna, por importe de 77.620,74 €, cuya voluntad es extinguir mediante la oportuna compensación.

4.- Que por la propiedad se ha aportado Nota simple de dominio y cargas expedida por el Registro de la Propiedad de Paterna n.º 2.

5.- Que dispone el Artículo 38.1 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa que: "una vez determinado el justo precio, se procederá al pago de la cantidad que resultare en el plazo máximo de seis meses".

Que, por su parte, el Art. 57 del mismo cuerpo legal dispone que: "la cantidad que se fije definitivamente como justo precio devengará el interés legal correspondiente a favor del expropiado, hasta que se proceda a su pago y desde el momento en que hayan transcurrido los seis meses a que se refiere el Artículo 48".

6.- Que si bien el Art. 48.2 LEF dispone como regla general que el pago se verificará "mediante talón nominativo al expropiado o por transferencia bancaria ...", nada obsta a que previo acuerdo alcanzado entre la Administración expropiante y los expropiados, el justiprecio pueda satisfacerse, en todo o en parte, en especie. Así resulta en cuanto a la Legislación hoy vigente del Art. 30.1, in fine, del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 junio, por el que se aprobó el Texto



Refundido de la Ley de Suelo (siendo antecedentes de este precepto el Art. 37 de la Ley 6/98, y Art. 28.3 de la Ley 8/2007).

7.- Que el Ayuntamiento es propietario de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Paterna, al Tomo 1.972, Libro 586, Folio 147, Finca n.º 64.587, Inscripción 9.ª; denominada parcela 26, del Polígono Industrial Font del Gerro, y situada entre las calles Ciutat d'Elda, Illes Balears y Vila de Madrid.

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Paterna reconoce adeudar a D.ª Mercedes Ortega Reguera, D. Enrique Guillem Ortega, D.ª Marta Guillem Ortega y a D. Alejandro Guillem Ortega, en proporción a la titularidad que cada compareciente acredita respecto de la finca expropiada, la cantidad total de 1.420.012,87 € Euros, como justiprecio determinado por el Jurado Provincial de Expropiación de la finca registral n.º 203, Inscrita al Tomo 2448, Libro 978, Folio 199, del Registro de la Propiedad de Paterna, identificada como la parcela 26 del polígono 31 y en el catastro como parte de la parcela con referencia catastral 886390YJ1786S.

La expresada cantidad ha devengado intereses legales en los términos previstos en el Art. 48.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, calculados en la forma legal establecida y que alcanza la cifra de 65.229,81 €, con el siguiente desglose:

- a) A D.ª Mercedes Ortega Reguera, le corresponde el 30 %, es decir, 15.568,94 €,
- b) A D. Alejandro Guillem Ortega, a D. Enrique Guillem Ortega y a D.ª Marta Guillem Ortega, les corresponde el 23,333 % a cada uno de ellos, es decir, 15.220,07 € a cada uno.

El desglose de la deuda del Ayuntamiento de Paterna, conforme la titularidad de los interesados respecto de la finca expropiada, es el siguiente:

- c) La cantidad de 445.572,80 € que se corresponde con el 30% del justiprecio e intereses devengados. Deuda que se reconoce a favor de D.ª Mercedes Ortega Reguera.
- d) La cantidad de 346.556,63 € que se corresponde con el 23,333% del justiprecio e intereses devengados. Deuda que se reconoce a favor de D. Alejandro Guillem Ortega.
- e) La cantidad de 346.556,63 € que se corresponde con el 23,333% del justiprecio e intereses devengados. Deuda que se reconoce a favor de D. Enrique Guillem Ortega.
- f) La cantidad de 346.556,63 € que se corresponde con el 23,333% del justiprecio e intereses devengados. Deuda que se reconoce a favor de D.ª Marta Guillem Ortega.



Segunda.- Los firmantes adeudan al Ayuntamiento de Paterna la cantidad de 77.620,74 € en concepto de deudas tributarias según el siguiente desglose:

- D.^a Mercedes Ortega Reguera la cantidad de 23.287 euros.
- D. Alejandro Guillem Ortega la cantidad de 18.111,25 euros.
- D. Enrique Guillem Ortega la cantidad de 18.111,25 euros.
- D.^a Marta Guillem Ortega la cantidad de 18.111,25 euros.

Con lo que dicha cantidad y por los conceptos que constan en el Anexo n.º 1, quedan plenamente compensadas y extinguidas las correspondientes deudas tributarias.

Tercera.- Por tanto, todavía existe un saldo positivo a favor de los propietarios del bien expropiado que alcanza la cifra de 1.407.621,94 €. Siendo el desglose el siguiente:

- a) La cantidad de 422.285,80 € a favor de D.^a Mercedes Ortega Reguera.
- b) La cantidad de 328.445,38 € a favor de D. Alejandro Guillem Ortega.
- c) La cantidad de 328.445,38 € a favor de D. Enrique Guillem Ortega.
- d) La cantidad de 328.445,38 € a favor de D.^a Marta Guillem Ortega.

Cuarta.- El Ayuntamiento de Paterna procederá a satisfacer el expresado justiprecio de la siguiente forma:

Siendo el Ayuntamiento dueño de la finca registral n.º 64.587, antes descrita, se compromete a tramitar el Estudio de Detalle que se incorpora como documento Anexo n.º 2 al presente convenio, y a resolver su aprobación en el plazo de un mes, contado desde que se disponga de todos los informes requeridos de los organismos públicos con competencia sobre la misma; a cuya aprobación queda supeditada la configuración parcelaria prevista para dar cumplimiento a este pacto.

Una vez aprobado dicho instrumento de planeamiento, se procederá a tramitar la enajenación de las parcelas resultantes 26.1, 26.2, 26.3 y 26.4, mediante subasta pública, en el plazo máximo de 1 mes desde la aprobación anterior con las valoraciones contenidas en el presente expediente. Siendo el valor de las parcelas cuya enajenación se pretende al citado efecto, el de 820.031,64 €.

Para el supuesto de que dicho proceso concluyera con la venta de las parcelas, los ingresos obtenidos de la misma se destinarán al abono de las cantidades pendientes de pago del procedimiento expropiatorio del que el presente convenio trae causa, en el plazo máximo de 1 mes desde la venta o adjudicación.



Y, para el supuesto de quedar desierta la subasta, el Ayuntamiento procederá a transmitir a los interesados la titularidad de dichas parcelas, en el plazo máximo de 1 mes desde el acto de la subasta.

Las parcelas objeto de transmisión forman parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Paterna, al Tomo 1.972, Libro 586, Folio 147, Finca n.º 64.587, Inscripción 9.ª.

La descripción de la finca se contiene en el plano facilitado por el Ayuntamiento de Paterna que se acompaña como Anexo N.º 3.

Los solares que serían objeto de transmisión a los interesados se corresponden con las parcelas 26.1, 26.2, 26.3 y 26.4.

La transmisión de las citadas parcelas se efectuará conforme a lo siguiente, por un valor total de 820.031,64 €:

- a) SOLAR 26.1: De superficie 1.649,85 m², de los cuales son edificables 817,70 m², con una edificabilidad de 790,10 m²t; con un valor de 245.101,83 euros, se le transmitirá a D. Enrique Guillem Ortega.
- b) SOLAR 26.2: De superficie 649,00 m², con una edificabilidad de 627,09 m²t; con un valor de 164.696,93 euros, se le transmitirá a D.ª Marta Guillem Ortega.
- c) SOLAR 26.3: De superficie 962,77 m², con una edificabilidad de 930,27 m²t; con un valor de 240.710,05 euros, se le transmitirá a D.ª Mercedes Ortega Reguera.
- d) SOLAR 26.4: De superficie 801,99 m², con una edificabilidad de 774,92 m²t; con un valor de 169.522,83 euros, se le transmitirá a D. Alejandro Guillem Ortega.

La citada enajenación se formalizará mediante la correspondiente escritura pública, a otorgar en una notaría de Paterna, en el plazo de dos meses, contados desde el momento en que se declare desierta la subasta.

El Ayuntamiento de Paterna se compromete a redactar, aprobar e inscribir la correspondiente segregación de las citadas parcelas previamente a la elevación a público en escritura pública de su transmisión en la notaría, en el plazo de un mes, contado a partir de que el acuerdo despliegue eficacia. Los gastos devengados por la formalización del citado documento público, así como los correspondientes a la segregación de parcelas, incluidos impuestos, arbitrios o licencias corresponderán íntegramente al Ayuntamiento).

Dada la divisibilidad del justiprecio entre los interesados así como la deuda tributaria y la transmisión de los citados solares, en el supuesto de que uno de los interesados renuncie a lo acordado en el convenio éste será vinculante, igualmente, a pesar del citado



incumplimiento en todos sus efectos entre los demás interesados y el Ayuntamiento de Paterna.

El Impuesto de Transmisiones Patrimoniales devengado en cada una de las transmisiones, en caso de estar sujeta la operación y resultar exigible, será entregado por el Ayuntamiento de Paterna a cada uno de los interesados, aparte del importe en efectivo, en el momento de otorgamiento de la escritura pública de la transmisión, siendo la forma de pago de dicho impuesto en efectivo o mediante la entrega de talones nominativos a cada uno de los interesados.

El Ayuntamiento de Paterna se compromete a ejecutar, en el plazo de seis meses, desde la solicitud de la licencia de edificación de la parcela 26.1, las obras de urbanización que se encuentran pendientes de ejecutar a la parcela lindante por su lado oeste, que exceden del ámbito de vial de servicio de las parcelas objeto de enajenación en el presente convenio; correspondiendo la urbanización del resto de los respectivos ámbitos viarios que enfrentan a las parcelas por todas sus fachadas, a sus titulares.

La cantidad restante, esto es, la deuda residual que el Ayuntamiento de Paterna reconoce adeudar de forma individual a cada uno de los interesados, tras la expresada cancelación parcial y entrega en especie alcanza la cifra de 587.590,30 €, que se satisfará por el Ayuntamiento de Paterna mediante pago fraccionado a los interesados en tres plazos de igual importe, con vencimientos en 30 de julio de 2013, 30 de julio de 2014 y 30 de julio de 2015; a cuyo efecto, el Ayuntamiento de Paterna consignará de forma individual y nominal en sus Presupuestos ordinarios de los citados ejercicios dichas cantidades aplazadas, hasta el completo pago de dichas cantidades. Dichas cuantías no generarán interés alguno en favor de los interesados, excepto por incumplimiento del pago aplazado en cuyo caso resultarán exigibles los correspondientes intereses moratorios.

El pago a los interesados se efectuará, en proporción a sus derechos, por un importe total de 587.590,30 euros, conforme el siguiente desglose:

- A D.^a Mercedes Ortega Reguera la cantidad de 181.575,75 € (más el ITP del inmueble, esto es 19.256,80 €), en tres pagos iguales de 60.525,25 €, el 30/7/2013, 30/7/2014 y 30/7/2015 (correspondiendo 6.522,98 € de ellos a un tercio de los intereses de demora).
- A D. Alejandro Guillem Ortega la cantidad de 158.922,55 € (más el ITP del inmueble, esto es 13.561,83 €), en tres pagos iguales de 52.974,18 €, el 30/7/2013, 30/7/2014 y 30/7/2015 (correspondiendo 5.073,36 € de ellos a un tercio de los intereses de demora).



- A D. Enrique Guillem Ortega la cantidad de 83.343,55 € (más el ITP del inmueble, esto es 19.608,15 €), en tres pagos iguales de 27.781,18 €, el 30/7/2013, 30/7/2014 y 30/7/2015 (correspondiendo 5.073,36 € de ellos a un tercio de los intereses de demora).
- A D.ª Marta Guillem Ortega la cantidad de 163.748,45 € (más el ITP del inmueble, esto es 13.175,75 €), en tres pagos iguales de 54.582,82 €, el 30/7/2013, 30/7/2014 y 30/7/2015 (correspondiendo 5.073,36 € de ellos a un tercio de los intereses de demora).

La forma de pago se llevará a cabo mediante la entrega de talones nominativos a cada uno de los interesados por la correspondiente cantidad y con fecha de pago coincidente con los citados vencimientos o, mediante ingreso o transferencia bancaria en las siguientes cuentas bancarias que a tales efectos designan los interesados:

- D.ª Mercedes Ortega Reguera: La Caixa n.º c/c 2100-....
- D. Alejandro Guillem Ortega: Bankia n.º c/c 2038-....
- D. Enrique Guillem Ortega: La Caixa n.º c/c 2100-....
- D.ª Marta Guillem Ortega: La Caixa n.º c/c 2100-....

El incumplimiento de pago por parte del Ayuntamiento de Paterna de cualquiera de los pagos dentro de cada uno de los períodos de vencimiento conllevará automáticamente, sin necesidad de denuncia previa, el vencimiento anticipado de la totalidad de la deuda restante más los intereses legales en los términos previstos en el art. 48.1 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, calculados en la forma legal establecida y siendo el inicio de cómputo de los intereses el 8 de septiembre de 2011, es decir, transcurridos los seis meses desde que es notificado el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia al Ayuntamiento de Paterna (hecho que se produjo el 7 de marzo de 2011), o intereses moratorios si legalmente procediera.

Quinta.- Mediante la puntual observancia de los términos y condiciones estipulados en el presente Convenio, el Ayuntamiento de Paterna dará cumplimiento a la resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia, reseñada en los antecedentes, y ello sin perjuicio de poder exigirse dicho cumplimiento en los términos previstos por la vigente Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de producirse un incumplimiento total o parcial de los convenidos términos y condiciones.

Sexta.- En el plazo de 10 días hábiles desde la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Paterna del presente convenio los interesados solicitarán la suspensión de los recursos contencioso-administrativos que tienen interpuestos contra la citada resolución del Jurado Provincial de Expropiación y conexos con este convenio.



En el plazo de 10 días hábiles desde el otorgamiento de las escrituras públicas, los interesados renunciarán a dichos contenciosos y solicitarán el archivo de los mismos ante los Tribunales.

En prueba de conformidad con cuanto antecede los comparecientes, en la condición con que respectivamente intervienen, proceden a la firma del presente documento, por quintuplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha y ciudad arriba consignadas, ante mí, el Oficial Mayor, que da fe.

POR EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA

POR LOS EXPROPIADOS

Fdo. Lorenzo Agustí Pons

Fdo. ...

Fdo. ...

Ante mí:
EL OFICIAL MAYOR

Fdo. Jorge Vicente Vera Gil."

CUARTO.- Adquirir el compromiso de presupuestar en los ejercicios próximos crédito suficiente para atender este compromiso plurianual, así como aprobar la excepcionalidad de los porcentajes, según el artículo 174.5 del RDL 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO.- Dar traslado a la Sala de lo Contencioso-Administrativo para su constancia en el expediente de razón.

SEXTO.- Notificar a las áreas de Intervención de Fondos Municipales, Tesorería de Fondos Municipales, Recaudación Ejecutiva, Asesoría Jurídica y Gestión Municipal, para su conocimiento y cumplimiento de lo aprobado.

SÉPTIMO.- Notificar la resolución adoptada a los interesados, para su conocimiento y efectos oportunos.

14º.-ÁREA DE SOSTENIBILIDAD -SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- CONVALIDACIÓN FACTURA PRESENTADA POR URBEM, S.A. N.º 700428, DE 27/11/2007, POR IMPORTE TOTAL DE 193.784,25 €; EN CONCEPTO DE "OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR 4 DE PATERNA". Dada cuenta de la factura n.º 700428, presentada por URBEM, S.A., en concepto de "Obras de urbanización del Sector 4 de Paterna", y

RESULTANDO.- Que, en fecha 12 de Marzo de 2002, URBEM, S.A., como Agente Urbanizador del Programa de Actuación Integrada Sector 4 del Plan General del Ayuntamiento de Paterna, realizó ante el notario de Valencia D. Mariano Arias Llamas escritura de Reparcelación Voluntaria, con el n.º 748 de su protocolo.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



RESULTANDO.- Que por la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria de 21 de noviembre de 2005, se aprobó la modificación de dicho Proyecto de Reparcelación voluntaria, ajustándolo a la descripción de la parcela resultante Z.V. (finca registral 67.532), adecuando la descripción al Proyecto de Urbanización del Sector n.º 4, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria del día 25 de julio de 2002.

RESULTANDO.- Que, por Decreto de la Alcaldía n.º 5.422, de 17/11/2008, se aprobó otra modificación del proyecto de reparcelación que nos ocupa, relativa a la cabida de la finca ZV, registral 67.532; correspondiéndose con la parcela SJL-1. Y por Decreto de la Alcaldía n.º 5.563, de 25/11/2008, se convalidó el anterior.

RESULTANDO.- Que esta última aprobación estaba condicionada a la rectificación de un error detectado en la escritura pública. Y por otro Decreto de la Alcaldía, n.º 601, de 12/02/2009, se dio por buena la corrección del error aportada.

RESULTANDO.- Que ninguna de las modificaciones aprobadas ha supuesto variación en la Cuenta de Liquidación que figura en el proyecto de reparcelación aprobado.

RESULTANDO.- Que, como resultado de la reparcelación, se adjudicó a este Ayuntamiento la parcela resultante M-3, con una superficie de 543,75 m², y afecta al pago de una cuota de urbanización, por importe de 167.055,39 € (más IVA), equivalente al 6,49 % de la cuota que figure en la cuenta de liquidación definitiva.

RESULTANDO.- Que por URBEM, S.A. se presentó la factura n.º 700428, de 27/11/2007, por importe de 167.055,39 € de principal, más 26.728,86 € de IVA, lo que hace un total de 193.784,25 €; y ello en concepto de "Obras de urbanización del Sector 4 de Paterna".

RESULTANDO.- Que las obras de urbanización del Sector fueron ejecutadas por URBEM, S.A., y recepcionadas definitivamente por el Ayuntamiento en fecha 10 de febrero de 2010.

CONSIDERANDO.- Que en el presupuesto General del Ayuntamiento de Paterna, en la base 23.^a.1.b, se recoge el reconocimiento de la obligación, que dice:

"1.-Tras la autorización del gasto, y una vez realizado este mediante el suministro del material, prestación del servicio o ejecución de la obra corresponde el reconocimiento de la obligación o contraído a favor del acreedor, previo informe de Intervención:

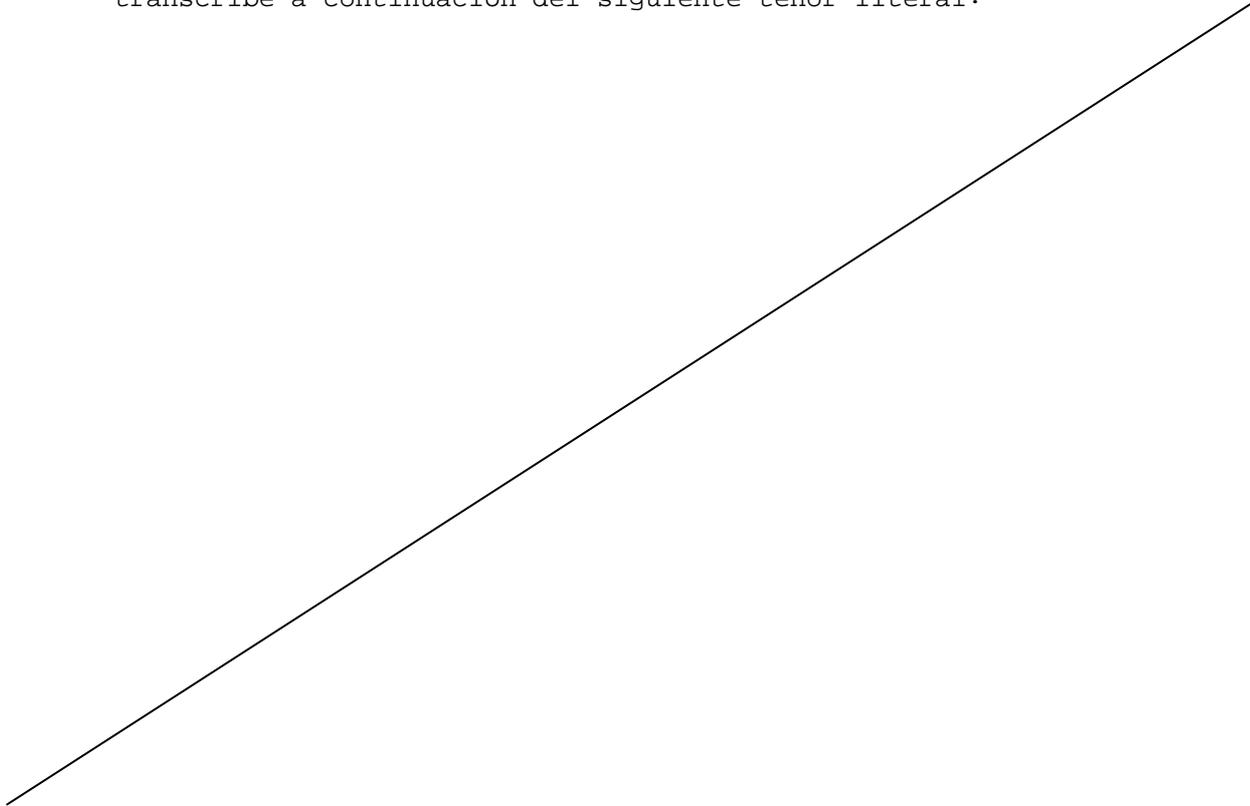
...



b) Al Pleno le corresponde el reconocimiento de obligaciones por hechos o actos producidos en ejercicios cerrados (art 176.2 b y 182.1 b) LRHL y 26.2 y 60.2 RD 500/1990) previa la incoación de un expediente de reconocimiento de créditos.

...".

CONSIDERANDO que se ha emitido informe por el Sr. Interventor en fecha 17 de junio de 2013 según consta en expediente y que se transcribe a continuación del siguiente tenor literal:





AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

**INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA
SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

INFORME DE INTERVENCIÓN

INFORME PREVIO que emite esta intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214.2 a) del RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en relación con la propuesta de reconocer crédito y aprobar el pago de la factura 700428, de 27 de noviembre de 2.011 a la mercantil URBEM por obras de urbanización del sector 4 de Paterna.

SE INFORMA:

Que según la base de ejecución 23.1.b del presupuesto el reconocimiento de obligaciones producidas en ejercicios cerrados corresponderá su aprobación al Pleno.

Que no consta certificado de existencia de crédito presupuestario, por lo que cuando existan recursos urbanísticos suficientes para atender este gasto se deberá iniciar expediente de generación de ingresos a la aplicación 1510-60010, Urbanismo, Adquisición de terrenos, tramitándose según establece la base 14ª de ejecución del presupuesto.

Que en este momento existen disponibles recursos urbanísticos por importe de 94.906 euros, por lo que el resto tendrá que quedar pendiente hasta que se produzcan nuevos ingresos en este concepto, según dispone la base 19.5 de ejecución.

En Paterna, a 17 de junio de 2.013



EL INTERVENTOR
Fdo.: Salvador Alfonso Zamorano



A la vista de lo expuesto y del Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 18 de junio de 2013 que obran en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Psoe (7), del Grupo Compromis Per Paterna (2) y del Grupo Eupv (2) acuerda:

1.- Reconocer crédito y aprobar el gasto a favor de URBEM, S.A., correspondiente a la factura n.º 700428, de 27/11/2007, por importe de 167.055,39 € de principal, más 26.728,86 € de IVA, lo que hace un total de 193.784,25 €; y ello en concepto de "Obras de urbanización del Sector 4 de Paterna".

2.- Dicho gasto debe abonarse con cargo al presupuesto, financiándose con recursos urbanísticos, mediante el correspondiente expediente de generación de crédito.

3.- Dar traslado del acuerdo a la Intervención de Fondos Municipales, así como a la Tesorería de Fondos Municipales.

4.- Notificar a URBEM, S.A. el acuerdo adoptado, con expresión de los recursos que puede interponer

15º.- ÁREA DE SOSTENIBILIDAD.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- EXPEDIENTE TRAMITADO A INSTANCIAS DEL URBEM, S.A., SOLICITANDO LA EXPROPIACIÓN DE RESERVA DE APROVECHAMIENTO: APROBACIÓN TEXTO REFUNDIDO
Dada cuenta del expediente tramitado a instancias de la mercantil URBEM, S.A., solicitando la expropiación de la reserva de aprovechamiento de la que es titular, y

RESULTANDO.- Que, por acuerdo plenario de 26/12/2012, se aprobó la suscripción de un convenio con la mercantil URBEM, S.A., para el abono del justiprecio de una reserva de aprovechamiento de la que es titular la citada mercantil, según el texto que obraba en el expediente.

RESULTANDO.- Que, posteriormente, por URBEM, S.A. se solicitó la modificación del convenio, incorporando otras consideraciones.

RESULTANDO.- Que, por ello, se adoptó un nuevo acuerdo plenario de 24/04/2013, que resolvió modificar el acuerdo primitivo, incorporando el abono de los intereses devengados, así como el importe de los gastos de urbanización adeudados por la adjudicación a este Ayuntamiento de la parcela M-3 del Sector 4 del Plan General; incorporando las observaciones efectuadas por el Sr. Interventor.

RESULTANDO.- Que con fecha 13/05/2013, por la Sección Cuarta, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se ha dictado Decreto declarando la firmeza de la Sentencia recaída en el procedimiento instado por



URBEM, S.A. contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa y contra este Ayuntamiento, y fijando el valor de la expropiación en 1.919.307,83 €, más los intereses legales.

RESULTANDO.- Que, en el expediente figura la correspondiente retención de crédito presupuestario suficiente para alcanzar los importes de la primera anualidad (esto es, 400.000,00 € correspondientes a la anualidad de 2013 y 511.174,75 € correspondientes a la compensación de los recibos que adeudan las dos mercantiles afectadas, y que debían constar como gasto incorporado al convenio); con referencias 201300004118 y 201300004419, por los citados importes.

RESULTANDO.- Que, por otra parte, en fecha 12 de Marzo de 2002, URBEM, S.A., como Agente Urbanizador del Programa de Actuación Integrada del Sector 4 del Plan General, realizó ante el notario de Valencia D. Mariano Arias Llamas escritura de Reparcelación Voluntaria, con el n.º 748 de su protocolo. Tramitándose, posteriormente, varias modificaciones del mismo; sin que ninguna de ellas supusiera variación en la Cuenta de Liquidación, que figuraba en el proyecto de reparcelación aprobado.

RESULTANDO.- Que, como resultado de la reparcelación, se adjudicó a este Ayuntamiento la parcela resultante M-3, con una superficie de 543,75 m², y afecta al pago de una cuota de urbanización, por importe de 167.055,39 € (más IVA), equivalente al 6,49 % de la cuota que figure en la cuenta de liquidación definitiva.

RESULTANDO.- Que por URBEM, S.A. se presentó la factura n.º 700428, de 27/11/2007, por importe de 167.055,39 € de principal, más 26.728,86 € de IVA, lo que hace un total de 193.784,25 €; y ello en concepto de "Obras de urbanización del Sector 4 de Paterna".

RESULTANDO.- Que las obras de urbanización del Sector fueron ejecutadas por URBEM, S.A., y recepcionadas definitivamente por el Ayuntamiento en fecha 10 de febrero de 2010.

RESULTANDO.- Que, por ello, se va a adoptar acuerdo plenario de reconocimiento de esta deuda y convalidación de la factura presentada.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa determina que *"Cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa. En los demás casos, la representación de estas entidades corresponde al Presidente de la Diputación o al Alcalde, sin perjuicio de la competencia del Gobernador civil en el supuesto regulado por el artículo 18 de la Ley general. Estos principios no serán de aplicación en cuanto las normas*



de régimen local o de urbanismo, a que se refiere el artículo 85 de la Ley, establezcan criterios especiales de competencia."

CONSIDERANDO el conforme del Sr. Interventor, según obra en expediente.

A la vista de lo expuesto y del Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 18 de junio que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Psoe (7), del Grupo Compromís Per Paterna (2) y del Grupo Eupv (2) acuerda:

1.- Aprobar el gasto motivado por el pago de la expropiación de la reserva de aprovechamiento, titularidad de URBEM, S.A., por un importe de 1.919.307,83 € de principal, más 180.677,86 € de intereses (calculados hasta el 30/05/2013); lo que hace un total de 2.099.985,69 €.

2.- Aprobar la compensación de los recibos que tienen pendientes de pago las sociedades URBEM, S.A. y ESPACIOS DEL ESTE, S.L.U., por importe de 511.174,75 € (según relación que se adjunta).

3.- Aprobar el texto refundido del convenio, que se transcribe a continuación:

"En el despacho de la Alcaldía de esta ciudad, siendo las ... horas, del día ... de ... del año dos mil trece,

S E R E Ú N E N:

- De un lado, D. Lorenzo Agustí Pons, en representación del Ayuntamiento de Paterna, y en su condición de Alcalde-Presidente del mismo, y asistido del Sr. Oficial Mayor de la Corporación, D. Jorge Vicente Vera Gil, para cumplimiento de lo dispuesto en el apartado n del artículo 2.º, del R.D. 1.174/1987, de 18 de septiembre (de Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional), y

- de otra parte, D. ..., con D.N.I. n.º ..., mayor de edad, domiciliado a efectos de notificaciones en Valencia, Calle ..., n.º ..., en su calidad de ... de la mercantil URBEM, S.A., con N.I.F. n.º, según escritura de poder otorgada ante el notario

Todas las partes tienen y se reconocen, con la personalidad en que respectivamente intervienen, plena capacidad legal para el otorgamiento del presente CONVENIO, y al efecto

E X P O N E N:



1.- Que por Decreto de la Alcaldía n.º 3.002, de fecha 16 de Octubre de 1998, se aprobó una reserva de aprovechamiento de 3.916 m² a favor de la mercantil COMPAÑÍA INMOBILIARIA VALENCIANA, S.A. (CIVSA).

2.- Que la citada reserva proviene de la cesión a este Ayuntamiento de una parcela de 1.393,81 m², destinados a formar parte de las calles Les Roses, Aurons y Rabosar.

3.- Que, posteriormente, en fecha 29 de mayo de 2003, CIVSA transmitió la reserva de aprovechamiento a favor de URBEM, S.A., mediante escritura pública otorgada ante el notario de Valencia, Don Mariano Arias Llamas, con el n.º 1.669 de su protocolo.

4.- Que URBEM, S.A., como propietaria de la reserva de aprovechamiento, presentó solicitud voluntaria para la aplicación del sistema de expropiación.

5.- Que, por ello, por el Ayuntamiento de Paterna se tramitó el correspondiente expediente de expropiación.

6.- Que, por resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia, dictada el 23/03/2011, se justipreció la reserva de aprovechamiento a un precio unitario de 360 €/m², lo que da 1.409.760,00 €, más un 70.488,00 €, en concepto de 5 % de premio de afección, ascendiendo el total a 1.480.248,00 €.

Que la mercantil interesada interpuso recurso contencioso-administrativo contra esta resolución, y con fecha 13/05/2013, por la Sección Cuarta, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se ha dictado Decreto declarando la firmeza de la Sentencia recaída en el procedimiento instado por URBEM, S.A. contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa y contra este Ayuntamiento; fijando el valor de la expropiación en 1.919.307,83 €, más los intereses legales.

7.- Que por distintos conceptos tributarios la mercantil URBEM, S.A. adeuda a este Ayuntamiento la cantidad de 437.622,36 €, y la mercantil ESPACIOS DEL ESTE, S.L.U. (propiedad de URBEM, S.A.) 73.552,39 €; lo que hace un total de 511.174,75 € (según relación que se incorpora).

Por todo lo expuesto ambas partes acuerdan llevar a cabo el presente convenio, con las siguientes estipulaciones:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Paterna reconoce adeudar a la mercantil URBEM, S.A. la cifra total de 2.099.985,69 €, por el pago de la expropiación de la reserva de aprovechamiento de la que es titular.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Paterna procederá a compensar de oficio las cuantías que las mercantiles URBEM, S.A. y ESPACIOS DEL ESTE, S.L.U. adeudan por conceptos tributarios, y que se cifran en



511.174,75 €, con la cuantía que el Ayuntamiento debe abonar a la mercantil URBEM, S.A. por la expropiación que nos ocupa. De resultas de todo ello, el Ayuntamiento reconoce adeudar todavía a la mercantil URBEM, S.A. un total de 1.588.810,94 €, que se satisfarán mediante su pago en cuatro anualidades, en cinco plazos, con los siguientes importes y vencimientos:

- 01 de julio de 2013: 150.000,00 €.
- 30 de julio de 2013: 250.000,00 €.
- 30 de julio de 2014: 396.270,31 €.
- 30 de julio de 2015: 396.270,31 €.
- 30 de julio de 2016: 396.270,31 €.

Estas cantidades se actualizarán con los intereses legales recogidos en los respectivos presupuestos generales del Estado, a partir de la fecha de suscripción de este convenio y hasta su completo pago.

TERCERA.- Las dos sociedades del grupo: URBEM y ESPACIOS DEL ESTE, podrán solicitar de este Ayuntamiento que los recibos que se pongan al cobro antes del próximo 30/07/2013, se compensen con el pago que deba efectuar el Ayuntamiento a favor de URBEM, S.A. y así sucesivamente en los restantes vencimientos pendientes, hasta el 30 de julio de 2016.

Leído el presente convenio y hallándolo conforme los comparecientes, firman este documento, por duplicado ejemplar, en la fecha y ciudad arriba consignadas, ante mí, el Oficial Mayor, que da fe.

POR EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA

POR URBEM, S.A.

Fdo. Lorenzo Agustí Pons

Fdo. ...

Ante mí:
EL OFICIAL MAYOR

Fdo. Jorge Vicente Vera Gil"

4.- Notificar el acuerdo adoptado a la mercantil interesada, para su conocimiento y efectos oportunos.

5.- Notificar a la Intervención de Fondos Municipales, a la Tesorería de Fondos Municipales, a la Asesoría Jurídica, Unidad de Recaudación y al Área de Gestión Municipal, para su conocimiento.

6.- Dar traslado del acuerdo a la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.



16º.-ÁREA DE SOSTENIBILIDAD- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-
PROPUESTA DE CONVENIO PRESENTADA POR COMERCIAL LA CAÑADA DE LEVANTE,
S.L., RELATIVO A PARCELA SITA EN LA CALLE 29, DE LA CANYADA:
SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA. Dada cuenta de la propuesta de convenio urbanístico, instada por Don Juan José Vivó Calero, en representación de la mercantil Comercial La Cañada de Levante, S.L., Y

RESULTANDO.- Que se han ido formulando distintas propuestas de convenio por los propietarios de las parcelas integradas en la manzana comprendida por las calles 29, 294, 292 y Carretera de Pla del Pou con la finalidad de variar el destino urbanístico de las mismas, en base a las cuales se han adoptado los oportunos acuerdos municipales, sin que los mismos por distintas circunstancias hayan concluido con la suscripción de los oportunos convenios en los términos y condiciones establecidas al efecto en la legislación urbanística.

RESULTANDO.- Que parte de los propietarios de los suelos referidos han formulado una nueva propuesta de planeamiento, referida a una porción de la superficie inicialmente considerada.

RESULTANDO.- Que resulta necesario clarificar la propuesta de planeamiento que se somete ahora a la consideración municipal, dejando sin efecto en tal sentido las propuestas anteriormente formuladas, que no han llegado a materializarse.

RESULTANDO.- Que se estima que la documentación aportada recoge los requisitos documentales mínimos establecidos en la Ley Urbanística Valenciana para su exposición al público.

RESULTANDO.- Que el municipio de Paterna cuenta con Plan General de Ordenación, aprobado el 15/11/1990.

CONSIDERANDO.- Que el régimen jurídico aplicable a la suscripción de convenios urbanísticos entre el Ayuntamiento y particulares viene establecido por lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Urbanística Valenciana, 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Valenciana (LUV en adelante) y los artículos 555 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (en adelante ROGTU).

En dichos preceptos legales se dispone que cuando aquéllos se suscriben con motivo y en relación con la formulación y aprobación de planes y de cualesquiera otros instrumentos de ordenación y/o gestión urbanística, debería preverse el cómputo de la siguiente regla:

- 1).- Respetar el régimen de facultades e iniciativas para promoverlos, que se establece en la legislación urbanística.
- 2).- Contener una parte expositiva en la que se justifique la conveniencia de lo estipulado para el interés general y su constancia en el modelo del territorio, así como del instrumento urbanístico correspondiente.



3).- Se someterá a información pública, junto al instrumento de planeamiento al que acompañarán.

Se dispone, finalmente, que serán nulas las estipulaciones contenidas en aquéllas que sean contrarias a normas imperativas legales o reglamentarias o que supongan discriminación de deberes y cargas definitorias del derecho de propiedad del suelo.

CONSIDERANDO.- Que se entiende como una modificación de la ordenación pormenorizada, en cuanto que no afecta a la red estructural del municipio, englobándose dentro del apartado 1.e) y 1.f) del art. 37 de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana (LUV) "e) *Asignación de usos y tipos pormenorizados en desarrollo de las previstas para la ordenación estructural*" y "f) *Regulación de las condiciones de la edificación de cada zona de ordenación, sobre y bajo rasante, como edificabilidad, altura, número de plantas, retranqueos, volúmenes y otras análogas.*".

CONSIDERANDO.- Que el artículo 37.2 de la LUV estipula: "*Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento.*".

CONSIDERANDO.- Que el artículo 223.1 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), de la Generalitat Valenciana, establece que las modificaciones de los Planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido para cada tipo de Plan, sin necesidad de reiterar aquellas actuaciones propias de la exposición al público de los Programas, y ello sin perjuicio de que quien tenga adjudicada la gestión indirecta pueda tramitar por sus propios medios la publicación y la notificación de esa exposición al público. Y, en su apartado 5, especifica que las modificaciones de planes generales referidas únicamente a elementos de ordenación pormenorizada se tramitarán conforme al procedimiento previsto para la aprobación de planes parciales.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 91 de la LUV regula la aprobación de los Planes, y así en su apartado 1 establece que "*Corresponde al Ayuntamiento aprobar definitivamente los Planes y Programas de iniciativa municipal o particular, siempre que no modifiquen la ordenación estructural.*".

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.



AJUNTAMENT DE
Paterna

CONSIDERANDO, el Informe del Sr. Oficial Mayor de fecha 19 de junio de 2013, del siguiente tenor literal:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



AYUNTAMENT DE
Paterna



AYUNTAMENT DE
Paterna

OFICINA DE SECRETARÍA
OFICIALÍA MAYOR
CLASIFICACIÓN: 2.1.1.1.4
REG.: 93/2013

El funcionario que suscribe, en relación con el expediente tramitado por Planearniento Urbanístico con número de clasificación 2.5.1.21, registro 45/2013, sobre propuesta de convenio urbanístico sobre parcela dotacional sita en la C/. 29 de este término municipal, y de conformidad con lo expuesto en los arts. 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, INFORMA:

El expediente de referencia conlleva la tramitación de convenio urbanístico relativo a determinadas parcelas ubicadas en el entorno de la calle 29 de La Canyada, y modificación puntual de Plan General de Ordenación Urbana para la articulación de nuevas condiciones urbanísticas; en relación con ello, y a la vista de la documentación que en expediente consta, deben señalarse una serie de cuestiones a tener en cuenta:

1.- Se observa que, si bien se trata de una nueva propuesta efectuada en el marco de un expediente preexistente, se aporta ahora un nuevo expediente formado especialmente para la ocasión; no obstante el trámite debería incardinarse en el contexto del expediente del que trae causa como continuación del mismo, y en todo caso acompañando los antecedentes completos del asunto.

2.- Por otro lado, y sin perjuicio del trámite de información pública que se proporcione, cabe señalar que a la vista de la actual calificación del suelo afectado en conjunción con la propuesta de "reequilibrio" dotacional que se efectúa, se deberá poner énfasis en justificar especialmente que dicho reequilibrio no deba acometerse en el mismo sector, así como lo previsto en el art. 94.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana:

*"Las nuevas soluciones propuestas deberán mantener el equilibrio de las dotaciones **públicas**, suplementando en su caso la red primaria y secundaria*

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT DE
Paterna

de dotaciones de forma que cumplan con los criterios de calidad, capacidad e idoneidad exigidos en esta Ley."

Toda vez que la propuesta de referencia afecta a dotaciones públicas entre otras cosas, se entiende que previamente a su aprobación definitiva en su caso, al menos, debe ser objeto de informe de fiscalización.

En Paterna, a 19 de junio de 2013.

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Jorge Vte. Vera Gil

A/A JEFE ÁREA SOSTENIBILIDAD Y POLÍTICA TERRITORIAL

20-6-2013, 12:00h

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

2



Abierto el turno de deliberaciones, el Sr. Ramón anuncia que su Grupo se abstendrá en este punto, efectuando las siguientes observaciones:

Primero.- Que en la ocupación del planeamiento que se quiere hacer en la pinada de la C/29 del Consum, quede claro (ya que en la redacción del convenio no lo está) sí la ocupación es total o parcial

Segundo.- Poner en el convenio la condición de que se aplique la Ordenanza de protección del arbolado actual que es más restrictiva y se aprobó recientemente por Pleno y no la que se contempla actualmente que es del año 2011.

Sr. Sagredo anuncia que se abstendrán en este punto y en el plazo de exposición pública utilizarán las herramientas necesarias para efectuar las alegaciones que correspondan.

Sra. Villajos aclara al Grupo de Compromís que en el expediente hay un plano que deja claramente ubicada la zona verde, el planeamiento actual no protege la zona verde y lo que se hace ahora es una cesión de zona verde que antes no existía, por lo tanto es algo que desde este Ayuntamiento se está protegiendo. Respecto a la Ordenanza de protección del arbolado se aplicará la más reciente.

A la vista de lo expuesto del Informe-propuesta del Jefe del Área de Sostenibilidad (Sección de Planteamiento Urbanístico) de fecha 14 de junio de 2013, del Informe del Oficial Mayor de fecha 19 de junio de 2013 y del Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 18 de junio que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Psoe (7), del Grupo Compromís Per Paterna (2) y del Grupo Eupv (2) acuerda:

PRIMERO.- Dejar sin efecto los acuerdos plenarios de fecha 25/07/2011, 27/06/12 y 30/01/2013 por los que se aprobó la propuesta de convenio de la manzana formada por las calles 292, 294 y 29 de La Canyada.

SEGUNDO.- Someter a información pública, por plazo de un mes, la propuesta de convenio urbanístico, instada por Don Juan José Vivó Calero, en representación de Comercial La Cañada de Levante, S.L., relativa a la parcela con referencia catastral 7290707YJ1779S0001XM, sita en la calle 29 de La Canyada, a la que se acompaña propuesta de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana.

TERCERO.- Publicar el sometimiento a información pública, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, para la consulta y presentación de alegaciones, en su caso; y remitir el correspondiente aviso a los interesados en el expediente.



CUARTO.- Quedan suspendidas las licencias de parcelación y de construcción de terrenos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la citada LUV.

17º.-ÁREA DE SOSTENIBILIDAD-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CONVENIO URBANÍSTICO, FORMULADA POR COLEGIOS BRITÁNICOS ASOCIADOS, S.L.: APROBACIÓN. Vista la propuesta de modificación de convenio presentada por la mercantil COLEGIOS BRITÁNICOS ASOCIADOS, S.L., para la cesión y posterior uso de los suelos dotacionales colindantes con la instalación educativa proponente, y

RESULTANDO.- Que el citado convenio recoge el contenido del acuerdo municipal adoptado en su día, incorporando a la propuesta la exigencia planteada por los habilitados nacionales de exigir una licitación pública posterior, para acceder a la obtención del uso privativo de las instalaciones que se ejecutan.

RESULTANDO.- Que las diferencias que plantea con respecto al convenio inicialmente dispuesto son, de un lado, la aceptación del período de concesión de uso que el Ayuntamiento asume incluir en la licitación pública que se celebre en su día, que pasa de 25 a 50 años, motivado por la necesidad de la amortización de las instalaciones que el convenio contempla; y, de otro, la desaparición de la pista multideportiva de uso público, que se planteaba ejecutar dentro de los terrenos a ceder a este Ayuntamiento.

RESULTANDO.- Que respecto al primero de los supuestos, no existe inconveniente legal a acceder a dichos plazos por estar incluidos en el rango legalmente establecido (50 años, con el matiz de que la prórroga sólo debería admitirse de mutuo acuerdo y expresamente formulada), siendo una cuestión de oportunidad, sobre la que corresponde a la Corporación su aceptación o no.

RESULTANDO.- Que respecto al segundo de los supuestos, se considera que la pista multideportiva inicialmente contemplada, debe incorporarse de nuevo al convenio que se aprueba, en idénticas condiciones a las planteadas en el convenio anteriormente tramitado.

CONSIDERANDO.- Que el régimen jurídico aplicable a la suscripción de convenios urbanísticos entre el Ayuntamiento y particulares viene establecido por lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Urbanística Valenciana, 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Valenciana y los artículos 555 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, cuyo contenido es el siguiente:

"Disposición Adicional Cuarta.



1. La suscripción de convenios urbanísticos por la Generalitat y las entidades locales de la Comunidad Valenciana, así como por las entidades de derecho público, sociedades y fundaciones dependientes o vinculadas a las mismas, estarán sujetas a los límites que, para la suscripción de convenios administrativos, se establecen en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

2. La competencia de su aprobación por parte municipal corresponderá al Ayuntamiento Pleno, previa apertura de un período de información pública por plazo de veinte días sobre el proyecto de convenio.

3. Los convenios urbanísticos que, para la ejecución del planeamiento, celebren los Ayuntamientos con los particulares no podrán sustituir el procedimiento de aprobación y adjudicación de Programas regulado en esta Ley o prejuzgar el resultado del mismo, ni podrán alterar ninguna de las determinaciones del plan o instrumento de cuya ejecución se trate, ni perjudicar derechos o intereses de terceros.

4. Los convenios urbanísticos que se suscriban con motivo y en relación con la formulación y aprobación de los planes y de cualesquiera otros instrumentos de ordenación o gestión urbanística se sujetarán a las siguientes reglas:

1ª Respetarán el régimen de facultades e iniciativas para promoverlos que se establecen en la legislación urbanística.

2ª Contendrán una parte expositiva en la que se justificará la conveniencia de lo estipulado para el interés general y su coherencia con el modelo y estrategia territorial del Municipio, así como, en su caso, con la programación prevista en el planeamiento o instrumento urbanístico en tramitación.

3ª Se someterán a información pública, junto con el correspondiente instrumento de planeamiento o gestión urbanística, si se suscribe antes de acordarse aquélla, o a un trámite autónomo de información pública, de veinte días de duración, cuando la del planeamiento ya se hubiera culminado. Los convenios que se suscriban para la implantación de actuaciones sujetas a Declaración de Singular Interés Comunitario se sujetarán al régimen previsto para ellas.

4ª Serán nulas las estipulaciones y compromisos contrarios a normas imperativas legales y reglamentarias, así como a determinaciones de planeamiento de rango superior o de esta Ley y, en todo caso, las que supongan disminución de deberes y cargas definitivas del derecho de propiedad del suelo.

5ª Lo convenido con particulares se entiende sin perjuicio del ejercicio con plenitud por parte de la administración de la potestad de planeamiento, y siempre estará sometido a la condición suspensiva de que el plan o instrumento correspondiente haga posible su cumplimiento. El incumplimiento de esta condición no dará lugar, en ningún caso, a responsabilidad de la administración que hubiere suscrito el



convenio, salvo que el cambio de criterio que determinara la imposibilidad de cumplimiento le fuera imputable y no se justificara suficientemente en razones objetivas de interés público.

Se exceptúa la aplicación de las reglas 1ª a 4º anteriores cuando el Convenio Urbanístico se suscriba entre la administración de La Generalitat, las empresas públicas de ella dependientes y los Municipios, conjunta o separadamente, con otras Administraciones Públicas, organismos públicos, sociedades de capital íntegramente público, entidades o empresas en cuyo capital participen mayoritariamente cuando el objeto del Convenio sea el fomento de la construcción de Viviendas Sujetas a algún régimen de Protección pública y ese compromiso se establezca en el Convenio."

Abierto el turno de deliberaciones, el Sr. Ramón pregunta ¿Por qué traen un convenio similar al del 2009? recuerda que en aquella ocasión dicho convenio no llegó a formalizarse, a pesar de que el Ayuntamiento cumplió con todos los compromisos del mismo, incluida la modificación del Plan General que le permitió al Colegio Privado tener todas las infraestructuras de las que ahora disfruta. Solicita aclaración al respecto.

Sr. Sagredo indica que su Grupo está de acuerdo con los convenios de colaboración, entendiéndolo que son positivos, pero en esta ocasión no votarán a favor de este punto alegando que no quieren ser cómplices de la falta de gestión del equipo de gobierno.

Sra. Villajos asevera que han tardado 3 años en firmar este convenio, pero recuerda a los Srs. Corporativos, que terminan de aprobar en esta sesión un punto que dejó pendiente el anterior equipo de gobierno y llevaba sin resolver 10 años, aludiendo al solar de "los estanqueros".

A la vista de lo expuesto, del Informe-propuesta del Jefe del Área de Sostenibilidad (Sección de Planeamiento Urbanístico) de fecha 14 de junio de 2013 y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 18 de junio de 2013 que obran en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Psoe (7), del Grupo Compromís Per Paterna (2) y del Grupo Eupv (2) acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación del convenio presentado por la mercantil COLEGIOS BRITÁNICOS ASOCIADOS, S.L., debiéndose introducir las condiciones señaladas en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Notificar a los interesados, a los efectos oportunos.



18º.-ÁREA DE SOSTENIBILIDAD.- EDUCACIÓN.- DACIÓN CUENTA DECRETO APROBACIÓN BASES AYUDAS DESTINADAS A LA ESCOLARIZACIÓN EN EDUCACIÓN INFANTIL 1ER Y 2º CICLO CURSO 2013/2014.- Dada cuenta del expediente de referencia y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 18 de junio de 2013 que obra en el expediente de su razón, el Pleno por asentimiento se da por enterado.

19º.-ÁREA DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO -PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- APROBACIÓN FIRMA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA ONG SAHARA LLIURE AÑO 2013 -Dada cuenta del expediente tramitado por la Sección a fin de conceder la subvención a la ONG SAHARA LLIURE-PATERNA.

RESULTANDO que la asociación ha obtenido subvención del Ayuntamiento durante varios ejercicios para el desarrollo de diversas acciones, en la que tradicionalmente se encuentra el programa de Vacances en Pau.

RESULTANDO que ha justificado las subvenciones de ejercicios anteriores.

RESULTANDO que la asociación presenta documentación señalando que están al corriente tanto de la Seguridad Social como con la Agencia Tributaria.

RESULTANDO que tanto el departamento de recaudación como el de participación ciudadana han emitido informe sobre cumplimiento de requisitos para la concesión de subvenciones.

RESULTANDO la Asociación ONG SAHARA LLIURE, es una entidad social registrada en el Registro de Asociaciones de este municipio con el nº 265.

RESULTANDO que la suscripción del citado convenio de colaboración supone para el presente ejercicio una aportación económica por parte de este Ayuntamiento cifrada en la cantidad de 12.500 euros.

CONSIDERANDO que el artículo 25 y 28 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en referencia a las competencias de las entidades locales.

CONSIDERANDO el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 65 del Real Decreto 887//2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en referencia a la concesión de subvenciones de forma directa.



CONSIDERANDO el art 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación a la concesión directa de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

CONSIDERANDO el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre en referencia a la figura del convenio y su contenido.

CONSIDERANDO el art 28 de la citada Ley General de Subvenciones, en su párrafo segundo, en el que se indica que los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa.

CONSIDERANDO la declaración jurada del representante de la entidad de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, no estar incurso en las circunstancias para ser beneficiario de subvenciones (art 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones), y no tener obligaciones en cuanto al reintegro de subvenciones.

CONSIDERANDO la base 34 de ejecución del presupuesto del año en curso, las subvenciones que por su objeto no les sea aplicables los principios de publicidad y concurrencia, deberán ser concedidas por acuerdo motivado del Ayuntamiento Pleno, con otorgamiento del correspondiente convenio.

CONSIDERANDO los artículos 14 y 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, en referencia a las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones otorgadas por administraciones públicas.

CONSIDERANDO el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, en referencia al anticipo del pago de la subvención.

CONSIDERANDO la base 34 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, en referencia a la justificación de las subvenciones por parte de los interesados.

CONSIDERANDO que por la Intervención de Fondos Municipales se informa de la existencia de consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 2323-48201, lo que cubre el importe de la subvención señalada.

CONSIDERANDO los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en referencia a la fiscalización de actos susceptibles de producir obligaciones de contenido económico por parte de la entidad local, todo ello en



concordancia con la base 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

CONSIDERANDO el informe de fiscalización de intervención.

CONSIDERANDO el artículo 8 de la Carta de Participación Ciudadana aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha veintiséis de junio de dos mil uno, contemplada la subvención a asociaciones de la localidad.

CONSIDERANDO el Decreto de Alcaldía núm. 4046 de fecha 21 de noviembre de 2011 por el que se aprueba al Plan estratégico de subvenciones.

CONSIDERANDO el informe elaborado por el técnico de Cooperación en el que señala la cantidad de 12.500 euros, a subvencionar y el pago anticipado una vez firmado el convenio, justificando la concesión directa con carácter excepcional al quedar acreditado el interés público, social y de carácter claramente humanitario.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 41.50 y 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales en relación a las competencias de la Alcaldía-Presidencia, del Pleno y de las Comisiones Informativas, respectivamente.

Abierto el turno de deliberaciones, el Sr. Ramón indica que son conscientes de la minoración de la ayuda a esta ONG y que los representantes de la misma han hecho un gran esfuerzo aceptando la misma. Agradece al Equipo de Gobierno el esfuerzo realizado por mantener el programa y anuncia que su Grupo se abstendrá en este punto.

La Sra. Periche anuncia que su Grupo votará a favor de este punto y expresa su agradecimiento a la ONG por su colaboración y el trabajo realizado y al Ayuntamiento por el esfuerzo en el mantenimiento de la ayuda económica.

La Sra. Martínez matiza que la voluntad ha sido conjunta, tanto por parte de la ONG, como del Ayuntamiento por mantener ese programa, pero aclara que ha sido la ONG la que más se ha esforzado por minimizar la cantidad todo lo posible, lo cual agradece públicamente.

A la vista de lo expuesto, del Informe-propuesta del Jefe del Área de Garantía Social y Empleo de fecha 14 de junio de 2013 y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Empleo de fecha 18 de junio de 2013 que obran en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) el Grupo Psoe (7) y



PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Paterna, a través de la Concejalía de Cooperación se marca como misión mantener e impulsar un línea de trabajo en el marco del Plan Director de Cooperación Internacional (2009-2012) dirigida a incrementar sus acciones a favor de la promoción del pueblo saharauí.

1.- Potenciar las acciones de sensibilización entre las habitantes del municipio de Paterna mediante la difusión de la realidad pasada y actual del pueblo saharauí

2.- Apoyar el programa VACANCES EN PAU promoviendo la llegada y estancia del mayor número posible de niños y niñas saharauís durante los meses de verano.

3.- Favorecer y potenciar la colaboración y participación de otras entidades sociales del municipio en los proyectos objeto del presente convenio.

SEGUNDO: Que la Organización No Gubernamental SAHARA LLIURE de Paterna, constituida en Paterna en el año 2003 se propone, entre otros los siguientes fines:

1.- Difundir y dar a conocer la cultura saharauí.

2.- Participar en el tejido asociativo de Paterna.

3.- Sensibilizar a la sociedad española sobre la realidad del conflicto saharauí.

4.- Promover iniciativas que faciliten una mejora en las condiciones del pueblo saharauí.

5.- Participar en temas de codesarrollo y cooperación internacional junto con el Ayuntamiento de Paterna y otras Organizaciones no gubernamentales interesadas.

TERCERO: Que las partes firmantes, conscientes de compartir los mismos objetivos y comprometidos a profundizar en el desarrollo de los mismos, deciden concretarlo en el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del convenio.



Es objeto del presente convenio establecer la colaboración concreta de las partes en un marco estable que responda tanto a los objetivos de la ONG SAHARA LLIURE de Paterna, como los contemplados por el Ayuntamiento de Paterna en la materia

SEGUNDA: Programa de trabajo y actividades.

1.- La Organización No gubernamental SAHARA LLIURE de Paterna se compromete a través del presente convenio:

- Mantener una sede estable de su asociación en el municipio de Paterna y su inscripción en el Registro municipal de entidades y asociaciones del Ayuntamiento de Paterna.*
- Compromiso de dinamización de la población a la que van dirigidas sus fines en el municipio de Paterna, con la puesta a disposición de la ciudadanía de los diferentes servicios y programas que presta habitualmente en el desarrollo de su actividad*
- Desarrollar una programación de actividades consensuada con el Ayuntamiento de Paterna que fomenten los objetivos del presente convenio, integrándose en las estructuras de participación y en aquellas actividades que la entidad local promueva para una mejor y efectiva movilización social.*
- Llevar a cabo la ejecución de las actividades del Programa presentado.*
- Prestar funciones de asesoramiento al Ayuntamiento de Paterna en aquellos temas en los que su conocimiento de la realidad y su posición les haga disponer de información específica y privilegiada en la materia*
- Hacer constar en lugar visible en todas aquellas actividades que la asociación desarrolle en el municipio de Paterna y cuente con su apoyo explícito, ya sea técnico, económico o de infraestructuras, del patrocinio de las mismas por parte del Ayuntamiento de Paterna a través de la Concejalía de Cooperación e Inmigración.*
- Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público*

2.- El Ayuntamiento de Paterna se compromete a:

- Designar a un técnico municipal responsable como enlace entre las actividades programadas por la asociación en el municipio y el Ayuntamiento de Paterna para un mejor cumplimiento de sus fines.*

**Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es**



- *Facilitar espacios públicos adecuados y estables para que la asociación pueda desarrollar de manera adecuada sus actividades en el municipio de Paterna.*
- *Apoyar económicamente la programación presentada por la asociación en el ejercicio 2013 por un valor total de 12.500 euros.*

TERCERA: REGIMEN ECONÓMICO

El Ayuntamiento destinará a la Entidad ONG SAHARA LLIURE PATERNA, la cantidad de 12.500 € para subvencionar la ejecución de su programa de actividades para el ejercicio 2013, con cargo a la aplicación presupuestaria 2320-48201 del presupuesto de gastos para el ejercicio que se lleve a cabo el cumplimiento del presente Convenio.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN:

Dentro del año en que se otorgaron se deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el servicio que gestione el gasto incorporándose al expediente de su concesión.

La justificación, que deberá realizarse con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, deberá acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen el disfrute de la Ayuda, mediante la presentación de una memoria técnica con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Además se requiere una Justificación económica mediante una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago y/o copia diligenciada u original de las facturas y las nóminas del personal contratado. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Para lo no previsto se estará a lo dispuesto en las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio en curso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, RDlegislativo 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA.- PAGO



El Ayuntamiento de Paterna, aportará un total de 12.500,00 Euros, en concepto de ayuda económica, debiéndose realizar el pago según se recoja en el acuerdo de concesión de subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

SEXTA- REINTEGRO DE SUBVENCIONES:

Procederá la devolución o el reintegro de las cantidades percibidas en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia hasta la finalización del ejercicio presupuestario para el que se suscribe.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES

El Ayuntamiento de Paterna queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir la Entidad "ONG SAHARA LLIURE" en sus tareas tanto administrativas como técnicas, así como en la realización y transcurso de las actividades o actos conveniados.

NOVENA.- SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.

Si durante el desarrollo del presente Convenio existieran diferencias entre los firmantes, estos se comprometen a resolverlos de modo amistoso; si esto no fuera posible, acuerdan mutuamente someterse a la jurisdicción ordinaria del Municipio de Paterna.

El incumplimiento de algunas cláusulas específicas dará lugar a la rescisión del convenio y a las acciones que en su caso correspondan. Dada la naturaleza administrativa del convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución se resolverán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes, en prueba de su conformidad, y dejando sin efecto el anterior convenio firmado, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Por el AYUNTAMIENTO DE PATERNA

Por la ONG SAHARA LLIURE

Fdo. Lorenzo Agustí Pons.
Madrid López.

Fdo: José Enrique

Ante mí
LA SECRETARIA

Fdo: Teresa Morán Paniagua"

CUARTO.- Facultar al Alcalde para la firma del convenio y cuantas otras acciones de él se deriven.

QUINTO.- Designar como responsable del seguimiento y actuaciones del Convenio a que se hace referencia, al Coordinador de Cooperación de este Ayuntamiento que deberá atender y velar por el cumplimiento del mismo.

SEXTO.- Dar traslado a la Intervención de Fondos Municipal, a Tesorería, al coordinador de Cooperación y a la Asociación ONG SAHARA LLIURE, a los efectos oportunos.

20°.-ÁREA DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO-SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- SUSCRIPCIÓN CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, AGENCIA VALENCIANA DE LA SALUD DE LA CONSELLERIA DE SANITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA AMBULATORIA, EN CAMPAMENTO, VALTERNA Y TERRAMELAR.- Dada cuenta del expediente de referencia, el Pleno por asentimiento acuerda dejar el mismo sobre la mesa para su mejor estudio.

21°.-ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS.- ACEPTACION DELEGACION DE CONTRATACION DE LAS OBRAS "REPOSICION DE CAMINOS EN ZONAS DAÑADAS POR LLUVIAS TORRENCIALES Y REPOSICION DE CAMINOS RURALES DE EMERGENCIA".-Visto el expediente de referencia tramitado al efecto para la solicitud de inclusión en el "Plan de Caminos Rurales (PCR) ejercicio 2013" de la Excm. Diputación Provincial de Valencia, de la obra "Plan de Caminos Rurales (PCR) - 2013 Ayuntamiento de Paterna - reposición caminos en zonas dañadas por lluvias torrenciales y reposición de caminos rurales de emergencia".

RESULTANDO la circular del Plan de Caminos Rurales (PCR) 2013 que contienen las instrucciones para la petición de la subvención y tramitación de la misma, en la que dispone, que la petición y plazo de presentación finaliza en fecha 21 de enero de 2013, disponiendo en su punto 6° que, "en aplicación de la Ley 11/2007 de 22 de junio, de

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, las entidades solicitantes tramitarán electrónicamente la totalidad de los documentos administrativos que integran los expedientes de los distintos planes desarrollados en este Servicio, a excepción de los proyectos o memorias de las obras, que se presentarán en formato CD"

RESULTANDO que en fecha 17 de enero de 2013, a través de la plataforma electrónica, en plazo y forma, se procede a la solicitud de subvención económica aprobada por Resolución 141 de fecha 17 de enero de 2013.

RESULTANDO que a través de la plataforma informática, la Diputación de Valencia notifica que el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el 16 de abril de 2013, ha adoptado el acuerdo de inclusión de este Municipio de Paterna en el Plan de Caminos Rurales de 2013 según el siguiente detalle:

- N° de obra: 119.
- Denominación: Reposición de caminos en zonas dañadas por lluvias torrenciales y reposición de caminos rurales de emergencia.
- Importe: 25.000 € - Diputación: 25.000 €.

RESULTANDO que en fecha 08 de mayo de 2013 se notifica a la Oficina Técnica del Área de Infraestructuras la notificación del acuerdo de inclusión citado anteriormente así como la circular de instrucciones para la tramitación con indicación de las fechas límite de presentación de documentación.

CONSIDERANDO que en el día de la fecha, 18 de junio de 2013, por la Oficina Técnica de Infraestructuras se aporta "Proyecto básico y de ejecución reposición caminos en zonas dañadas por lluvias torrenciales y reposición de caminos rurales de emergencia" al objeto de proceder a su aprobación, si así se estima oportuno, comprensivo de Memoria, Documentación fotográfica, Presupuesto por importe de 25.000 €, 21 % IVA incluido, estudio básico y de seguridad y salud, Pliego de prescripciones técnicas particulares, normas y pruebas para la recepción de las obras, presupuesto detallado y planos.

CONSIDERANDO que las instrucciones para la tramitación de la documentación de la citada subvención, dispone en su apartado "tercero.- delegación de la contratación" lo siguiente:

" La Diputación delega en las Entidades beneficiarias la contratación de las obras. Estas Entidades deberán remitir el acuerdo de aceptación de la delegación mediante el correspondiente acuerdo plenario, conforme a lo establecido por el artículo 22.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril. De remitirse Resolución de Alcaldía, esta tendrá que ser ratificada posteriormente por el Pleno.



En caso de no aceptar la delegación, deberá comunicarse a Diputación el correspondiente acuerdo plenario ANTES DEL 1 DE JULIO DE 2013"

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artº 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el que las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras de fecha 18 de junio de 2013, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la delegación de contratación de las obras de "RESPOSICIÓN DE CAMINOS EN ZONAS DAÑADAS POR LLUVIAS TORRENCIALES Y REPOSICION DE CAMINOS RURALES DE EMERGENCIA", en aplicación a lo dispuesto en el apartado tercero de la circular de la Excm. Diputación Provincial de Valencia.

SEGUNDO.- Comunicar el acuerdo que se adopte al Departamento de Contratación a los efectos de las correspondientes licitaciones del citado Proyecto que deberá ser adjudicada y tramitada la correspondiente documentación (estadillos de adjudicación) con anterioridad al 30 de septiembre de 2013.

TERCERO.- Comunicar el acuerdo que se adopte a la Oficina Técnica del Área de Infraestructuras a los efectos oportunos.

22º.-ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL-PATRIMONIO.- ACORDANDO EL DESLINDE DE 500 M2 DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LA ANTIGUA PARCELA 22 DEL POLIGONO 23, HOY PARCELA DE REF. CATASTRAL 0365711YJ2706N0001DJ. Dada cuenta del expediente clasificación 2.6.2.4 nº 3/13 que se tramita de deslinde de 500 m2 de propiedad municipal de la antigua parcela 22 del Polígono 23, hoy parcela de referencia catastral 0365711 YJ2706N0001DJ y sita en la calle San Martí nº 58, iniciado por Providencia del Concejal Delegado de Patrimonio de fecha 7/05/13.

RESULTANDO que se ha elaborado la Memoria a que se refiere el artículo 58 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en la que se pone de manifiesto la existencia de una confusión física de los límites de dicha propiedad municipal.

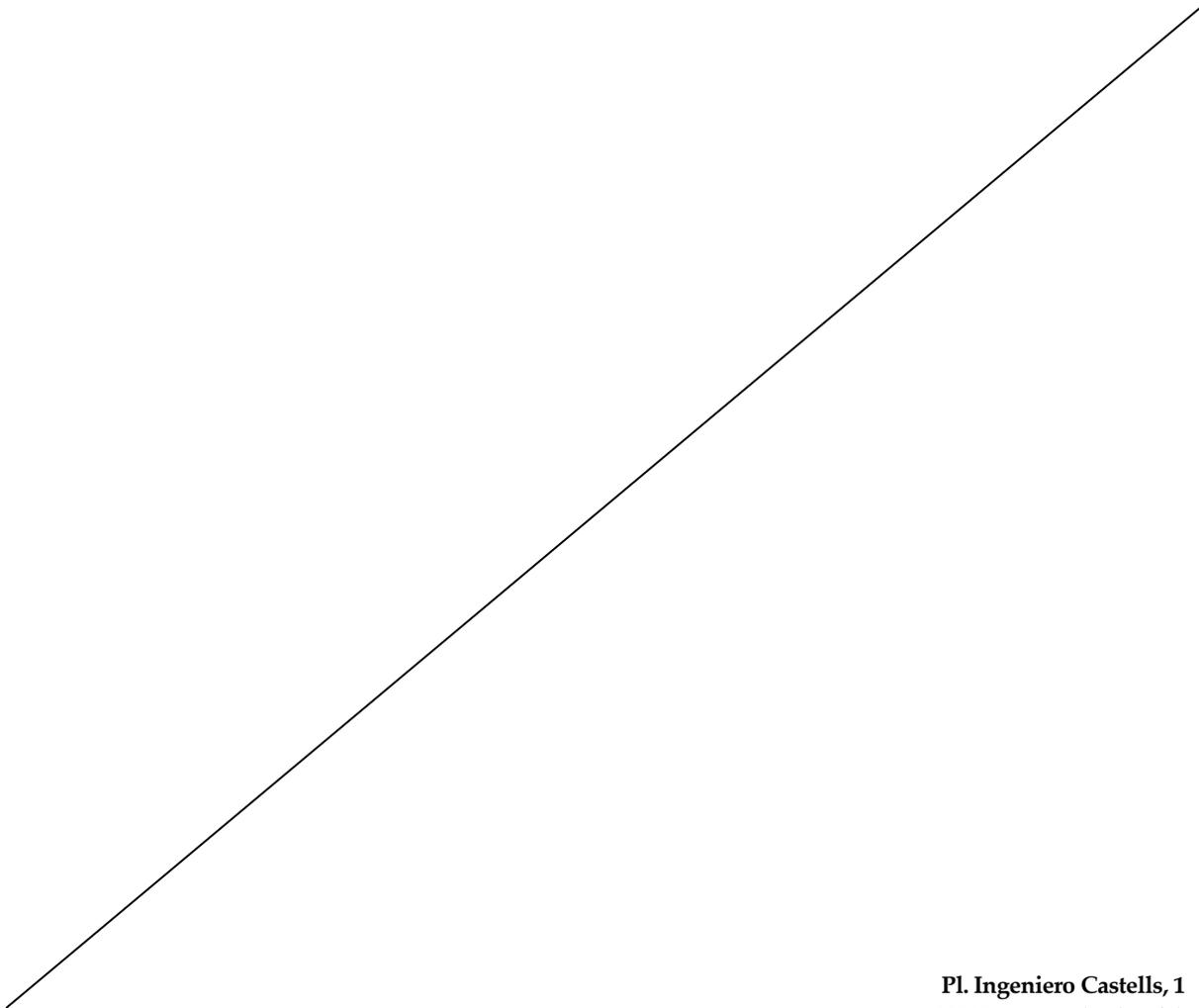


RESULTANDO que se ha elaborado presupuesto de deslinde cuyo importe asciende a 300 €, cuyo abono corresponde al Ayuntamiento como promotor del deslinde, y que éste realizará con sus propios medios.

CONSIDERANDO que el artículo 56 del Reglamento de de Bienes de las Entidades Locales en relación con el artículo 82 b) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a las Corporaciones Locales la facultad de promover y ejecutar el deslinde entre los bienes de su pertenencia y los de los particulares, cuyos límites aparecieren imprecisos o sobre los que existieren indicios de usurpación.

CONSIDERANDO que es competencia del Pleno el ejercicio de la acción de deslinde de acuerdo con el artículo 22.2 j) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO, el Informe de Secretaría de fecha 17 de junio de 2013, del siguiente tenor literal:





AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT DE
Paterna

8 21

OFICINA DE SECRETARIA
CLASIFICACIÓN: 2.1.1.1.4
REG.: 91/2013

Examinado el expediente incoado de oficio para llevar a cabo el deslinde de 500 m2 de propiedad municipal de la antigua parcela 22 del Polígono 23, hoy parcela de ref. catastral 0265711YJ2706N0001DJ, motivado en la existencia de una confusión física de los límites de la parcela municipal, esta Secretaría emite el siguiente

INFORME

1º.- La finca de que se trata, calificada de uso público, consta inventariada al folio 103 del Inventario de Bienes según informe de la Jefa del Área, sin que conste certificado del Inventario aprobado comprensivo de la totalidad de los datos de la citada parcela, lo que requeriría completar la información mediante la expedición de certificado emitido en base a los datos fehacientes que consten en el Inventario y expediente que motivó el alta.

2º.- No se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad, según se refleja en el precitado informe de la Jefa del Área. Constan como título el acta de pago y toma de posesión de la finca de fecha 15/07/1988.

3º.- Consta en el expediente Memoria justificativa del deslinde elaborada por el Arquitecto de Gestión Municipal, así como informe preceptivo de la Jefa del área.

A los anteriores hechos son de aplicación lo siguientes

FUNDAMENTOS LEGALES

Primero.- La legislación aplicable está constituida por los artículos 4.1 d) 5 y 82.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 56 a 69 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y artículos 50 a 54 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Las Corporaciones Locales tiene la facultad de promover y ejecutar el deslinde entre los bienes de su pertenencia y los de los particulares cuyos límites aparecieran imprecisos o sobre los que existieran indicios de usurpación, según el artículo 56 del Reglamento de Bienes, artículo 4.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 4.1. d) del Reglamento de Organización y Funcionamiento y artículo 4.1 b) de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

1



Tercera.- Si la finca como en el presente caso, **no se encontrara inscrita en el Registro de la propiedad**, dispone el artículo 56.2 que se procederá a la **inscripción previa** del título adquisitivo de la misma, o a falta de éste de las certificaciones previstas en el artículo 36 del RB, artículo 85 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículo 206 de la Ley Hipotecaria; el asiento correspondiente al deslinde una vez acordado, se inscribirá a continuación de éste.

Cuarto.- El procedimiento de deslinde se encuentra detallado en los artículos 58 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que disponen:

- El expediente de deslinde **se iniciará mediante acuerdo** que se tomará previo examen de una Memoria en la que necesariamente habrá de hacerse referencia a los siguientes extremos:
 - 1º.-Justificación de deslinde que se propone.
 - 2º.-Descripción de la finca o fincas con expresión de sus linderos generales, de sus enclavados, colindancia y extensión perimetral y superficial.
 - 3º.-Título de propiedad y en su caso, certificado de inscripción en el Registro de la Propiedad y especialmente informaciones posesorias que en su caso, se hubieran practicado y actos de reconocimiento referentes a la posesión a favor de la entidad Local de los bienes que se tratare de deslindar.
- Se deberá hacer un presupuesto de gastos del deslinde a cargo del promotor.
- El acuerdo municipal adoptado en base a la citada memoria, deberá notificarse a los propietarios de las fincas colindantes y a cualquier titular de derechos reales constituidos sobre las mismas, comunicando el mismo al registro de la propiedad para su anotación marginal en la finca objeto de deslinde (artículos 57 y 60 del RB)
- Anuncio de deslinde en el BOP con sesenta días de antelación a la fecha fijada para su realización conteniendo los datos necesarios para la identificación de cada finca y la fecha, hora y lugar en que hubiere de empezar.
- Los interesados podrán presentar ante la Corporación cuantos documentos estimen conducentes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los 20 días anteriores al comienzo de las operaciones. En ese plazo de 20 días, la Corporación acordará lo pertinente respecto de los documentos y demás pruebas presentadas.
- En el día señalado comparecerá un técnico con título facultativo adecuado y los prácticos que en su caso haya designado la Corporación a

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT DE
Paterna

a 22

efectos de llevar a cabo el apeo, fijando con precisión los linderos de la finca y extendiendo el acta con los requisitos del artículo 64 del RB.

- El acuerdo resolutorio será ejecutivo y solo podrá ser impugnado en vía contencioso-administrativa, sin perjuicio que cuantos se sientan lesionados en sus derechos puedan hacerlos valer ante la jurisdicción ordinaria.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Paterna, 17 de junio de 2013.
LA SECRETARIA

Fdo.: Teresa Morán Paniagua

A/A JEFA ÁREA GESTIÓN MUNICIPAL

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 18 de junio de 2013 que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) el Grupo Psoe (7) y el Grupo Eupv (2) y la abstención del Grupo Compromís Per Paterna (2) acuerda:

PRIMERO: Proceder al deslinde de la finca de propiedad municipal de 500 m2 de la antigua parcela 22 del polígono 23, hoy parcela de referencia catastral 0365711YJ2706N0001DJ, sita en la calle San Martí nº 58, del resto de la parcela.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al dueño de la finca colindante para la presentación por los mismos de cuantos documentos estimen conducentes a la prueba y defensa de sus derechos, hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones.

TERCERO: Publicar, con la misma finalidad, el anuncio de deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al Registro de la Propiedad de Paterna a efecto de que se realice la anotación marginal del deslinde de la finca de propiedad municipal de 500 m2 de la antigua parcela 22 del polígono 23, hoy parcela de referencia catastral 0365711YJ2706N0001DJ.

QUINTO: Establecer que el deslinde se iniciará el día 27 de septiembre a las 9 horas, siempre que hayan transcurrido sesenta días desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

23º.-ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL-PATRIMONIO.- ACORDANDO EL DESLINDE DE LA PARCELA MUNICIPAL DE LA RESIDENCIA DE DISCAPACITADOS DE LA CARRETERA DE MANISES. Dada cuenta del expediente clasificación 2.6.2.4 nº 5/10 que se tramita de deslinde de la parcela municipal de la Residencia de Discapacitados de la Carretera de Manises, de referencia catastral 9655201 y 9655203, iniciado por Providencia del Concejal Delegado de Patrimonio de fecha 7/05/13.

RESULTANDO que se ha elaborado la Memoria a que se refiere el artículo 58 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en la que se pone de manifiesto la existencia de una confusión física por el linde norte de dicha propiedad municipal.

RESULTANDO que se ha elaborado presupuesto de deslinde cuyo importe asciende a 300 €, cuyo abono corresponde al Ayuntamiento como promotor del deslinde, y que éste realizará con sus propios medios.



CONSIDERANDO que el artículo 56 del Reglamento de de Bienes de las Entidades Locales en relación con el artículo 82 b) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a las Corporaciones Locales la facultad de promover y ejecutar el deslinde entre los bienes de su pertenencia y los de los particulares, cuyos límites aparecieren imprecisos o sobre los que existieren indicios de usurpación.

CONSIDERANDO que es competencia del Pleno el ejercicio de la acción de deslinde de acuerdo con el artículo 22.2 j) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO, el informe de Secretaría de fecha 17 de junio de 2013, del siguiente tenor literal:



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT DE
Paterna

Ce 16

OFICINA DE SECRETARIA
CLASIFICACIÓN: 2.1.1.1.4
REG.: 90/2013

Examinado el expediente incoado de oficio para llevar a cabo el deslinde de parcela municipal en la que se ubica la Residencia de Discapacitados en la carretera de Manises, motivado en la necesidad de restituir, tras la construcción de la Residencia, los lindes sur y oeste de la parcela privada por los que limita con la parcela municipal de la residencia, de acuerdo con el plano de deslinde aportado por el topógrafo municipal, esta Secretaría emite el siguiente

INFORME

1º.- La finca de que se trata, calificada de servicio público, consta inventariada al folio 3047 del Inventario de Bienes (según fotocopia incorporada al expediente), no constando en qué año ni mediante qué acuerdo se incorporó al Inventario, lo que requeriría completar la información mediante la expedición de certificado emitido en base a los datos fehacientes que consten en el expediente que motivó el alta.

2º.- No se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad, según se refleja en la hoja del Inventario referenciada. Constan como título las actas de pago y toma de posesión de las fincas de fechas 28/07/00 y 31/07/09 respectivamente.

3º.- Consta en el expediente Memoria justificativa del deslinde elaborada por el Arquitecto de Gestión Municipal, así como informe preceptivo de la Jefa del área.

A los anteriores hechos son de aplicación lo siguientes

FUNDAMENTOS LEGALES

Primero.- La legislación aplicable está constituida por los artículos 4.1 d) 5 y 82.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 56 a 69 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y artículos 50 a 54 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Las Corporaciones Locales tiene la facultad de promover y ejecutar el deslinde entre los bienes de su pertenencia y los de los particulares cuyos límites

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

1



AJUNTAMENT DE
Paterna

CC 16 J/a



AJUNTAMENT DE
Paterna

aparecieran imprecisos o sobre los que existieran indicios de usurpación, según el artículo 56 del Reglamento de Bienes, artículo 4.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 4.1. d) del Reglamento de Organización y Funcionamiento y artículo 4.1 b) de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Tercera.- Si la finca como en el presente caso, **no se encontrara inscrita en el Registro de la propiedad**, dispone el artículo 56.2 que se procederá a la **inscripción previa** del título adquisitivo de la misma, o a falta de éste de las certificaciones previstas en el artículo 36 del RB, artículo 85 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículo 206 de la Ley Hipotecaria; el asiento correspondiente al deslinde una vez acordado, se inscribirá a continuación de éste.

Cuarto.- El procedimiento de deslinde se encuentra detallado en los artículos 58 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que disponen:

- El expediente de deslinde **se iniciará mediante acuerdo** que se tomará previo examen de una Memoria en la que necesariamente habrá de hacerse referencia a los siguientes extremos:
 - 1º.-Justificación de deslinde que se propone.
 - 2º.-Descripción de la finca o fincas con expresión de sus linderos generales, de sus enclavados, colindancia y extensión perimetral y superficial.
 - 3º.-Título de propiedad y en su caso, certificado de inscripción en el Registro de la Propiedad y especialmente informaciones posesorias que en su caso, se hubieran practicado y actos de reconocimiento referentes a la posesión a favor de la entidad Local de los bienes que se tratare de deslindar.
- Se deberá hacer un presupuesto de gastos del deslinde a cargo del promotor.
- El acuerdo municipal adoptado en base a la citada memoria, deberá notificarse a los propietarios de las fincas colindantes y a cualquier titular de derechos reales constituidos sobre las mismas, comunicando el mismo al registro de la propiedad para su anotación marginal en la finca objeto de deslinde (artículos 57 y 60 del RB)
- Anuncio de deslinde en el BOP con sesenta días de antelación a la fecha fijada para su realización conteniendo los datos necesarios para la identificación de cada finca y la fecha, hora y lugar en que hubiere de empezar.
- Los interesados podrán presentar ante la Corporación cuantos documentos estimen conducentes a la prueba y defensa de sus derechos

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT DE
Paterna

cl 17

hasta los 20 días anteriores al comienzo de las operaciones. En ese plazo de 20 días, la Corporación acordará lo pertinente respecto de los documentos y demás pruebas presentadas.

- En el día señalado comparecerá un técnico con título facultativo adecuado y los prácticos que en su caso haya designado la Corporación a efectos de llevar a cabo el apeo, fijando con precisión los linderos de la finca y extendiendo el acta con los requisitos del artículo 64 del RB.
- El acuerdo resolutorio será ejecutivo y solo podrá ser impugnado en vía contencioso-administrativa, sin perjuicio que cuantos se sientan lesionados en sus derechos puedan hacerlos valer ante la jurisdicción ordinaria.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Paterna, 17 de junio de 2013
LA SECRETARIA

Fdo.: Teresa Morán Paniagua

A/A JEFA ÁREA GESTIÓN MUNICIPAL

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 18 de junio de 2013 que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) del Grupo Psoe (7) y el Grupo Eupv (2) y la abstención del Grupo Compromís Per Paterna (2) acuerda:

PRIMERO: Proceder al deslinde de la finca de propiedad municipal de la Residencia de Discapacitados de la Carretera de Manises, referencias catastrales 9655201 y 9655203, de la parcela de referencia catastral nº 9655206, colindante por el límite Norte.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al dueño de la finca colindante de referencia catastral 9655206, para la presentación por los mismos de cuantos documentos estimen conducentes a la prueba y defensa de sus derechos, hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones.

TERCERO: Publicar, con la misma finalidad, el anuncio de deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al Registro de la Propiedad de Paterna a efecto de que se realice la anotación marginal del deslinde de la finca de propiedad municipal.

QUINTO: Establecer que el deslinde se iniciará el día 27 de septiembre a las 12 horas, siempre que hayan transcurrido sesenta días desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

24º.-INTERVENCIÓN.- RECONOCIMIENTO DE CREDITO Nº4/13.-Dada cuenta del expediente de referencia.-

RESULTANDO que existen gastos facturados correspondientes a ejercicios anteriores, pendientes de aprobación y contabilización a 01/01/13 según relación, que da comienzo con la factura a nombre de A.GARCIA DAROQUI Y O C.B por importe de 20,00 euros y finaliza con la factura a nombre de QUIMICA INDUSTRIAL MEDITERRANEA por importe de 438,02 euros, existiendo consignación suficiente para la aplicación del presente gasto y cuyo importe total asciende a DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y UN CENTIMOS(IVA INCLUIDO) 10.654,81.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el art. 176.1 del R.D.L. 2/2004 del Texto refundido de la L.R.H.L.en relación con el 60.2 y 26.2.c del R.D. 500/90, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.



CONSIDERANDO por un lado, el requerimiento de Intervención en cumplimiento del art.5 de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y por otro lado, la necesidad de reconocer obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por obras, servicios o suministros debidamente acreditados y ejecutados, habiéndose dado el Vº Bº tanto por el funcionario responsable del servicio como del concejal ponente, con el siguiente detalle:

- A) Obligaciones no reconocidas por inexistencia de crédito en el presupuesto correspondiente y otros motivos contemplados en el art.214 TRLRHL, que en la relación que se adjunta asciende a 10.654,81 €.

Ejerc	Fecha factura	NIF	Proveedor	Concepto	Aplicación presupuestaria		Importe
2013	18/07/2012	E46414678	A.GARCIA DAROQUI Y O C.B.	4TR/12 OCT-NOV-DIC/12 CUOTA	1690	21200	20,00
2013	13/06/2012	B46290052	ANDRES Y OVIDIO,S.L.	REPARACION VEHICULO 3048-BSG	1550	21400	377,01
2013	04/07/2012	B46290052	ANDRES Y OVIDIO,S.L.	REPARACION VEHICULO 1147-CDC	1550	21400	133,35
2009	12/09/2009	A62186556	CABLEEUROPA,S .A.U.	F.MN09-17158 DATOS 12/9-11/10/09	1690	22204	2.793,70
2013	31/07/2010	B98106925	GESPA	EVENTO SEMANA JUVENTUD	3341	25002	504,00
2013	27/12/2012	A46672218	MADELIM VALENCIA, S.A	ROLLO BOLSAS PIPICAN	3130	22699	1.052,70
2013	18/12/2012	A28051993	OMNIUM IBERICO S.A.	CUOTA CONSUMO LA CAÑADA - TASA	1610	21000	5.336,03
2013	29/11/2012	B29225687	QUIMICA INDUSTRIAL MEDITERRANEA , S.L.U.	PK 70 [CAJA 1X12] Y PROVAT [CAJA 12	1550	21000	438,02

Total.....

10.654,81

A la vista de lo expuesto de la propuesta de acuerdo del Jefe del Área de Gestión y Ptos (Intervención) de fecha 14 de junio de 2013 y del dictamen de la Comisión Informativa de Gestión Municipal de fecha 18 de junio de 2013 que obran en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14), en contra los del Grupo Psoe (7) y la abstención del Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda:

ÚNICO.-Reconocer créditos, convalidar y aprobar el gasto, en el Presupuesto de 2013, correspondientes a obligaciones asumidas por el

**Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)**

Tel: 96 137 96 00

www.paterna.es



Ayuntamiento y procedentes de ejercicios anteriores, según relación, que da comienzo con la factura a nombre de A.GARCIA DAROQUI Y O C.B por importe de 20,00 euros y finaliza con la factura a nombre de QUIMICA INDUSTRIAL MEDITERRANEA por importe de 438,02 euros, existiendo consignación suficiente para la aplicación del presente gasto y cuyo importe total asciende a DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y UN CENTIMOS (IVA INCLUIDO) **10.654,81.**

25.- ALCALDÍA.- DACIÓN CUENTA DE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL.

A continuación el Sr. Alcalde incorpora informe sobre la situación del desempleo, comunicando que por tercer mes consecutivo ha descendido el paro en el Municipio de Paterna con una cifra de 160 desempleados menos, matizando que no es un motivo de alegría pero si de esperanza, lo que motiva al equipo de gobierno para poder seguir trabajando en proyectos que puedan producir un descenso todavía mayor del desempleo correspondiendo los datos a la documentación que se incorpora al Acta del siguiente tenor literal:



PROMOCION ECONÓMICA Y EMPLEO
CLASIFICACIÓN:2.7.9.1
EXP.: 1/13
Inf 03

INFORME

RESULTANDO la solicitud relativa al informe sobre la coyuntura de la situación del desempleo y las contrataciones en el municipio de Paterna.

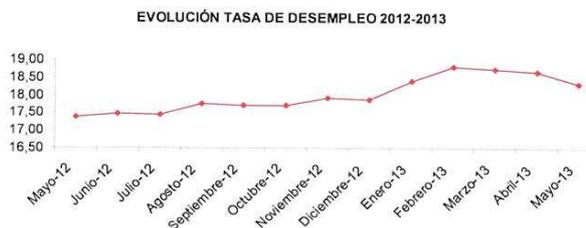
RESULTANDO que para la obtención de datos oficiales se depende de las publicaciones oficiales del Servef y del Servicio Publico de Empleo Estatal (SEPE), los cuales no lo hacen efectivo siempre en la misma fecha.

RESULTANDO que la tasa de desempleo no se publica por la EPA con desagregación municipal y que por lo tanto se realiza una estimación con datos no oficiales ofrecidos por el padrón municipal y el número de desempleados publicado por el SERVEF o el SEPE (en función de quien antes publique los datos).

Visto lo que antecede, informo:

PRIMERO.- La estimación de la tasa de desempleo municipal, a partir de las fuentes del Padrón Municipal y el SERVEF, es la siguiente:

Mayo-12	17,36
Junio-12	17,45
Julio-12	17,43
Agosto-12	17,75
Septiembre-12	17,69
Octubre-12	17,69
Noviembre-12	17,93
Diciembre-12	17,86
Enero-13	18,41
Febrero-13	18,80
Marzo-13	18,74
Abril-13	18,67
Mayo-13	18,32



Tasa de desempleo: DEMANDANTES ACTIVOS DESOCUPADOS INSCRITOS EN EL SERVEF SOBRE LAS PERSONAS EN EDAD DE TRABAJAR SEGÚN PADRÓN MUNICIPAL. (Hay que tener en cuenta que esta no es una tasa de paro real, sino una estimación. La EPA no publica datos de desempleo, ni de población activa a nivel municipal, por lo que es necesario utilizar el paro registrado en la correspondiente oficina SERVEF y la población en edad de trabajar según Padrón Municipal. La tasa calculada con ambas magnitudes, con toda probabilidad infravalora el desempleo real del municipio).



SEGUNDO.- El desempleo por sexo, edad y sectores de actividad publicados por el SEPE y el SERVEF son:

	TOTAL	SEXO Y EDAD						SECTORES				
		HOMBRES			MUJERES			AGRI- CULTURA	INDUS- TRIA	CONS- TRUCCIÓN	SERVICIOS	SIN EMPLEO ANTERIOR
		<25	25 - 44	>=45	<25	25 - 44	>=45					
mayo 2012	8.214	411	2.158	1.446	423	2.310	1.466	105	891	1.404	5.492	322
abril 2013	8.731	410	2.196	1.646	420	2.431	1.628	107	935	1.399	5.955	335
mayo 2013	8.571	394	2.154	1.626	404	2.363	1.630	109	930	1.375	5.827	330

TERCERO.- Las contrataciones por tipología, sexo y sectores publicados por el SEPE y el SERVEF son:

	TOTAL	TIPO DE CONTRATO		SECTORES			
		INDEFINIDOS	TEMPORALES	AGRI- CULTURA	INDUSTRIA	CONS- TRUCCIÓN	SERVICIOS
mayo 2012	1.550	179	1.371	3	232	118	1.197
abril 2013	1.464	174	1.290	1	250	82	1.131
mayo 2013	1.718	207	1.511	35	174	87	1.422

CUARTO.- Los datos publicados por el SEPE y el SERVEF de desempleados y contratos en la Provincia de Valencia:

CONTRATOS

	TOTAL
mayo 2012	58.626
abril 2013	50.898
mayo 2013	61.890

DESEMPLEADOS

	TOTAL
mayo 2012	284.331
abril 2013	295.706
mayo 2013	291.623

Paterna, a 18 de junio de 2013

JEFE DE ÁREA DE GARANTIA
SOCIAL Y EMPLEO

Pedro Romero Almendros



AGENTE DE EMPLEO Y
DESARROLLO LOCAL

Alejandro Carrion Ros

El Sr. Alcalde da cuenta del estado de ejecución del presupuesto que se incorpora al Acta del siguiente tenor literal:



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT DE
Paterna

la

GESTIÓN ECONÓMICA PRESUPUESTARIA
ÁREA: INTERVENCIÓN
GESTIÓN DE GASTOS
Exp.: 62/13

Asunto.- Dación cuenta Estado de Ejecución a 24 de junio de 2013.

Cumplimentando el Acuerdo de Pleno de Julio de 2011, adjunto remito ESTADO DE EJECUCIÓN del Presupuesto a 24 de junio de 2013, situación que presenta la contabilidad a día de la fecha, conformado por:

- Estado de Ingresos.
- Estado de Gastos.
- Resumen por Capítulos ingresos y gastos.

Lo que se traslada al Ayuntamiento Pleno, para que se de por enterado.

Paterna, a 25 de junio de 2013
JEFE DE FISCALIZACION

Fdo.: Raúl Alcón Alagarda

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



2d

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
Hasta el mes de Junio



Presupuesto 2013

Fecha: 24/06/2013

Página: 1

ESTADO EJECUCION A 24.06.2013

Capítulo	Crédito Inicial	Modificaciones Créditos	Créditos Definitivos(1)	Obligaciones Reconocidas(2)	%2/1	Pagos Realizados(3)	%3/1
1 GASTOS DE PERSONAL.	14.930.000,00	53.740,68	14.983.740,68	5.314.327,43	35	5.314.257,42	35
2 GASTOS CORRIENTES EN BIEN	21.924.545,99	-520.413,88	21.404.132,11	7.103.291,56	33	5.812.510,66	27
3 GASTOS FINANCIEROS.	2.994.095,38	0,00	2.994.095,38	699.055,06	23	601.412,00	20
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.342.127,42	377.593,19	3.719.720,61	2.125.219,99	57	1.564.321,64	42
6 INVERSIONES REALES.	2.316.016,00	4.643.538,72	6.959.554,72	1.376.321,56	19	296.382,59	49
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	
9 PASIVOS FINANCIEROS.	3.493.215,21	19.612.631,38	23.105.846,59	1.680.579,56	7	1.680.579,56	7
Total Ejercicio Corriente	49.000.000,00	24.167.090,09	73.167.090,09	18.298.795,16	25	15.269.463,87	20
Residuos Ejercicios Anteriores				9.057.551,48		7.991.617,01	
TOTAL				27.356.346,64		23.261.080,88	

© FIAL Informatica



302

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
Hasta el mes de Junio



Presupuesto 2013

Fecha: 24/06/2013

Página: 2

ESTADO EJECUCION A 24.06.2013

Capítulo	Previsió Inicial	Modificaciones	Previsiones Definitivas(1)	Total Derechos Reconocidos(2)	%2/1	Total Ingresos(3)	%3/1
1 Impuestos directos.	34.127.000,00	0,00	34.127.000,00	29.448.089,39	86	16.375.007,13	47
2 Impuestos indirectos.	200.000,00	0,00	200.000,00	257.649,99	128	257.649,99	128
3 Tasas, precios públicos y	4.115.800,00	266.103,82	4.381.903,82	1.913.425,30	43	1.865.413,33	42
4 Transferencia corrientes.	13.455.000,00	643.470,35	14.098.470,35	16.810.297,99	119	6.602.668,40	469
5 Ingresos patrimoniales.	445.000,00	0,00	445.000,00	562.294,31	126	264.141,99	596
6 Enajenación de inversione	1.000,00	3.294.032,95	3.295.032,95	88.000,00	2	0,00	0
7 Transferencias de capital	0,00	178.500,00	178.500,00	8.287,47	4	0,00	0
8 Activos financieros.	6.200,00	19.816.769,00	19.822.969,00	0,00	0	0,00	0
9 Pasivos financieros.	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0
Total Ejercicio Corriente	52.350.000,00	24.198.876,12	76.548.876,12	49.088.044,45	64	25.364.880,84	33
Residuos Ejercicios Anteriores				23.659.056,90		2.620.989,03	
TOTAL				72.747.101,35		27.985.869,87	

© IVAL INFORMACIÓ



AJUNTAMENT DE
Paterna

En tercer lugar el Sr. Alcalde aporta un resumen de actuaciones emprendedoras que muestran, según manifiesta, el trabajo que se está realizando tanto por el departamento correspondiente como por el equipo de gobierno para conseguir que descienda el número de desempleados en el Municipio de Paterna, perteneciendo los datos al informe que se incorpora al Acta del siguiente tenor literal:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



**ÀREA DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO
PROMOCIÓN ECONÓMICA**

BREVE RESUMEN ACTUACIONES EMPRENDEDORAS

En el ámbito general

Asesoramientos sobre , tramites, subvenciones , requisitos , ayudas, beneficiarios cuantías.....	166
Elaboración de Planes de Viabilidad	23
Tramitaciones de solicitudes de micro créditos	11

- Elaboración del Portal del Emprendedor de Paterna; www.portalemprendedorpaterna.com
- Creación del Club de Emprendedores de Paterna (CEMPA)

En el ámbito de las cooperativas

Cooperativa producción ecológica, agrícola de "Mujeres Africanas"	Asesoramiento y elaboración Plan de Viabilidad
Cooperativa multi-servicios (mantenimiento y conservación " Colectivo Parados de Paterna	Asesoramiento y elaboración Plan de Viabilidad
Cooperativa multi-servicios (mantenimiento y conservación " Colectivo Parados de La Coma	Asesoramiento y en fase de elaboración Plan de Viabilidad
Cooperativa "Oficina Técnica de Ingeniería	Asesoramiento. Constituida y alojada en el "Vivero de Empresas" de Paterna.
Cooperativa de jóvenes dedicados a "Organización de Eventos Deportivos"	1ª entrevista de asesoramiento

- Elaboración Reglamento, Modelo de Contrato e Impresos de solicitud del Vivero Municipal de Cooperativas de Paterna.
- Posibilidad de firma de Convenio de colaboración con FEVECTA (apoyo y asesoramiento legal) y la Florida Universitaria (formación en gestión empresarial de cooperativas)

Paterna 26 de junio de 2013


Fdo.: José Mª Martínez Santamaría
Coordinador de Promoción Económica




YºBº Pedro Romero Almendros
Jefe Area de Garantía Social y Empleo

Pl. Ingeniero Castells s/n Paterna 46980
Tel. 96 3053038 y/o 097 peconomica@ayto-paterna.es
<http://www.paterna.es> – <http://www.adlpaterna.com>



26º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRBRL)

- A. DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL Nº1855 DE FECHA 23/05/2013 AL Nº2287 DE FECHA 19/06/2013.**Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía y Concejales con facultades delegadas del nº1855 de fecha 23/05/2013 al nº2287 de fecha 19/06/2013, ambos inclusive, el Pleno por asentimiento se da por enterado.
- B. DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 14,15,16 Y 17/2013.**Dada cuenta de las Actas de Junta de Gobierno local números 14, 15, 16 y 17/2013, el Pleno por asentimiento se da por enterado.

Abierto el turno de deliberaciones el Sr. Parra efectúa una pregunta con relación a una factura que se reconoce en el Acta de Junta de Gobierno Local nº15/2013 en el punto nº17, que asciende a 12.000€, emitida por la empresa Marketing Solutions cuyo administradora hasta el día 7 de julio era Amparo Burgos, responsable de la empresa de desarrollo económica y Directora General de Gespa. Efectúa la siguiente pregunta:

¿Por qué se le encomienda a esa empresa, ese trabajo y cuantos trabajos más se le han encomendado? Solicita explicaciones al respecto.

El Sr. Alcalde indica al Sr. Parra que tendrá cumplida respuesta de ello.

27.- MOCIONES

- I. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO EUPV Y CONSENSUADA POR TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS, RELATIVA A "LAS PREFERENTES".-** Dada cuenta de la moción de referencia, del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre los instrumentos financieros utilizados por las entidades bancarias para proveerse de liquidez destacan por su efecto pernicioso las denominadas participaciones preferentes y participaciones o deuda subordinada. Tanto dichos instrumentos como las condiciones de comercialización y emisión fueron aprobados tanto por la Comisión Nacional de Mercados de Valores como por el Banco de España.

Estos productos que en su origen estaban destinados a inversores no clientes de las entidades financieras en unas condiciones que



aseguraban intereses del 7,5 %, fueron posteriormente comercializados de forma indiscriminada a clientes de las entidades, con el beneplácito de las instituciones encargadas de velar por la liquidez y buen hacer de las entidades financieras, es decir los ya mencionados CNMV y Banco de España.

Otros instrumentos financieros que emitieron desde la CAM fueron las cuotas participativas, que según el Banco de España eran "activos financieros o valores negociables que podían emitir las cajas de ahorros". Se trataba de acciones sin derechos políticos que con la crisis se han quedado sin valor.

La amortización de las cuotas supondría que muchos inversores de la antigua caja perderían todo su dinero.

Las condiciones de comercialización de estos productos se han llevado a cabo con clientes con perfiles muy alejados del inversor de productos bancarios de alta complejidad, con técnicas de captación de dudosa legalidad en muchos casos.

La profundización de la crisis económica ha provocado, entre otros efectos, que todos los ciudadanos y ciudadanas que adquirieron estos productos se encuentran con que nadie les quiere comprar estos productos financieros y además, las entidades financieras no hacen frente al pago de los intereses prometidos, de manera que los ahorros de muchos ciudadanos se encuentran invertidos en algo que a día de hoy no tiene valor, generándose un problema social más que se viene a sumar a la avalancha de los que ya se vienen padeciendo, dado que muchos de los afectados son pensionistas, jubilados, parados y ahorradores de rentas bajas.

De esta manera se dan situaciones como las de personas que no pueden hacer frente a sus hipotecas o gastos extraordinarios derivados de enfermedades o situaciones de necesidad por pérdida de empleo y que tampoco pueden contar con estos ahorros al estar invertidos en estos productos que a día de hoy carecen de valor.

Asimismo las noticias que se vienen anunciando como solución a estos colectivos de afectados por las participaciones preferentes y



similares son extremadamente inquietantes, pues se propone la conversión forzosa de las participaciones preferentes en acciones o bonos de las entidades emisoras con una quita del 50% o 60% de las cantidades invertidas.

ACUERDOS

- 1. Instar al Gobierno Central, a que de las cantidades que se están negociando por parte de dicho gobierno para salvar a las entidades financieras de su situación de quiebra, se destine a la recompra, a su valor nominal o de compra, de las participaciones preferentes, las cuotas participativas de la CAM y deuda subordinada, a los pensionistas, jubilados, parados y personas con rentas bajas que adquirieron estos productos.*
- 2. Instar a las Cortes Valencianas a la creación de una comisión de investigación para conocer las implicaciones de los miembros del Consejo de dirección de Bancaixa y la Cam.*
- 3. Dar traslado de este acuerdo a las Asociaciones de Consumidores y a la Asociación de clientes financieros, entre los cuales se encuentran los afectados por las preferentes."*

A continuación se somete a votación de los Srs. Corporativos la moción, siendo está estimada por unanimidad del Pleno.

- II. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO EUPV, RELATIVA A LA DEFENSA DEL COMERCIO LOCAL, FRENTE A LOS GRANDES COMERCIOS EN DEFENSA DEL COMERCIO.-** Dada cuenta de la moción de referencia a la que procede a dar lectura el Sr. Parra, del siguiente tenor literal:

MOCIÓN

El comercio y la economía local es lo que da vida a las ciudades. En Paterna, al igual que en la inmensa mayoría de los municipios y ciudades de España el comercio local es uno de los primeros y principales afectados por la crisis y la proliferación de grandes superficies comerciales, que convierten poco a poco a nuestra ciudad en una ciudad dormitorio donde la economía local muere lenta pero inexorablemente ante los todopoderosos grandes comercios.

Se hace imprescindible la puesta en marcha de fórmulas que aseguren que el dinero circule dentro de nuestro municipio y no se vaya a unas pocas manos, normalmente extranjeras.



Precisamente la proliferación de grandes centros comerciales en detrimento del pequeño comercio, ha inundado las estanterías de productos fabricados fuera de España y de la zona, haciendo un daño casi irreparable a la producción española, y concretamente a la producción alimenticia.

En las últimas semanas se ha conocido por ejemplo que Mercadona, propiedad de empresarios sin escrúpulos como Juan Roig, ha eliminado 1800 productos españoles de sus estanterías, a favor de productos extranjeros. Mercadona, a pesar de ser una empresa "netamente española y valenciana" (entre comillas), no tiene ningún problema en saltarse a los agricultores de su tierra e importa directamente las naranjas de Argentina durante todo el año, saltándose la temporada de naranjas valencianas. E igual que con las naranjas pasa con el aceite, la fruta, los cereales, etc...

Además, la proyección de nuevas superficies comerciales que alejan al consumidor del pequeño comercio se sucede, como es el caso en Paterna de Puerto Mediterráneo, que se convertirá, según sus promotores, en el mayor centro comercial de Europa.

Mientras tanto, las opciones de ocio y los pequeños comercios de Paterna y alrededores tienen cada vez más dificultades para salir adelante, como cada vez más difícil es para ellos competir con el precio de los productos extranjeros distribuidos por las grandes superficies.

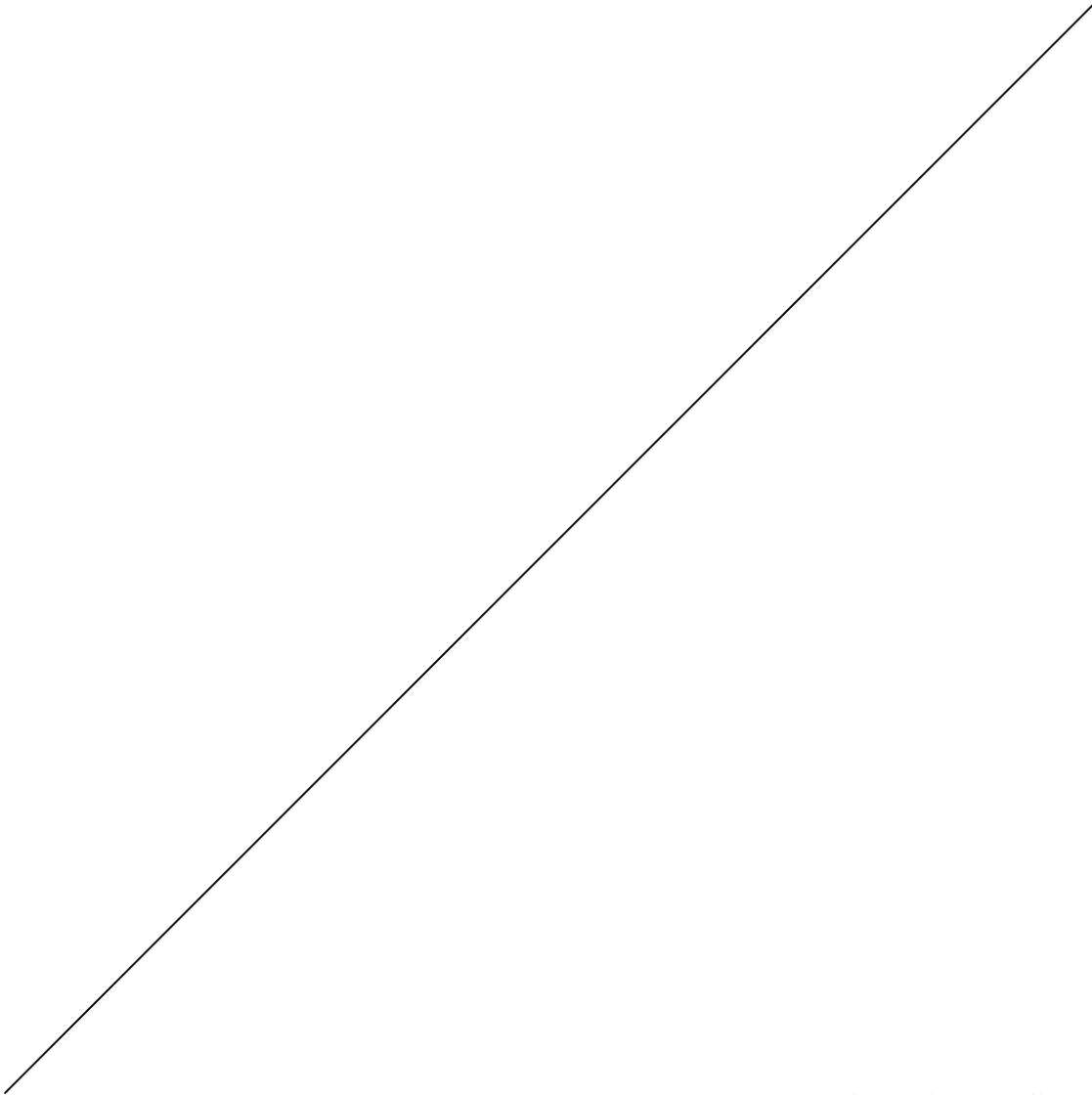
ACUERDOS

- 1) En aras de la protección del comercio local, el Ayuntamiento de Paterna elaborará lanzará una campaña informativa en la que dará a conocer cuales son los comercios que desechan el producto de la tierra y del país, en favor de productos extranjeros.
- 2) El Ayuntamiento de Paterna trabajará para que los grandes comercios situados en Paterna, como Carrefour, no pueda abrir los domingos.
- 3) El Ayuntamiento de Paterna elaborará una campaña de la mano de los pequeños comercios dirigida a promover el consumo en el pequeño comercio y no en los grandes comercios cuyos principales productos sean extranjeros.
- 4) El Ayuntamiento de Paterna empezará a trabajar junto a todos los grupos municipales, en una ordenanza para la creación de una tasa municipal por la distribución de productos alimenticios extranjeros que se calculará en base a los beneficios, y que en ningún caso se aplicará al pequeño comercio.



- 5) El Ayuntamiento de Paterna abrirá un debate público difundido a través de todos los medios disponibles, en el que participen todos los partidos, asociaciones de vecinos y de comerciantes, entorno a la oportunidad o no de grandes proyectos comerciales como Puerto Mediterráneo.
- 6) El Ayuntamiento de Paterna dará traslado de los presentes acuerdos a las Asociaciones de Vecinos, a las Asociaciones de Comerciantes así como al resto de pequeños comercios no integrados en ninguna asociación.

La Sra. Villajos presenta una enmienda "In Voce" a la totalidad del texto del siguiente tenor literal:





EN DEFENSA DEL COMERCIO LOCAL

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Paterna conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Enmienda de adición.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Paterna actúa en defensa del pequeño comercio de nuestro municipio, con actuaciones tales como reactivación del mercado municipal, ferias de comercio, pasarelas, creación del Consejo de Comercio, subvenciones dirigidas a la realización de actividades en los comercios, campañas como la de Navidad y Reyes, descuentos, promociones en los medios de comunicación; todo ello con el objetivo de promocionar y dinamizar nuestro pequeño comercio local.

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

- 1) Que el Ayuntamiento de Paterna siga trabajando para que los proyectos comerciales e industriales actuales o de futura implantación en nuestro municipio sirvan para rentabilizar el comercio local.
- 2) El Ayuntamiento de Paterna impulsará la suscripción de convenios de apoyo entre las superficies industriales y comerciales y el comercio local.
- 3) Dar traslado de los acuerdos a las asociaciones de vecinos, Multipaterna, Puc, asociación de jóvenes comerciantes del mercado local y al resto de comercios de Paterna que no formen parte de las asociaciones antes citadas.

Paterna, 25 de junio de 2013.

Edo: Flor María Villajos Rodríguez

Portavoz del PP en el Ayuntamiento de Paterna



Abierto el turno de deliberaciones, el Sr. Parra procede a dar lectura al segundo acuerdo de la enmienda presentada por el equipo de gobierno, denominándolo "surrealista" lo cual procede a motivar. Critica el coste económico del Puerto Mediterráneo que asciende a 1.500 millones de Euros, matizando que será el presupuesto del Ayuntamiento de Paterna durante 30 años, enfatizando que creará sólo "4.000 empleos". Anuncia que votarán en contra de la enmienda.

La Sra. Villajos sugiere al Sr. Parra que hable con las tres asociaciones de comerciantes que hay en Paterna y que pregunte si ellos se sienten apoyados por este Ayuntamiento. Prosigue indicando las actuaciones que se han realizado, citando como ejemplo la del Mercado Municipal que según palabras de la Sra. Villajos estaba anticuado, dejado, sin refrigeración, dándose de baja los vendedores y sin clientela y se ha conseguido recuperarlo y que vuelva la clientela y eso declara la Sra. Villajos, también es luchar y apoyar al Comercio Local.

El Sr. Parra le recuerda a la Sra. Villajos que la mayoría de los comercios de este municipio no están en ninguna asociación de comerciantes. Prosigue el Sr. Parra indicando que él sólo pone datos sobre la mesa y matiza que si el equipo de gobierno se sale con la suya se verá el mayor pelotazo en el historia de Paterna.

La Sra. Villajos manifiesta que hasta la fecha no ha empleado a ningún familiar suyo, ni en este, ni en otro Ayuntamiento, solicitando a este respecto el Sr. Parra, que conste en Acta lo que termina de decir la Sra. Villajos. Prosigue la Sra Villajos señalando que presentar una enmienda viene reflejado en el ROF y es derecho del equipo de gobierno el poder hacerlo, invitando al Sr. Parra a hacer lo propio, siempre que se respete el ROF. Por último la Sra. Villajos afirma que el equipo de gobierno, está trabajando para crear riqueza y generar puestos de trabajo.

El Sr. Alcalde indica al Sr. Parra que entiende su defensa del comercio local y matiza que el equipo de gobierno también apoya al comercio local y lo demuestra con hechos contundentes y fehacientes citando el ejemplo del Mercado Municipal.

A continuación se somete a votación de los Srs. Corporativos la moción enmendada, siendo la misma estimada, con los votos a favor del Grupo Popular (14) y en contra los votos del Grupo Psoe (7), el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2).

III. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA. RELATIVA A "UN MODELO URBANÍSTICO SOSTENIBLE" Dada cuenta de la moción de referencia a la que procede a dar lectura el Sr. Ramón, del siguiente tenor literal:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



EXPOSICIÓ DE MOTIUS

L'Equip de Govern del Partido Popular a l'Ajuntament de Paterna va encetar al 2011 nombroses gestions encaminades a substituir la fallida instal·lació del projecte d'IKEA al nostre terme municipal. Conseqüència d'aquests tràmits es trobem en un procés de modificació de l'actual Pla General d'Ordenació Urbana (PGOU), que planteja la major ocupació del territori municipal que s'ha plantejat mai a Paterna

Entenent que, el PGOU vigent de 1990 no ha esgotat encara les seues previsions, amb multitud de solars i vivendes semi construïdes, buides o no venudes i amb sectors no desenvolupats com els sectors 2 i 8 de la Canyada, el PAI del Rector i de Santa Rita. Un nou PGOU que a més declara urbanitzables el sòl rústic i forestal de la Partida del Rabosar, La Mola i la Lloma, l'últim sòl rústic i forestal que ens queda al terme, fora del Parc Natural del Túria

En aquest sentit, el govern del Partido Popular va desestimar al novembre de 2011 una moció que demanava la "suspensió indefinida de la modificació del Pla General d'Ordenació Urbana". Posteriorment s'ha pogut comprovar que aquesta modificació s'ha emprat per a justificar l'aprovació de l'Actuació Territorial Estratègica de Puerto Mediterráneo, d'ahí la negativa del Partido Popular a paraitzar la tramitació que obria la porta a la requalificació per l'acord del Consell d'un milió de metres quadrats de sòl rústic i forestal. El nou PGOU és la base de la seua estratègia, sense modificació del PGOU no tindriem ATE

Amb una enorme desocupació als polígons industrials i parcs empresarials que incideix en unes elevades taxes de desocupació local, amb una gran quantitat de terreny disponible a les zones industrials consolidades, el govern del PP ens va sorprendre amb l'inici de la modificació del PGOU per atraure inversions a costa de requalificar noves zones en compte de millorar els existents amb el mateix objectiu, atraure inversions i crear ocupació.

A juny del 2012, l'Ajuntament de Paterna va aprovar una moció on l'Ajuntament es va comprometre "no requalificar més sòl industrial ni a impulsar la creació de nous polígons industrials al nostre terme, sinó en centrar els esforços en millorar els polígons industrials ja existents per a fer-los més atractius per a les inversions externes front als polígons d'altres municipis". Contràriament a aquest acord, el govern del Partido Popular de l'Ajuntament de Paterna ha "impulsat" la creació de nous polígons. Primer en l'impuls de l'ATE Puerto Mediterráneo i després en reiterats viatges a Xina per dur a terme el projecte de Zona Franca. Ambdós projectes suposen la requalificació de més de 2 milions de metres quadrats, deixant baix del formigó a la



Partida del Rabosar, la Mola i la Lloma. L'impuls d'ambdós projectes suposen, per tant, l'incompliment de l'acord plenari.

A més, el model proposat com "estratègic" pel consell del Partido Popular, xoca frontalment amb un model urbanístic sostenible. Maximitza els problemes ja existents amb un model de poble polinuclear, amb una gran dispersió de barris, que encareix els serveis municipals i que genera una major "empremta ecològica" per una major necessitat de transports, i les conseqüents emissions i sorolls.

A més ens torna a un model econòmic encetat anys enrere i que és la principal causa de la crisi que estem patint actualment. La creació d'ocupació com argument però basat únicament al sector serveis i a la construcció, com ja s'ha pogut comprovar, no és un model sostenible és una ocupació volàtil. És un model antagònic a la creació d'ocupació basat en economies locals, producció en proximitat, al comerç local i a l'economia productiva i sostenible.

L'Ajuntament de Paterna anuncia bonificacions fiscals a estes grans empreses donat que, segons diuen, crearan ocupació per als paterners i paternereres. Grans projectes que suposant que creen ocupació, ho faran a costa de la destrucció de 2 milions de metres quadrats de sòl rústic i forestals i a costa de la destrucció d'ocupació al comerç local.

El Consell del Partido Popular aprova les Actuacions Territorials Estratègiques, fent les modificacions legals pertinents per agilitzar la implantació de megaprojectes, llevant la competència urbanística a l'Ajuntament, inclús obviant el debat sobirà i la participació ciutadana sobre els efectes que les transformacions d'aquesta magnitud tindran sobre l'economia local, el medi ambient i la qualitat de vida dels nostres veïns i veïnes.

Per tot açò presentem els següents acords:

PRIMER: *L'Ajuntament de Paterna paraitzarà de manera immediata els tràmits per a la instal·lació del projecte de Zona Franca a Paterna, en compliment a l'acord plenari de Juny de 2012. Immediatament després, s'iniciaran els tràmits per a declarar Paratge Natural Municipal, la superfície inclosa al projecte de Zona Franca.*

SEGON: *L'Ajuntament de Paterna realitzarà de manera immediata una enquesta ciutadana, vinculant, per a que el poble de Paterna decidisca sobre la instal·lació de l'Actuació Territorial Estratègica Puerto Mediterráneo.*

La pregunta efectuada serà: ATE SI; ATE NO, una vegada haja transcorregut un període de 3 mesos d'informació pública dels detalls del projecte.



TERCER: En cas que l'enquesta done resposta negativa a l'ATE, l'Ajuntament de Paterna instarà de manera immediata al Consell i al President de la Generalitat Valenciana per a que, donada la voluntat expressada pel poble de Paterna, derogue l'Acord de 25 de gener de 2013, de declaració com a actuació territorial estratègica Port Mediterrani, en el municipi de Paterna, presentat per la mercantil Eurofunds Investment Puerto Ademuz

QUART: En cas que l'enquesta done resposta negativa a l'ATE, l'Ajuntament de Paterna iniciarà immediatament els tràmits per a que el milió de metres quadrats de sòl rústic i forestal, que inclouen l'ATE de Puerto Mediterraneo, siguen declarats Paratge Natural Municipal.

CINQUÉ: Donar trasllat dels presents acords al Consell, a la Conselleria d'Industrial Territori i Medi Ambient, al Ministeri de Defensa, a Intu-Eurofund Investment i a les Associacions de veïns i Junes de Barri del Municipi.

Abierto el turno de deliberaciones, la Sra. Villajos le recuerda al Sr. Ramón que desde el principio sabía que el equipo de gobierno no iba a respaldar esta moción del Grupo Compromís, indicando que el Ayuntamiento de Paterna tiene un modelo de desarrollo urbanístico sostenible y solicita al Sr. Ramón que lo respete.

El Sr. Ramón indica a la Sra. Villajos que respeta el modelo de desarrollo urbanístico sostenible existente al igual que todos los colectivos ecologistas que luchan en contra de un "urbanismo depredador" pero todo lo hacen desde el respeto y con la esperanza de que el equipo de gobierno se dé cuenta de su equivocación. Recuerda la moción presentada por su Grupo en octubre de 2011 a raíz de una reunión con el Sr. Arenere responsable del Centro Comercial, lo cual detalla. Finalmente el Sr. Ramón enumera como ejemplos del modelo urbanístico del equipo de gobierno los siguientes (casinos, torres de doce alturas, 8.000 viviendas, 15.000 habitantes más para Paterna, autocenter, respecto a este último el Sr. Ramón solicita que el equipo de gobierno explique el interés en poner ese concesionario de coches) el Sr Ramón matiza que es muy triste que el equipo de gobierno defina todo ello como "la causa" para salir de la crisis y piensa que hay otras formas de emerger y no a costa de perder dos millones de metros cuadrados de suelo rústico forestal y gran parte de la actividad económica local.

El Sr. Sagredo define la moción que se está tratando como "loable" pero anuncia que se abstendrán.



La Sra. Villajos matiza al Sr. Ramón que no tiene que investigar, sí quiere informarse sólo tiene que ir al Área de Sostenibilidad y se pondrá a su disposición toda la documentación que se tenga, respecto al tema que se está tratando. En relación a las otras medidas para crear empleo, a las que se ha referido el Sr. Ramón en su intervención, la Sra. Villajos invita al mismo para hablar y sugerir alguna que pueda crear más de 4.000 empleo directos para desempleados de Paterna y otros miles indirectos. Finalmente la Sra. Villajos le dice al Sr. Sagredo que se "aclaren" en su partido, pues en la presentación de este proyecto la presencia de un miembro del Grupo Psoe parecía indicar que lo apoyaban.

El Sr. Alcalde pregunta al Sr. Ramón si retiran la moción o la mantienen, a lo que el Sr. Ramón contesta que no la retiran y procede a argumentar los motivos.

El Sr. Alcalde felicita al Sr. Ramón por su discurso medioambientalista, matizando que por supuesto él mismo es partidario de conservar el medio ambiente. Finalmente el Sr. Alcalde indica que defenderán su modelo de desarrollo sostenible ya que opta por nuevas zonas productivas que consideran fundamental para el futuro y avance del Municipio de Paterna al que piensan convertir en el principal núcleo industrial de España.

A continuación se somete a votación de los Srs. Corporativos la moción, siendo la misma desestimada, con los votos en contra del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Psoe (7), el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2).

IV. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA Y CONSENSUADA POR TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS. RELATIVA A "EL AUMENTO DE FRECUENCIA DE LA LÍNEA 1 DE FGV" Dada cuenta de la moción de referencia, del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Una bona oferta de transports col·lectius estimula la seua utilització i contribueix a fer que la població opte per este mode de transport. Per a l'Ajuntament de Paterna és una prioritat potenciar el transport col·lectiu per moltes raons com reducció de contaminació, de l'accidentalitat, congestió trànsit, soroll, etc, indiscutibles per a qualsevol administració pública.

Les freqüències del metro van tindre una última millora en setembre de 2009 amb la qual cosa es va obtindre un increment del nombre d'usuaris.

Al febrer de 2012 es va aplicar una primera reducció en la quantitat de convois en les hores punta, que van disminuir en un 40%



Durant els primers mesos de 2013 s'ha aplicat una nova reducció consistent a estendre els horaris de festius i estiu als dies no lectius.

Estos retalls han castigat a milers d'usuaris i els ha obligat a recórrer a altres mitjans de transport per a poder complir els seus horaris laborals, cosa que ha redundat en una baixada d'ocupació dels trens pel mal servici.

En resum, hem tornat a freqüències dels anys 80, de fa més de 30 anys, per a una població que s'ha duplicat en estos anys i que arriba ja a 200.000 persones.

Per això, presentem aquesta moció, per que estem molt interessats en millorar la qualitat del servici de metro, especialment la seua freqüència, ja que una major freqüència possibilitarà que tornen a augmentar els usuaris.

Ferrocarrils de la Generalitat va escometre unes obres de modernització de la línia per a permetre majors freqüències, com així es va demostrar durant els anys en què va funcionar més freqüències de 15 minuts. A més, hi ha suficients convois per a permetre eixes freqüències. I no hi ha obstacles tècnics per a implantar els 15 minuts a tota la jornada.

D'altra banda, cal ressaltar que en les àrees metropolitanas d'altres grans ciutats com Madrid, Barcelona o Bilbao, els trens metropolitanas per a poblacions amb distàncies de de la capital de no molt més de 20 quilòmetres, com és el nostre cas, tenen unes freqüències que oscil·len entre els 5 i 15 minuts.

A més a més, considerem que cal introduir elements de regionalització en els horaris estudiant les freqüències de totes les línies per a equilibrar-les. A tall d'exemple, creiem que no és lògic que arriben a Torrent 202 serveis al dia, a paterna només 72 i fins a Llíria tan sol 41 serveis.

D'altra banda, l'horari nocturn acaba molt prompte (a les 22:23 des de la parada d'Angel Guimerà), i això fa que molts usuaris hagen de recórrer al vehicle privat per tornar a casa.

Per tot això, considerem que la Generalitat ha de donar les orientacions necessàries a la gerència de FGV perquè racionalitze les freqüències de totes les línies i prioritze les de la línia 1 en el tram Paterna-Llíria

Per tot açò presentem els següents acords:



PRIMER: L'Ajuntament de Paterna sol·licita a la Generalitat Valenciana que, per al tram de la línia 1 de metrovalencia comprés entre l'estació de Paterna i la de Lliria:

- S'aplique immediatament les freqüències actuals durant tots els dies laborables, incloent-hi els laborables no-lectius, i també els mesos d'estiu excepte el mes d'agost
- La implantació de les mateixes freqüències de 15 minuts tal i com estaven establides abans de les retallades de febrer de 2012
- Afegir un altre servei de nit en direcció Lliria
- El compromís d'implantar les freqüències de 15 minuts en el tram esmentat durant tota la jornada laboral abans d'acabar l'actual legislatura

SEGON: Que es trasllade el present acord a Juntes de Barri, associacions de veïns, Plataforma 15 minuts, a la Conselleria d'Infraestructures i a Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana."

A continuación se somete a votación de los Srs. Corporativos la moción, siendo la misma estimada por unanimidad del Pleno.

- V. **MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PSOE Y CONSENSUADA POR TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS RELATIVA A "IVA CULTURA"** Dada cuenta de la moción de referencia, del siguiente tenor literal

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En julio de 2012 el Gobierno del Partido Popular anunció una subida generalizada del IVA que, además, implicaba el cambio de consideración del Impuesto sobre el Valor Añadido sobre los bienes y servicios culturales con excepción del libro que se mantuvo. Así, a partir del 1 de Septiembre del 2012, actividades como el cine, el teatro y las obras plásticas, sufrieron un incremento de 13 puntos en el IVA, pasando del 8% al 21%.

Hasta septiembre de 2012 España estaba en la media europea con el 10% de IVA. Al subirlo nos ponemos en la franja más alta de Europa, precisamente en un país en el que la cultura genera cerca del 4% del PIB, y en el que este sector es estratégico para la economía española. Esta decisión deja a España con el mayor porcentaje de IVA de la UE, y coloca a sus ciudadanos en clara desventaja para acceder a la misma.



Desde un primer momento se sucedieron las advertencias que señalaban claramente que la desorbitada subida del IVA a la cultura tendría consecuencias muy negativas, tanto para la actividad económica del sector al generar destrucción de empleo, como para las cuentas públicas.

La respuesta del Gobierno de España fue airada, poniendo en duda estas posibles consecuencias, llegando a afirmar que eran previsiones tremendistas y faltas de rigor. Meses después los hechos han demostrado con contundencia el error que ha supuesto tal decisión.

Según datos del Ministerio de Hacienda, con la subida del IVA de la cultura en el último trimestre de 2012 tan sólo se recaudaron 4 millones de euros más que en 2011, pero la base imponible y la actividad económica del sector, bajó 328 millones de euros, un 22%. Más del doble de lo que ha bajado la base imponible para todos los productos y servicios gravados por el IVA.

Según un reciente informe de la Federación de Empresarios de Teatro, la recaudación en el sector de artes escénicas ha caído un 24% en los dos últimos trimestres. Cerca de dos millones ochocientos mil espectadores menos y mil empleados menos. Aún así la hacienda pública ingresó 10 millones más de IVA. Pero si sumamos lo que el Estado ha dejado de ingresar en IRPF, en impuestos sobre sociedades y lo que ha de gastar en desempleo, la pérdida para nuestras arcas públicas se estima en 18 millones. En conclusión la hacienda pública ha perdido ocho millones de euros.

La otra cara de la decisión es que la subida del IVA sobre bienes y servicios culturales al 21% dificulta el acceso a la cultura y supone un freno y una disminución objetiva de la asistencia de los ciudadanos a eventos culturales

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar al Gobierno Central a que reconsidere la subida del IVA para bienes y servicios culturales.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno Central a establecer el tipo reducido del IVA para las actividades de cultura.

TERCERO.- Instar al Gobierno Central a que proponga y defienda en el seno de las instituciones de la UE el establecimiento de un IVA para cultura con un tipo máximo por debajo del 10%."

Abierto el turno de deliberaciones se genera un pequeño debate entre los Srs. Corporativos respecto a la adopción de los acuerdos. Finalmente se llega a un consenso y el Sr. Alcalde procede a eliminar el párrafo cuarto de la enmienda y a dictar la parte de los acuerdos del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Instar al Gobierno Central a establecer el tipo reducido del IVA para las actividades de cultura.



SEGUNDO.- Instar al Gobierno Central a que proponga y defienda en el seno de las Instituciones Europeas el establecimiento de un IVA especial, que puede llegar a ser cero para determinadas actividades culturales, como pueden ser los libros.

Quedando la moción refundida en los siguientes términos:

Donde dice:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En julio de 2012 el Gobierno del Partido Popular anunció una subida generalizada del IVA que, además, implicaba el cambio de consideración del Impuesto sobre el Valor Añadido sobre los bienes y servicios culturales con excepción del libro que se mantuvo. Así, a partir del 1 de Septiembre del 2012, actividades como el cine, el teatro y las obras plásticas, sufrieron un incremento de 13 puntos en el IVA, pasando del 8% al 21%.

Hasta septiembre de 2012 España estaba en la media europea con el 10% de IVA. Al subirlo nos ponemos en la franja más alta de Europa, precisamente en un país en el que la cultura genera cerca del 4% del PIB, y en el que este sector es estratégico para la economía española. Esta decisión deja a España con el mayor porcentaje de IVA de la UE, y coloca a sus ciudadanos en clara desventaja para acceder a la misma.

Desde un primer momento se sucedieron las advertencias que señalaban claramente que la desorbitada subida del IVA a la cultura tendría consecuencias muy negativas, tanto para la actividad económica del sector al generar destrucción de empleo, como para las cuentas públicas.

La respuesta del Gobierno de España fue airada, poniendo en duda estas posibles consecuencias, llegando a afirmar que eran previsiones tremendistas y faltas de rigor. Meses después los hechos han demostrado con contundencia el error que ha supuesto tal decisión.

Según datos del Ministerio de Hacienda, con la subida del IVA de la cultura en el último trimestre de 2012 tan sólo se recaudaron 4 millones de euros más que en 2011, pero la base imponible y la actividad económica del sector, bajó 328 millones de euros, un 22%. Más del doble de lo que ha bajado la base imponible para todos los productos y servicios gravados por el IVA.

Según un reciente informe de la Federación de Empresarios de Teatro, la recaudación en el sector de artes escénicas ha caído un 24% en los dos últimos trimestres. Cerca de dos millones ochocientos mil espectadores menos y mil empleados menos. Aún así la hacienda pública ingresó 10 millones más de IVA. Pero si sumamos lo que el Estado ha

**Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es**



dejado de ingresar en IRPF, en impuestos sobre sociedades y lo que ha de gastar en desempleo, la pérdida para nuestras arcas públicas se estima en 18 millones. En conclusión la hacienda pública ha perdido ocho millones de euros.

La otra cara de la decisión es que la subida del IVA sobre bienes y servicios culturales al 21% dificulta el acceso a la cultura y supone un freno y una disminución objetiva de la asistencia de los ciudadanos a eventos culturales

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar al Gobierno Central a que reconsidere la subida del IVA para bienes y servicios culturales.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno Central a establecer el tipo reducido del IVA para las actividades de cultura.

TERCERO.- Instar al Gobierno Central a que proponga y defienda en el seno de las instituciones de la UE el establecimiento de un IVA para cultura con un tipo máximo por debajo del 10%."

Debe decir:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En julio de 2012 el Gobierno del Partido Popular anunció una subida generalizada del IVA que, además, implicaba el cambio de consideración del Impuesto sobre el Valor Añadido sobre los bienes y servicios culturales con excepción del libro que se mantuvo. Así, a partir del 1 de Septiembre del 2012, actividades como el cine, el teatro y las obras plásticas, sufrieron un incremento de 13 puntos en el IVA, pasando del 8% al 21%.

Hasta septiembre de 2012 España estaba en la media europea con el 10% de IVA. Al subirlo nos ponemos en la franja más alta de Europa, precisamente en un país en el que la cultura genera cerca del 4% del PIB, y en el que este sector es estratégico para la economía española. Esta decisión deja a España con el mayor porcentaje de IVA de la UE, y coloca a sus ciudadanos en clara desventaja para acceder a la misma.

Desde un primer momento se sucedieron las advertencias que señalaban claramente que la desorbitada subida del IVA a la cultura tendría consecuencias muy negativas, tanto para la actividad económica del sector al generar destrucción de empleo, como para las cuentas públicas.

Según datos del Ministerio de Hacienda, con la subida del IVA de la cultura en el último trimestre de 2012 tan sólo se recaudaron 4 millones de euros más que en 2011, pero la base imponible y la



actividad económica del sector, bajó 328 millones de euros, un 22%. Más del doble de lo que ha bajado la base imponible para todos los productos y servicios gravados por el IVA.

Según un reciente informe de la Federación de Empresarios de Teatro, la recaudación en el sector de artes escénicas ha caído un 24% en los dos últimos trimestres. Cerca de dos millones ochocientos mil espectadores menos y mil empleados menos. Aún así la hacienda pública ingresó 10 millones más de IVA. Pero si sumamos lo que el Estado ha dejado de ingresar en IRPF, en impuestos sobre sociedades y lo que ha de gastar en desempleo, la pérdida para nuestras arcas públicas se estima en 18 millones. En conclusión la hacienda pública ha perdido ocho millones de euros.

La otra cara de la decisión es que la subida del IVA sobre bienes y servicios culturales al 21% dificulta el acceso a la cultura y supone un freno y una disminución objetiva de la asistencia de los ciudadanos a eventos culturales

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar al Gobierno Central a establecer el tipo reducido del IVA para las actividades de cultura.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno Central a que proponga y defienda en el seno de las Instituciones Europeas el establecimiento de un IVA especial, que puede llegar a ser cero para determinadas actividades culturales, como pueden ser los libros.

A continuación se somete a votación de los Srs. Corporativos la moción refundida en los términos anteriormente expuestos, siendo la misma estimada por unanimidad del Pleno.

- VI. **MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PSOE Y CONSENSUADA POR TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS RELATIVA A "BECAS DISCAPACIDAD INTELECTUAL"** Dada cuenta de la moción de referencia, del siguiente tenor literal

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La inserción laboral de personas con discapacidad intelectual debe de ser prioritaria en las políticas de las distintas Administraciones Públicas.

La concesión de becas para la realización de prácticas profesionales en el Ayuntamiento de Paterna supondría un beneficio para este colectivo para el que resulta tan complicado acceder al mercado laboral.



Para ello, es necesario aprobar unas bases, para la concesión de las citadas becas conforme a los principios de publicidad y concurrencia competitiva, constituyendo una Comisión Evaluadora para la transparente e igualitaria valoración de los méritos acreditados por cada uno de los aspirantes.

ACUERDOS:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Paterna elabore las bases para la concesión de un mínimo de 10 Becas para Personas con Discapacidad Intelectual mediante la Realización de Prácticas Profesionales en el Ayuntamiento de Paterna y para ello se cuente con la experiencia y cocimiento del Patronato Intermunicipal Francisco Esteve y de otras asociaciones de personas con discapacidad.

SEGUNDO.- Dar traslado a las Asociaciones de Discapacitados del municipio de Paterna, Patronato Intermunicipal Francisco Esteve, juntas de barrio y a las demás asociaciones del municipio."

A continuación se somete a votación de los Srs. Corporativos la moción siendo estimada por unanimidad del Pleno.

ACTO SEGUIDO EL SR. ALCALDE ANUNCIA LA PRESENTACIÓN DE UNA MOCIÓN DE URGENCIA PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR RELATIVA A "SUBVENCIÓN SECTOR AGRARIO" SEGUIDAMENTE, CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO POPULAR (14), Y LA ABSTENCIÓN DEL GRUPO PSOE (7) EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA (2) Y EL GRUPO EUPV (2) EL PLENO DECLARA LA URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, Y ACUERDA INCLUIR LA SIGUIENTE MOCIÓN.

VIII. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR RELATIVA A "SUBVENCIÓN SECTOR AGRARIO" Dada cuenta de la moción de referencia, del siguiente tenor literal

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La decisión del Gobierno central de reducir en torno al 50% las subvenciones que venía concediendo a través de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) para favorecer la contratación de los seguros agrarios se está traduciendo en un considerable encarecimiento de las pólizas, una circunstancia que genera enorme preocupación y malestar en el colectivo agrario valenciano.

Esta drástica rebaja de los apoyos públicos supone un cambio de orientación radical sobre las políticas llevadas a cabo en los últimos 30 años por parte de los sucesivos gobiernos del Estado. El sistema español de seguros agrarios, referente en Europa e incluso en el resto del mundo, se había consolidado como un instrumento indispensable de



los agricultores y ganaderos para proteger sus rentas frente a inclemencias climáticas.

Sin embargo, esta caída de las subvenciones pone en serio riesgo la continuidad de un modelo que había demostrado una gran eficacia. De este modo, desde la Asociación Valenciana de Agricultores (AVA-ASAJA) hemos empezado a constatar que este encarecimiento está desembocando en un desplome de la contratación de pólizas, con lo que los productores quedarán desprotegidos ante los efectos más o menos devastadores sobre la cosecha: viento, granizo, lluvias persistentes, incendios, sequía, heladas, mortandad de ganado, etc.

Huelga decir que en tales circunstancias los profesionales del medio rural se hallan especialmente indefensos en un contexto ya de por sí plagado de dificultades, entre las que cabe destacar la dramática falta de rentabilidad de las explotaciones agrarias y el intolerable nivel de reincidencia y violencia que ha alcanzado el problema de la inseguridad rural.

Por todo ello, solicitamos a los miembros del pleno del ayuntamiento que aprueben la siguiente moción:

1. Solicitar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente que se posicione por una apuesta firme por el sistema de seguros agrarios y su correcta financiación, con una dotación presupuestaria acorde a la importancia del sector agrícola y ganadero.
2. Solicitar que se redirija eficientemente la partida presupuestaria a los seguros agrarios, para lo cual se tendrán que analizar las modalidades de seguros que realmente dan respuesta a las necesidades de los agricultores, así como las que se contratan. No cabe agotar esfuerzo y recursos en la contratación de modalidades de seguros que no responden a las necesidades de los agricultores y ganaderos, pues no solo podríamos encontrarnos con un malestar general en caso de siniestro, sino que desincentiva la contratación de seguros en los siguientes ejercicios.
3. Solicitar a la administración que no cometa el error de otorgar prioridad en coberturas a unas entidades de agricultores sobre



otros. Todos los agricultores y ganaderos deben tener las mismas oportunidades para gestionar sus riesgos.

- 4. Solicitar que se reconozca positivamente a los agricultores y ganaderos que renueven año tras año sus pólizas y muestran su fidelidad al sistema con resultados actuales positivos, evitando un elevado coste a cargo del tomador.*
- 5. Solicitar que se vuelva a subvencionar el coste de la póliza sin descontar 60 euros. Dicho descuento penaliza la agricultura de minifundio que se diversifica en numerosos cultivos, característica del campo valenciano, puesto que no se aplica al agricultor una sola vez, sino a todas las líneas de seguro que contrata el agricultor.*
- 6. Solicitar que el porcentaje de la subvención, al igual que ha ocurrido hasta este plan de 2013, se aplique sobre los costes de la póliza, incluidos los recargos por siniestralidad.*
- 7. Solicitar que las subvenciones aplicadas a los seguros complementarios sean las mismas que las del seguro principal.*
- 8. Solicitar asimismo una apuesta decidida a la conselleria de Agricultura. Si bien el sector reconoce y valora el presupuesto destinado por el Consell a los seguros agrarios, no es menos cierto que el gobierno autonómico es conecedor que al subvencionar un porcentaje del Ministerio realmente está disminuyendo en el mismo porcentaje la subvención que otorga al agricultor en su póliza. Por este motivo, se solicita que la conselleria de Agricultura aumente su porcentaje de subvención sobre la de ENESA hasta poder llegar a los máximos autorizados en la suma de ambas subvenciones.*
- 9. Notificar este acuerdo al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, al conseller de Presidencia y de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua de la Generalitat Valenciana, a los grupos políticos de les Cortes Valencianes y del Congreso de los Diputados y a la organización agraria AVA-ASAJA."*



Abierto el turno de deliberaciones, el Sr. Ramón indica que no han tenido tiempo para efectuar una valoración en profundidad de la moción presentada por el Grupo Popular.

El Sr. Gabarda indica al Sr. Ramón que esta moción se presentó hace un mes y además se ha rectificado respecto a la versión inicial.

A continuación se somete a votación de los Srs. Corporativos la moción siendo estimado con los votos a favor del Grupo Popular (14) el Grupo Psoe (7) y la abstención del Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2)

IX)MOCIÓN RELATIVA A LA SOLUCIÓN PARA LAS VIAS DEL TREN RESPECTO A SU PASO POR EL MUNICIPIO Y POR DETERMINADAS ZONAS DONDE HAY PASOS A NIVEL Y PUEDE PRODUCIR ACCIDENTES.- El Sr. Alcalde indica que el Sr. Ramón del Grupo Compromís Per Paterna, le comunica que por la federación de asociaciones de vecinos de Paterna, se pretende presentar una moción con el título anteriormente transcrito, a lo que el Sr. Alcalde señala que esta moción procede estudiarla conjuntamente para llegar a un consenso en relación a los términos y acuerdos de la misma e incorporarla en el próximo Pleno

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA UNÁNIME DECLARACIÓN DE URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, SE ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO, RESPECTO DEL CUAL LA SECRETARIA HACE CONSTAR QUE NO HA SIDO ENTREGADO PARA SU EXAMEN PREVIO POR SECRETARÍA POR LO QUE NO PUEDE PRONUNCIARSE SOBRE SU ADECUACIÓN LEGAL. EL ALCALDE, JUSTIFICA LA URGENCIA DEL SIGUIENTE ASUNTO A TRATAR (PREVIAMENTE A INDICAR LA URGENCIA EL SR. ALCALDE PROCEDE EN PRIMER LUGAR A ENTREGAR A LOS SRS CORPORATIVOS UN INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA EMITIDO AL RESPECTO DEL PUNTO QUE SE VA A TRATAR. ACTO SEGUIDO REALIZA UN RESUMEN DE LA ACTUACIONES REALIZADAS HASTA EL MOMENTO EN ESTE EXPEDIENTE DE LA RPT CON EL FIN DE INFORMAR A LOS SRS. CORPORATIVOS) TRAS LO CUAL FUNDAMENTA LA URGENCIA, EN QUE " EL MUNICIPIO Y AYUNTAMIENTO DE PATERNA NO PUEDEN SEGUIR CON LAS CONTRADICCIONES INTERNAS ENTRE LOS DISTINTOS DEPARTAMENTOS Y OPINIONES DE FUNCIONARIOS INFORMANTES DEL EXPEDIENTE DE LA RPT QUE SON CONTRADICTORIOS. NO SE PUEDE SEGUIR CON ESA LÍNEA Y PROCEDE PARA LA MAYOR SEGURIDAD JURÍDICA DE ESTE AYUNTAMIENTO APROBAR UN DOCUMENTO QUE SEA DEFINITIVO Y DE CARPETAZO A ESTE YA TEDIOSO EXPEDIENTE". EL DOCUMENTO PROPUESTO Y DE ACUERDO CON LAS REITERADAS ADVERTENCIAS DEL



SR. INTERVENTOR DEBE APROBARSE Y NO DEMORARSE MÁS. SEGUIDAMENTE, CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO POPULAR (14), EN CONTRA LOS VOTOS DEL GRUPO PSOE (7) DEL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA (2) Y EL GRUPO EUPV (2) EL PLENO DECLARA LA URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, Y ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:

28º.-PERSONAL.- RRHH.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA RPT.

Acto seguido el Sr. Alcalde procede a enunciar la propuesta de acuerdo que somete a votación, en los siguientes términos de los que se toma nota por parte de la Secretaría:

PRIMERO.- Aprobar el documento tal y como se informa por Secretaría y Oficialía Mayor; el documento es el presentado el 4 de diciembre de 2012, el documento de la Relación de puestos del Ayuntamiento de Paterna ejercicio 2013 entregado por el Consultor, dejando sin efecto acuerdos anteriores que entren en contradicción con la aprobación de este documento.

SEGUNDO.-Someter a información pública por un plazo de 30 días para alegaciones de los interesados.

TERCERO.-Sometimientto del documento resultante de la contestación de las alegaciones efectuadas, a la Mesa General de Negociación, previo a su aprobación definitiva, informando que se tendrá que resolver por el Pleno.

CUARTO.-Que al documento de contestación de alegaciones, se realicen los informes de fiscalización de Intervención y el Informe de Asesoría Jurídica.

QUINTO.-En caso de contradicción de los informes emitidos, que por el Departamento de Personal, se realice un Texto Refundido de propuesta, que dote de la mayor Seguridad Jurídica a este Ayuntamiento al acuerdo definitivo.

El Sr. Parra señala que su Grupo ha votado en contra de la urgencia de este punto, porque terminan de tener conocimiento y recepción del documento, indicando el Sr. Parra que el mismo tiene fecha de ayer y que el Sr. Alcalde al que vieron también ayer no les comentó nada al respecto, por lo que no entiende la incomprensión del Sr. Alcalde por el voto emitido por su Grupo en contra de la urgencia del punto. El Sr. Alcalde reitera que tras un año y medio urge aprobar este expediente de la RPT.

El Sr. Ramón insiste que su Grupo considera urgente y así lo ha indicado en muchos Plenos la aprobación de la RPT, "lo que no se entiende" matiza el Sr. Ramón, es como el Sr. Alcalde lo ha llevado



Fuera del Orden del día y no ha dicho nada en la Junta de Portavoces a los Grupos de la Oposición. Considera oportuno votar en contra de la urgencia por no estar de acuerdo en las formas. Anunciando que sobre el fondo del asunto se abstendrán de votar.

El Sr. Sagredo dice que resulta "increíble" que después de año y medio este punto se tenga que aprobar por urgencia, anunciado que su Grupo votará en contra.

El Sr. Alcalde añade un punto sexto a la propuesta de acuerdo, del siguiente tenor literal:

"Que sea remitida la propuesta previa a su aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento a la Delegación de Gobierno de la Comunidad Valenciana para su informe"

Quedando la propuesta de acuerdo de la siguiente forma:

"PRIMERO.- Aprobar el documento tal y como se informa por Secretaría y Oficialía Mayor; el documento es el presentado el 4 de diciembre de 2012, el documento de la Relación de puestos del Ayuntamiento de Paterna ejercicio 2013 entregado por el Consultor V:\actas2013\PLENO\ACTP130626\RPT, dejando sin efecto acuerdos anteriores que entren en contradicción con la aprobación de este documento.

SEGUNDO.-Someter a información pública por un plazo de 30 días para alegaciones de los interesados.

TERCERO.-Sometimiento del documento resultante de la contestación de las alegaciones efectuadas, a la Mesa General de Negociación, previo a su aprobación definitiva, informando que se tendrá que resolver por el Pleno.

CUARTO.-Que al documento de contestación de alegaciones, se realicen los informes de fiscalización de Intervención y el Informe de Asesoría Jurídica.

QUINTO.-En caso de contradicción de los informes emitidos, que por el Departamento de Personal, se realice un Texto Refundido de propuesta, que dote de la mayor Seguridad Jurídica a este Ayuntamiento al acuerdo definitivo."

SEXTO.- Que sea remitida la propuesta previa a su aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento a la Delegación de Gobierno de la Comunidad Valenciana para su informe"



A la vista de lo expuesto, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y contra los votos del Grupo Psoe (7) y el Grupo Eupv (2) y la abstención de Grupo Compromís Per Paterna (2) acuerda la aprobación provisional de la RPT en los términos expuestos por el Sr. Alcalde

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA UNÁNIME DECLARACIÓN DE URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, SE ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO, RESPECTO DEL CUAL LA SECRETARIA HACE CONSTAR QUE NO HA SIDO ENTREGADO PARA SU EXAMEN PREVIO POR SECRETARÍA POR LO QUE NO PUEDE PRONUNCIARSE SOBRE SU ADECUACIÓN LEGAL. EL ALCALDE, JUSTIFICA LA URGENCIA DEL SIGUIENTE ASUNTO A TRATAR EN LA EXISTENCIA DE UN TRABAJO REALIZADO POR LA EMPRESA MIXTA AIGÜES DE PATERNA S.A QUE ADEMÁS HA SIDO CONSENSUADO POR LO VECINOS DE LA CALLE 133, QUE SUFRIERON UNAS TERRIBLES CONSECUENCIAS A RAIZ DE LAS LLUVIAS OCURRIDAS EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012 Y QUE SUPONE LA REALIZACIÓN DE UN SISTEMA DE DRENAJE PRETENDIENDOSE QUE ESTE EN SU MAYOR PARTE REALIZADO ANTES DE LAS PREVISIBLES LLUVIAS DE ESTE AÑO. POR TANTO HECHA LA TRAMITACIÓN POR LA COMPAÑÍA DE AGUAS Y PROYECTOS TÉCNICOS Y LLEVADO AL CONSEJO DE AGUAS. PROCEDE PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESAS OBRAS QUE SE MODIFIQUE Y AMPLIE EL PLAN DE INVERSIONES AGUAS DE PATERNA INCLUYENDO ESTA OBRA EN PARTICULAR QUE ES LA Nº35 BARRACO DEL RUBIO FASE PRIMERA SISTEMA DE DRENAJE SOSTENIBLE EN LA CALLE 133. SEGUIDAMENTE, CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO POPULAR (14), LA ABSTENCIÓN DEL GRUPO PSOE (7) Y EL GRUPO EUPV (2) Y EN CONTRA LOS VOTOS DEL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA (2) EL PLENO DECLARA LA URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, Y ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO

29º.- **ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS.- ADECUACIÓN DEL PLAN DE INVERSIONES 2006/2013, DE LA EMPRESA MIXTA AIGÜES DE PATERNA S.A, SEGÚN PROPUESTA APROBADA EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA AIGÜES DE PATERNA, S.A.** Dada cuenta del expediente núm.: 2/13, clasificación: 2.10.10.4., iniciado para la adecuación del Plan de Inversiones 2006/2013, de la Empresa Mixta Aigües de Paterna S.A, a efectos de poder estudiar la inclusión de nuevas obras según propuesta aprobada en el Consejo de Administración de la empresa Aigües de Paterna, S.A.

RESULTANDO que desde la constitución de la Sociedad se han elevado a la aprobación del Ayuntamiento Pleno las distintas adecuaciones del Plan de Inversiones de la Empresa Mixta Aigües de Paterna S.A, con cargo a la financiación de Aquagest Levante, S.A, en las siguiente fechas y sesiones: Ayuntamiento de Pleno de 26 de octubre de 2009, Ayuntamiento Pleno de 12 de mayo de 2010 y sesión de Ayuntamiento Pleno de 30 de enero de 2013.

RESUTANDO que en fecha 13 de junio de 2013, se aprueba en el punto tercero de la sesión nº 2/2013 del Consejo de Administración de la empresa mixta "Aigües Municipals de Paterna, S.A." proponer la

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



inclusión del proyecto de obra "Obra del Plan nº 135 - Bco del Rubio Fase I, Sistema de drenaje sostenible en la calle 133 de la Cañada (Paterna)" por importe de 872.740,68 IVA incluido, para lo cual se hace necesario aprobar una nueva adecuación de las obras no ejecutadas del Plan de Inversiones conforme con el resumen económico disponible según el acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de enero de 2013.

RESULTANDO que en fecha 17 de junio de 2013 se presenta por registro de entrada del ayuntamiento de Paterna, con registro de anotación nº 2013016212, escrito de D. Juan José Alonso Sanz, por el se solicita la modificación de Plan de Inversiones de la empresa mixta, según acuerdo de Consejo de Administración de fecha 13 de junio de 2013, y en el que se propone la adecuación de la obras no realizadas hasta el momento adjuntando, una relación de obras a extraer por importe total de 305.283 € IVA incluido y la urgente aprobación de la inclusión del proyecto de sistema de drenaje sostenible en la calle 133 de la Cañada, Fase I, por importe de 872.740,68 IVA incluido.

CONSIDERANDO la Providencia de Teniente de Alcalde de fecha 17 de junio de 2013 por la que se dispone la iniciación de los trámites necesarios para proceder a la adecuación de las obras del Plan de Inversiones no iniciadas hasta el momento y la inclusión de la obra aprobada en sesión 2/2013 del Consejo de Administración de Aigües Municipals de Paterna, S.A.

CONSIDERANDO el acuerdo adoptado en el punto tercero del Consejo de Administración de la Empresa Mixta Aigües de Paterna S.A de sesión núm.: 2/2013, y que sirve de soporte para la adopción del presente acuerdo.

CONSIDERANDO el Informe del Interventor Municipal de Fondos.

CONSIDERANDO el Informe emitido por la Directora Técnica del Area de Infraestructuras y el Jefe de Servicios y Redes de fecha 17 de junio del año en curso y que se transcribir a continuación

ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS - OFICINA TÉCNICA

SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA

Clasificación: 2.10.10.4

Exptediente: 2/13

Asunto: *Propuesta de inclusión de la Obra Bco. Rubio Fase I "Sistema de drenaje Sostenible en la Calle 133 de La Cañada (Paterna).*

Los Técnicos que subscriben, con relación al asunto de referencia, tiene el deber de informar que:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



Tras la aprobación en el Consejo de Administración de la Empresa Mixta Municipal "Aigües de Paterna, S.A" celebrado en fecha de 13 de junio de 2.013, de la inclusión de la obra "Sistema de drenaje sostenible en la Calle 133 de La Cañada (Paterna)" por el presupuesto estimativo de 872.740,68 € (IVA INCLUIDO), es necesario proceder a la modificación del Plan de Inversiones aprobado en pleno de 30 de enero de 2.013.

Atendiendo a que son cantidades presupuestarias estimadas y pendientes de la correspondiente supervisión y aprobación por parte de los Servicios Técnicos Municipales, se ratifica la propuesta del nuevo plan de inversiones a ejecutar con el siguiente listado de obras:

Nº de Obra	Situación	Descripción	Coste PEM (Sin IVA)
117	Virgen Montiel - Manises	Ampliación rejillas drenaje a lo largo de la calle y en Rotonda margaritas	20.000
120	Tactica	Ampliación rejillas drenaje en tributarias a ciudad de Liria	14.000
122	Beniopa/Terrisers	Instalacion rejilla transversal, ejecucion red de pluviales y conexión rejillas existentes que ahora van a fecales	29.500
123	Ciudad Real	Ampliación rejillas en calle Ciudad Real	6.000
124	Calle General Moltó	Canalización aguas pluviales viviendas militares	20.000
126	Ramón Ferrando	Ampliación rejillas frente a Mecadona de Ramón Ferrando	8.000
128	Alcora	Rejilla transversal y conexión en calle Alcora (Terramelar)	5.800
131	Barranco La Fuente	Redacción de proyecto de canalización del Barranco de la Fuente desde Santa Rita hasta la V-30	30.000
132	Barranco La Rubio	Redacción de proyecto de canalización del Barranco del Rubio	30.000
133	Senda Batà	Urbanización Senda del Batán y reparación de las Cueva calle Ernesto Ferrando 71 y 73	70.727,89
134	Barrio Campamento.	Actuación destinada a acondicionamiento de rasantes, elevado de aceras y sustitución del Vallado de FGV con objeto de mejora del drenaje de Aguas pluviales en las zonas bajas del Barrio de Campamento.	24.350,58
135	Bco. Rubio Fase I	Sistema de drenaje sostenible en la Calle 133 de La Cañada (Paterna)	721.273,29
		TOTAL OBRAS NUEVAS (SIN IVA)	979.651,76



		21 % I.V.A	205.726,87
			1.185.378,63

No obstante, al existir obras por liquidar y entregar y existir un remanente económico, sirva el presente informe para hacer constar que también se considera necesario el realizar las obras excluidas en el momento exista disponibilidad económica.

En virtud de lo anterior, el estado del Plan de Inversiones quedará de la siguiente manera:

OBRAS FINALIZADAS Y RECIBIDAS
10.106.013,21 €.

OBRAS EJECUTADAS PARCIALMENTE PTE. LIQUID. PARCIAL
1.847.992,77 €

OBRAS EN EJECUCIÓN
1.777.042,11 €.

OBRAS A INCLUIR
1.185.378,63 €

REMANENTE PENDIENTE PARA ESTUDIOS
83.573,28 €.

TOTAL **15.000.000,00**

€

Lo que se informa para los efectos oportunos.

En Paterna a 17 de junio de 2013

El Jefe de Servicios y Redes
de Infraestructuras

La Directora del Área

Fdo. Javier Sánchez Perales

Fdo.

Vicenta Ortiz Tarín.

CONSIDERANDO que corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para resolver, de acuerdo con el art., 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de las Bases de Régimen Local.

A la vista de lo expuesto de la fiscalización previa por el Sr. Interventor y del Informe-propuesta de la Jefa del Área de Infraestructuras de fecha 18 de junio de 2013 conformado por el Tte de Alcalde del Área de Infraestructuras que obran en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y la



Abstención del Grupo Psoe(7), el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda:

PRIMERO. - Posponer la ejecución de las siguiente obras por importe de 305.283 € IVA incluido, vinculando la ejecución de las mismas a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el gasto, al considerarse las mismas como obras necesarias.

Nº de Obra	Situación	Descripción	Coste PEM (Sin IVA)
115	Primero de Mayo	Conexión DN500 ciego existente en 1º Mayo con Red pluviales calle Manises	75.000
116	Reyes Católicos	Extensión de red pluviales y rejillas de captación	22.600
118	Espigol	Desconexión finca patios ingleses de red fecales y conexión a pluviales (parte calle)	7.500
119	Tomás y Valiente	Conexión salida pluviales de Sector 6 a colector general pluviales	20.000
121	Fuente del Jarro	Ampliación rejillas drenaje en calle Islas Canarias -Barcelona	14.000
125	Los Molinos-Crito Fe	Ampliación rejillas en calles Calpe, Benidorm, Alacant y perpendiculares calle Los Molinos	15.000
127	Calle Valencia	Ejecución red de pluviales en la calle Valencia desde cruce con calle Burjasot hasta emisario	31.200
129	Calle 238-232	Ampliación rejillas drenaje calle 238 (nuevas, sustitución por mayores y cierres transversales)	3.000
130	Calle 232 Col britanico	Ejecución red de pluviales desde colegio británico hasta Baranco de La Fuente	64.000
		TOTAL CON 21 % IVA	305.283

SEGUNDO.- Incluir la obra del Plan de Inveriones nº 135 "Bco del Rubio Fase I, Sistema de drenaje sostenible en la calle 133 de la Cañada (Paterna)" por importe de 872.740,68 IVA incluido.

TERCERO.- En ejecución del acuerdo adoptado en la sesión 2/2013 del Consejo de Administración de fecha 13 de junio de 2013 y el Informe de los Técnicos Municipales de fecha 17 de junio de 2013, aprobar la propuesta del Plan de Inversiones de obras a ejecutar:

Nº de	Situación	Descripción	Coste PEM (Sin IVA)
-------	-----------	-------------	---------------------

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



Obra			
117	Virgen Montiel - Manises	Ampliación rejillas drenaje a lo largo de la calle y en Rotonda margaritas	20.000
120	Tactica	Ampliación rejillas drenaje en tributarias a ciudad de Liria	14.000
122	Beniopa/Terrisers	Instalacion rejilla trasnsversal, ejecucion red de pluviales y conexión rejillas existentes que ahora van a fecales	29.500
123	Ciudad Real	Ampliación rejillas en calle Ciudad Real	6.000
124	Calle General Moltó	Canalización aguas pluviales viviendas militares	20.000
126	Ramón Ferrando	Ampliación rejillas frente a Mecadona de Ramón Ferrando	8.000
128	Alcora	Rejilla transversal y conexión en calle Alcora (Terramelar)	5.800
131	Barranco La Fuente	Redacción de proyecto de canalizacion del Barranco de la Fuente desde Santa Rita hasta la V-30	30.000
132	Barranco La Rubio	Redacción de proyecto de canalizacion del Barranco del Rubio	30.000
133	Senda Batà	Urbanización Senda del Batán y reparación de las Cueva calle Ernesto Ferrando 71 y 73	70.727,89
134	Barrio Campamento.	Actuación destinada a acondicionamiento de rasantes, elevado de aceras y sustitución del Vallado de FGV con objeto de mejora del drenaje de Aguas pluviales en las zonas bajas del Barrio de Campamento.	24.350,58
135	Bco. Rubio Fase I	Sistema de drenaje sostenible en la Calle 133 de La Cañada (Paterna)	721.273,29
		TOTAL OBRAS NUEVAS (SIN IVA)	979.651,76
		21 % I.V.A	205.726,87
			1.185.378,63

CUARTO.- Considerando que la valoración de las obras es estimada, facultar a la Junta de Gobierno Local para la adaptación de los presupuestos al alza o a la baja en los márgenes del crédito disponible, previo informe de los Técnicos Municipales.

QUINTO.- Aprobar el resumen económico resultante tras los acuerdos adoptados:

OBRAS FINALIZADAS Y RECIBIDAS
10.106.013,21 €.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



OBRAS EJECUTADAS PARCIALMENTE PTE. LIQUID. PARCIAL

1.847.992,77 €

OBRAS EN EJECUCIÓN

1.777.042,11 €.

OBRAS A INCLUIR

1.185.378,63 €

REMANENTE PENDIENTE PARA ESTUDIOS

83.573,28 €.

TOTAL

15.000.000,00 €

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a Intervención de fondos municipales, a la empresa mixta, Aigües Municipals de Paterna, S.A. y a Aquagest Levante, S.A. a los efectos oportunos.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA UNÁNIME DECLARACIÓN DE URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, SE ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO, RESPECTO DEL CUAL LA SECRETARIA HACE CONSTAR QUE NO HA SIDO ENTREGADO PARA SU EXAMEN PREVIO POR SECRETARÍA POR LO QUE NO PUEDE PRONUNCIARSE SOBRE SU ADECUACIÓN LEGAL. EL ALCALDE, JUSTIFICA LA URGENCIA DEL SIGUIENTE ASUNTO A TRATAR EN LA EXISTENCIA DE LA ESCUELA DE VERANO DE FRANCISCO ESTEVE QUE ENTRA EN FUNCIONAMIENTO EL DÍA 1 DE JULIO, POR TANTO EL CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ESCUELA ES LO QUE SE TRATA EN ESTE PUNTO. Y ESTE ALCALDE SEÑALA QUE LO TRAE EN TRÁMITE DE URGENCIA PORQUE HA LLEGADO AL DEPARTAMENTO EN ESTOS MOMENTOS SEGUIDAMENTE, CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO POPULAR (14), EN CONTRA LOS DEL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA (2) Y LA ABSTENCIÓN DEL GRUPO PSOE (7) Y EL GRUPO EUPV (2) EL PLENO DECLARA LA URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, Y ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO

30.- **ÁREA DE SOSTENIBILIDAD.- EDUCACIÓN.- APROBANDO CONVENIO COLABORACIÓN CON PATRONATO INTERMUNICIPAL FCO ESTEVE PARA REALIZACIÓN DE ESCUELA DE VERANO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA Y FÍSICA DE PATERNA 2013.** Dada cuenta del expediente tramitado por la Sección de Sostenibilidad y Vertebración Municipal, relativo al Proyecto ESCUELA DE VERANO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA Y FÍSICA DE PATERNA 2013 a desarrollar en el PATRONATO INTERMUNICIPAL FRANCISCO ESTEVE.

RESULTANDO.- Que el Proyecto elaborado por Educación pretende ofrecer a las personas con discapacidad severa un ámbito educativo y de ocio desde su localidad, a la vez que ofrecer a las familias con estos menores un espacio de respiro familiar y tiempo libre, integrado dentro del marco competencial de propio de la administración local.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



RESULTANDO.- Que por el Concejal Ponente se dicta providencia de inicio de dicho expediente en fecha 31 de mayo de 2013.

RESULTANDO.- Que el proyecto de Escuela de Verano dirigido a personas con discapacidad se ha venido desarrollando en ejercicios anteriores por el Patronato Francisco Esteve.

RESULTANDO.- Que en la entidad solicitante no se da ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, a los efectos de no poder ser beneficiario de éstas.

RESULTANDO.- Que la actividad a desarrollar supera los 1.000,00 Euros, así como por su naturaleza no le es aplicable los principios de publicidad y concurrencia por lo que procede la aprobación por el Ayuntamiento Pleno con el otorgamiento del correspondiente convenio.

CONSIDERANDO.- El artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, relativo a las competencias municipales.

CONSIDERANDO.- Que concurren las circunstancias previstas en el art. 22.2c) de la Ley 38/2003 general de subvenciones que permite la concesión directa de subvenciones cuando se acrediten razones de interés social, público o humanitario que dificulten la convocatoria pública, dado el carácter singular del Patronato y los fines que pretenden ser subvencionados.

CONSIDERANDO.- El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Paterna para los ejercicios 2012-2014, aprobado por Decreto nº 4046 de fecha 21 de noviembre de 2012, en el cual esta subvención se contempla.

CONSIDERANDO.- Dado que el expediente ha sido fiscalizado por la Intervención de fondos municipal de conformidad con lo dispuesto en el art. 214.2ª) del Real Decreto 2/04 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Informe de fiscalización que se inserta en el Acta del siguiente tenor literal:



18
Pae

**INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA
SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

INFORME DE INTERVENCIÓN

INFORME previo que emite esta intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214.2 del RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en relación con el expediente de SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA REALIZACIÓN DE LA ESCUELA DE VERANO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA Y FÍSICA DE PATERNA 2013 a desarrollar por el Patronato Intermunicipal Francisco Esteve.

Intervenido con las siguientes observaciones:

Las subvenciones que por su objeto no les sean aplicables los principios de publicidad y concurrencia, deberán ser concedidas por acuerdo motivado del Ayuntamiento Pleno, con otorgamiento del correspondiente convenio.(base 34 de ejecución del presupuesto)

Que no se informa en la propuesta que la entidad beneficiaria reúne los requisitos del art. 13 de la ley 38/2003, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de la subvención.

Que tratándose de una subvención de concesión directa y dado el carácter excepcional de estas subvenciones se informa en la propuesta que existen razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. (art. 22.2.c Ley 38/2003).

Que en el expediente consta certificado de existencia de consignación presupuestaria.

Que el pago de la misma no se podrá realizar hasta la firma del convenio que se pretende aprobar.

Que según el art. 8.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, el plan estratégico tiene carácter previo al establecimiento de subvenciones y en la propuesta no se informa si el mismo se encuentra aprobado.

Que no se informa que la actividad subvencionada se encuentra dentro de las competencias de la administración local.



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

A,
Ej

Que no se informa de las obligaciones presupuestarias que puede suponer al ayuntamiento la prestación del servicio de comedor.

Que deberá reglamentarse la forma de cobro del precio público, de cómo se realiza el pago al beneficiario, de si el cobro del precio público implica generar crédito para dicho pago.

Que no entendemos de que manera se va a compatibilizar el pago de la factura por el importe total de la actividad realizada con la concesión de la subvención.

Lo cual se informa a los efectos oportunos.

En Paterna, a 24 de junio de 2.013



EL INTERVENTOR

Fdo.: Salvador Alfonso Zamorano



RESULTANDO.- Que existe crédito suficiente para hacer frente al gasto en la aplicación 3200-48100, RC 10.575.

CONSIDERANDO.- La base 34 de las bases de ejecución del presupuesto aprobadas por este Ayuntamiento, en relación a la concesión de subvenciones en las que no se dan los principios de publicidad y concurrencia.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en los art. 28 y siguientes de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

A la vista de lo expuesto de la fiscalización previa por el Sr. Interventor y del Informe-propuesta del Jefe del Área de Sostenibilidad (Educación) de fecha 25 de junio de 2013 que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Psoe (7), el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de Escuela de Verano dirigido a personas con discapacidad por importe total de 25.000 €.

SEGUNDO.- Que por las características especiales del Proyecto este sea realizado por el PATRONATO INTERMUNICIPAL FRANCISCO ESTEVE, otorgándole una subvención para la realización de dicha ESCUELA DE VERANO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE PATERNA 2013 por importe de 25.000 €, a fin de sufragar parte de los gastos derivados del desarrollo del Proyecto.

TERCERO.- Que el gasto se realice con cargo a la aplicación presupuestaria 3200-48100, RC 10.575.

CUARTO.- *Aprobar el convenio de colaboración de actividades educativas entre el Patronato Intermunicipal Francisco Esteve y el Ayuntamiento de Paterna que ha de regir la colaboración en la ESCUELA DE VERANO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE PATERNA 2013." y cuyo texto se transcribe literalmente:*

"CONVENIO PARTICULAR DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES EDUCATIVAS ENTRE EL PATRONATO INTERMUNICIPAL FRANCISCO ESTEVE Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

REUNIDOS

De una parte D. LORENZO AGUSTI PONS, EN CALIDAD DE ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, que interviene en nombre y representación de este (y debidamente facultado para la formalización del presente Convenio por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha.....

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



De otra D -----
con DNI, en representación del Patronato intermunicipal Francisco Esteve, con sede en Paterna c/Continuación Vicente Cardona s/n de Paterna, CIF G 46107819 que interviene en nombre y representación de esta (y debidamente facultado para la formalización del presente Convenio).

CONVIENEN

PRIMERA.- Que el Ayuntamiento de Paterna tiene entre sus principales objetivos el apoyo de las iniciativas y actividades educativas.

SEGUNDA.- Que el Patronato Intermunicipal Francisco Esteve está interesado en la suscripción de un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Paterna para la realización del proyecto ESCUELA DE VERANO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA, PROFUNDA O PIC, empadronados en Paterna y con la subvención de 40 plazas.

I. LA ASOCIACIÓN SE COMPROMETE A:

- 1) Desarrollar el proyecto educativo y de ocio ESCUELA DE VERANO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA/PROFUNDA O PCI, con el doble objetivo de:
 - a.-Ofrecer a estas personas un ámbito educativo y de ocio desde su localidad.
 - b.-Ofrecer a las familias con menores con discapacidad profunda/severa o PCI un espacio de "respiro familiar"
- 2) PIFE se compromete expresamente a gestionar de forma directa el proyecto, con la colaboración y apoyo de la contraparte local, sin que la actividad pueda ser subcontratada.
- 3) La Asociación receptora de los fondos se compromete expresamente en este acto a no recibir de ninguna institución, pública o privada subvención o ayuda alguna que cubra los mismos gastos del proyecto que financia el Ayuntamiento de Paterna.
- 4) La colocación del logotipo del Ayuntamiento de Paterna, Concejalía de Educación en toda su publicación y publicidad que se realice si lo hubiere.
- 5) El cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.



- 6) *El PIFE deberá cumplir con lo convenido y establecido velando por la efectiva ejecución de lo acordado con los Técnicos correspondientes.*

II.- CONDICIONES DEL PROYECTO

- 1) *Así pues el proyecto será desarrollado entre el 1 y el 31 de julio.*
- 2) *Los grupos serán establecidos por PIFE conforme a su criterio, debiendo dar cuenta previamente al Departamento de Educación del Ayuntamiento.*
- 3) *Las personas incluidas en este proyecto deberán tener edades comprendidas entre los 3 y los 20 años, y estar empadronados en Paterna en el momento de la admisión. Podrá excluirse de este requisito en casos justificados suficientemente y mediante informe de los técnicos del Área de Educación y /o del trabajador social*
- 4) *El precio público será el establecido para la escuela de Verano Municipal, debiendo realizar el Patronato la preinscripción.*
- 5) *La actividad se llevara a cabo en C.E.E. PATRONATO INTERMUNICIPAL FRANCISCO ESTEVE.*
- 6) *El presente convenio tendrá vigencia hasta la finalización de los actos motivo del mismo.*

III. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

- 1) *El Ayuntamiento de Paterna aportará un total de 25.000 €, en concepto de gastos para 40 plazas. La cuantía concedida deberá hacerse efectiva previa emisión de la factura que acredite que se realizó satisfactoriamente.*
- 2) *El Ayuntamiento cobrará los recibos del Precio Público correspondiente, mediante autoliquidación, que serán asimilados a los aprobados por este Ayuntamiento para la realización de la Escuela de Verano Municipal 2013 y que fueron aprobados por JGL de fecha 21 de mayo de 2013.*
- 3) *El Ayuntamiento prestará el servicio de comedor a través de la Encomienda General de la Escuela de Verano 2013 a GESPA, S.L., aprobada por acuerdo de J.G.L. de fecha 21 de mayo de 2013. En la que se establece que la comida de la Escuela de Verano 2013 del Patronato Intermunicipal Fco. Esteve se realizará a través de catering, proveyendo un máximo de 50 menús diarios para los 23 días del mes de julio.*



TERCERA.- El convenio que se establece con el PATRONATO INTERMUNICIPAL FRANCISCO ESTEVE no supone que la actividad de la citada Entidad esté encuadrada bajo el ámbito de organización y dirección del Ayuntamiento, ni supone prestación de servicios a la Corporación Municipal.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Paterna queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir el PIFE, en sus tareas tanto administrativas como técnicas así como en la realización y transcurso de las actividades o actos convenidos.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Paterna se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente convenio, en el momento en que lo estime conveniente, debiendo avisar en todo caso al interesado, con una antelación de al menos treinta días.

SEXTA.- Las dos partes se someterán a la jurisdicción ordinaria del Municipio de Paterna.

EN PATERNA A

DE DE 2013

POR EL AYUNTAMIENTO

POR EL INTERESADO

ANTE MI:
LA SECRETARIA"

QUINTO.- Los perceptores de las subvenciones están obligados a:

- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, para cuyo conocimiento y control por parte del Ayuntamiento, deberán de presentar previamente a la concesión de la subvención una memoria explicativa de las actividades a realizar en la que se incluya presupuesto detallado de dichas actividades.
- Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de ayuda.
- El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.
- Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o Ente Público.



- Forma de justificación: copia diligenciada u original de las facturas, no obstante cuando el perceptor de la subvención sea una entidad pública o privada, dicha justificación podrá sustituirse por el acuerdo de aprobación de la liquidación del presupuesto que sirvió de base para su concesión, por el órgano competente según sus estatutos.
- Plazo de justificación: dentro del año en que se otorgan deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el Servicio que gestione el gasto, incorporándose al expediente de su concesión. Las subvenciones otorgadas en el último trimestre podrán justificarse dentro de los tres primeros meses del próximo ejercicio económico.
- No se concederá subvención a aquellas entidades que tuviesen pendiente de justificación otra anterior.
- La entidad solicitante hará constar que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, acreditándolo con la presentación del alta o último recibo del Impuesto de Actividades, sobre Bienes Inmuebles y sobre Vehículos de Tracción Mecánica o, en su defecto, declaración jurada de no poseer bienes o derechos.
- Para lo no previsto en las Bases se estará a lo dispuesto por la Ordenanza correspondiente según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- Los precios públicos para esta escuela de verano, serán asimilados a los de la Escuela de Verano Municipal 2013 y que fueron aprobados por Junta de Gobierno Local de fecha 21 mayo de 2013 y se cobrarán directamente por el Ayuntamiento de Paterna a través de autoliquidación.

SÉPTIMO.- Dar cuenta del presente tanto a los interesados como a Intervención a los efectos oportunos.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA UNÁNIME DECLARACIÓN DE URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, SE ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO, RESPECTO DEL CUAL LA SECRETARIA HACE CONSTAR QUE NO HA SIDO ENTREGADO PARA SU EXAMEN PREVIO POR SECRETARÍA POR LO QUE NO PUEDE PRONUNCIARSE SOBRE SU ADECUACIÓN LEGAL. EL ALCALDE, JUSTIFICA LA URGENCIA DEL SIGUIENTE ASUNTO A TRATAR EN LA APROBACIÓN DE UN CONVENIO CON LA CIUDAD DE FOSHAN DE COOPERACIÓN DE DESARROLLO PARA AMBAS CIUDADES LA DE PATERNA Y LA FOSHAN. AÑADIENDO QUE SE TRAE POR URGENCIA PORQUE HAY UNA PREVISIÓN INMINENTE DE LLEGADA DE PERSONAS DE ESA CIUDAD POR TANTO PROCEDE APROBAR EL CONVENIO Y REMITIRLO A LA CIUDAD DE FOSHAN. SEGUIDAMENTE, CON LOS VOTOS A FAVOR

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



DEL GRUPO POPULAR (14), EN CONTRA LOS VOTOS DEL GRUPO EUPV (29 Y LA ABSTENCIÓN DEL GRUPO PSOE (7) Y DEL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA (2) EL PLENO DECLARA LA URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, Y ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO

31º.-ÁREA DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- (PROTOCOLO) APROBANDO CONVENIO COOPERACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA CIUDAD DE FOSHAN DEL DISTRITO DE CHANCHENG DE LA REPUBLICA POPULAR.- Visto el expediente iniciado por el área referente a la aprobación de convenio con la ciudad de Foshan del distrito de Chancheng de la Republica Popular China .

Resultando que por la Alcaldía-Presidencia se dicta providencia de inicio de expediente de hermanamiento el 7 de junio de 2013.

Resultando que durante los últimos meses el Ayuntamiento de Paterna ha venido desarrollando una labor de búsqueda de inversiones para el Ayuntamiento.

Resultando que el Ayuntamiento está gestionando la creación de una futura zona franca de la Comunitat Valenciana - Paterna Parque Logístico.

Resultando que se han realizado varias visitas a China con el fin de mantener contacto directo con inversores y empresarios que estén interesados en la localidad de Paterna y su proyecto de zona franca.

Resultando que fruto de estos contactos ha surgido una relación con la ciudad de Foshan que va más allá de lo puramente comercial, y puede suponer una colaboración mutua en los siguientes ámbitos: cultural, deportivo, económico y social.

Resultando que esta acción se encontraría dentro de los objetivos marcados del Plan Ciudad Paterna 2015 y aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de abril de 2013.

Resultando que la Carta Europea de la Autonomía Local, aprobada en Estrasburgo día 15 de octubre de 1985 ratificada por las Cortes Generales en fecha 20/01/1988, (Boletín Oficial del Estado de fecha 24/02/1989). reconoce a las entidades locales la posibilidad de cooperar con las entidades de otros estados, así como el reconocimiento a asociarse con otras entidades locales para la realización de tareas de interés común.

Resultando que por el Área de Promoción y Dinamización Municipal se propone para esta colaboración la figura jurídica del convenio de cooperación .



Considerando el artículo 140 de la Constitución Española en la que se reconoce la autonomía de los municipios, en coincidencia con el artículo 1 y 4 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Considerando los artículos 25 y 28 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en referencia a las competencias de la entidades locales.

Considerando el artículo 10 de la Carta de la Autonomía Local ratificada por las Cortes Generales en fecha 20/01/1988, y publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 24/02/1989.

Considerando el artículo 88 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la que se reconoce la celebración de convenios por parte de las administraciones públicas.

Considerando la Providencia de 7 de junio de 2013 de inicio de expediente.

Considerando el acuerdo de Pleno de 24 de abril de 2013 por el que se aprueba el "Plan Ciudad de Paterna Objetivo 2015".

Considerando el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en referencia a las competencias del Ayuntamiento Pleno.

Considerando el informe de la Jefa de Área de Promoción y Dinamización Municipal de fecha 25 de junio de 2013.

A la vista de lo expuesto y del Informe-Propuesta de la Jefa del Área de Promoción y Dinamización Municipal (Protocolo) de fecha 25 de junio de 2013 que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) en contra los de Grupo Eupv (2) y la abstención del Grupo Psoe (7) y del Grupo Compromís Per Paterna (2) acuerda:

Primero: Aprobar el Convenio de cooperación entre el Ayuntamiento de Paterna y la ciudad de Foshan del distrito de Chancheng de la Republica Popular China siguiente:

"MEMORANDUM ENTRE EL DISTRITO DE CHANCHENG DE LA CIUDAD DE FOSHAN DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA Y LA CIUDAD DE PATERNA (ESPAÑA), PARA EL DESARROLLO DE UNA COOPERACION AMISTOSA

El distrito de Chancheng de la ciudad de Foshan de la República China y la ciudad de Paterna, de conformidad con el principio de comunicado conjunto sobre el establecimiento de relaciones



diplomáticas entre la República Popular de China y España, y con el deseo de mejorar el entendimiento, consolidar y desarrollar la cooperación entre ambas partes, han alcanzado un acuerdo, a través del mutuo asesoramiento, para fortalecer la comunicación y la cooperación en los siguientes campos:

- Cultura y deporte
- Economía y comercio
- Otras áreas que ambas partes acuerden

Se mantendrá el contacto regular entre los responsables y los departamentos pertinentes de ambas partes para facilitar la consulta de los intercambios y la cooperación, así como asuntos de interés común.

Este memorando, firmado el -- de ---- de 2013, en la ciudad de Paterna (España), se realiza por duplicado en los idiomas chino e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos, y entrarán en vigor desde la fecha de la firma.

Lorenzo Agustí
Alcalde

Du Mei
Vice presidente ejecutivo

Ciudad de Paterna Gobierno Popular del Distrito de Chancheng
de la Municipalidad de Foshan
Reino de España"

Segundo: Dar traslado del acuerdo que se adopte a la ciudad de Foshan del distrito de Chancheng de la República Popular China.

Tercero: Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma del citado convenio y otros actos que de él se deriven.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA UNÁNIME DECLARACIÓN DE URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, SE ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO, RESPECTO DEL CUAL LA SECRETARIA HACE CONSTAR QUE NO HA SIDO ENTREGADO PARA SU EXAMEN PREVIO POR SECRETARÍA POR LO QUE NO PUEDE PRONUNCIARSE SOBRE SU ADECUACIÓN LEGAL. EL ALCALDE, JUSTIFICA LA URGENCIA DEL SIGUIENTE ASUNTO A TRATAR EN EL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE ALEGACIONES DE UNA MODIFICACIÓN QUE ES IMPORTANTE PARA ESTE AYUNTAMIENTO COMO ES LA N°65 Y A SU VEZ LA MERCANTIL EUROFAN QUE ESTÁ PROMOViendo EL PUERTO MEDITERRÁNEO QUE TAMBIÉN EN UNA ACTUACIÓN IMPORTANTE A SOLICITADO POR LA RELEVANCIA QUE TIENE ESE PLAZO O ACTUACIÓN DE CARA A SU PROPUESTA DE INVERSIÓN QUE SE PUEDA ALARGAR TAL Y COMO MARCA LA LEY POR PLAZO DE 15 DÍA NATURALES EL PERIODO DE PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES, SE CONSIDERA ADECUADO ATENDER ESTA PETICIÓN SEGUIDAMENTE, FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO POPULAR (14), EN CONTRA LOS VOTOS DEL GRUPO PSOE (7) Y EL GRUPO EUPV(2) Y LA ABSTENCIÓN DEL GRUPO COMPROMÍS PER

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



PATERNA (2): EL PLENO DECLARA LA URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, Y ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:

32º.- ÁREA DE SOSTENIBILIDAD.- SECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- EXPTE. DE MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 65 DEL PGOU: PRÓRROGA INFORMACIÓN PÚBLICA. Dada cuenta del expediente que se está tramitando, relativo a la Modificación Puntual n.º 65 del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna

RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario de 24/04/2013, se resolvió someter a información pública, por período de un mes, la citada Modificación Puntual.

RESULTANDO.- Que, dentro del período de información pública, Don Ian Andrew Sandford, en representación de la mercantil EUROFUND INVESTMENTS VALENCIA, S.L., se ha solicitado una ampliación del plazo concedido, a la mitad del mismo.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 49, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece:

"1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

2. La ampliación de los plazos por el tiempo máximo permitido se aplicará en todo caso a los procedimientos tramitados por las misiones diplomáticas y oficinas consulares, así como a aquellos que, tramitándose en el interior, exijan cumplimentar algún trámite en el extranjero o en los que intervengan interesados residentes fuera de España.

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos."

A la vista de lo expuesto y del Informe-propuesta del Jefe del Área de Sostenibilidad (Sección de Planeamiento) de fecha 25 de junio de 2013, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Psoe (7) el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda:

1.- Acceder a la petición efectuada por Don Ian Andrew Sandford, en representación de la mercantil EUROFUND INVESTMENTS VALENCIA, S.L.,

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



y, en consecuencia, ampliar el plazo de sometimiento a información pública de la Modificación Puntual n.º 65 del Plan General, por el plazo de quince días naturales.

2.- Notificar a todos los interesados en el expediente, y efectuar las correspondientes publicaciones.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA UNÁNIME DECLARACIÓN DE URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, SE ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO, RESPECTO DEL CUAL LA SECRETARIA HACE CONSTAR QUE NO HA SIDO ENTREGADO PARA SU EXAMEN PREVIO POR SECRETARÍA POR LO QUE NO PUEDE PRONUNCIARSE SOBRE SU ADECUACIÓN LEGAL. EL ALCALDE, JUSTIFICA LA URGENCIA DEL SIGUIENTE ASUNTO A TRATAR EN LAS AUSENCIAS QUE EL JEFE DE RRHH DEBERÁ EFECTUAR POR PROBLEMAS DE SALUD. POR ESTE MOTIVO SE REQUIERE DE UN APOYO TÉCNICO PARA REALIZAR SU TRABAJO SOLICITANDO EL NOMBRAMIENTO EVENTUAL DE UN SUBDIRECTOR TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS. EL SR. ALCALDE INDICA QUE ESTE PUNTO SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. ALEGANDO QUE EN SU APROBACIÓN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO ADVIRTIÓ QUE EL PUESTO NO ESTABA CREADO Y NO HABÍA PASADO POR PLENO EN LA PLANTILLA MUNICIPAL (*EN ESTE MOMENTO LA SRA. SECRETARIA LE INDICA AL SR. ALCALDE QUE ESTE NUEVO PUESTO NO CONSTA SEGÚN ESTÁ OBSERVANDO QUE HAYA SIDO NEGOCIADO EN LA MESA DE NEGOCIACIÓN POR LO QUE EL ACUERDO PODRÍA SER ANULADO*). PROSIGUE EL SR. ALCALDE INDICANDO QUE EN LAS PRÓXIMAS SEMANAS SE PUEDE PRODUCIR ESA BAJA Y ESTE DEPARTAMENTO NO PUEDE QUEDARSE SIN UN FUNCIONAMIENTO ADECUADO. SEGUIDAMENTE, FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO POPULAR (14), Y LA ABSTENCIÓN DEL GRUPO PSOE (7), EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA (2) Y EL GRUPO EUPV (2) EL PLENO DECLARA LA URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, Y ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO

33º.- PERSONAL.-RRHH.- CREACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO EN LA RPT DEL CARGO DE SUBDIRECTOR TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS. Dada cuenta del Informe-propuesta del Jefe de Personal de fecha 25 de junio de 2013 del siguiente tenor literal:



AJUNTAMENT DE
Paterna

142



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

PERSONAL-RRHH
AREA DE ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE RR.HH.

El funcionario que suscribe, Jefe de Personal, como responsable de la organización y dirección de los Recursos Humanos de este Ayuntamiento, en relación con el requerimiento verbal efectuado por la Alcaldía-Presidencia respecto a la aprobación del puesto de trabajo de “Subdirector Técnico Org y RR.HH”, viene a formular el siguiente

INFORME-PROPUESTA

Dada cuenta de la necesidad de llevar a cabo la correspondiente adscripción provisional del puesto de “Subdirector Técnico Org y RR.HH”, atendida la precariedad existente actualmente en el Área de Personal.

RESULTANDO que, aunque a juicio del informante, dicho puesto se encuentra formalmente aprobado desde el pasado mes de mayo de 2013 y ningún impedimento legal debiera existir para proceder a su correspondiente adscripción provisional, como ocurre y ha venido ocurriendo en el resto de las dependencias de este Ayuntamiento, conviene en atención a lo requerido por la Alcaldía-Presidencia, aprobarlo en el Pleno, con el fin de no generar ninguna duda más al respecto de las planteadas en la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO que el citado puesto de trabajo figura dotado económicamente en la Plantilla de Personal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 26 de diciembre de 2012 y su descripción se encuentra debidamente catalogada e inventariada con todas y cada una de las determinaciones previstas en la normativa vigente, que fueron conformadas, aprobadas y ratificadas por la Corporación Municipal en el ejercicio de su potestad de autoorganización.

A la vista de ello, se propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

PRIMERO.- Crear el puesto de trabajo de “Subdirector Técnico Org y RR.HH”, según la descripción que de forma detallada se acompaña como Anexo I, con las retribuciones que se establecen en la Plantilla Presupuestaria de Personal vigente.

SEGUNDO.- Que una vez aprobada la citada propuesta sea sometido con el carácter de urgente y en la primera sesión que celebre la Junta de Gobierno Local, la correspondiente propuesta de adscripción provisional de los puestos del Área de Recursos Humanos (incluido el de Coordinador de Actividades Preventivas, formalmente creado) atendida la precariedad existente en un Área de gran calado, como es la organización y dirección de los recursos humanos de un Ayuntamiento.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo al Área de Recursos Humanos, Servicios Económicos y Área de Modernización y TIC.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Paterna, a 25 de junio de 2013

EL JEFE DE PERSONAL,



Fdo. Antonio Romero Esparcia



 Ajuntament de Paterna		DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO Nº: 10320			Hoja: 1
NOMBRE DEL PUESTO DE TRABAJO: SUBDIRECTOR TÉCNICO ORG. Y RR HH					Superior Jerárquico JEFE ÁREA ORG. Y DIRECC. RR.HH.
Unidad/Servicio	Titulares	Subordinados	Horario	Tipo de jornada	Centro laboral
ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN RR.HH.	1	5	37,5 h semanales de promedio en cómputo anual	Flexible	CASA CONSISTORIAL
Dedicación. ----- Incompatibilidad	Provisión ----- Tipo	Grupo ----- Requisitos de titulación académica	Otros requisitos de acceso al puesto ----- Méritos	Escala	Subescala ----- Clase/Categoría
Preferente habitual ----- Parcial en el ejerc. Prof.	C.E. ----- Singularizado: S	A2/C1 ----- Las propias de la subescala de A.G.	Curso avanzado en dirección de servicios o asimilado ----- Ofimática avanzada ----- Máster en dirección de RR HH y/o Función Pública	A.G./A.E.	GESTIÓN ----- -
<u>Responsabilidades Generales:</u> Colaborar en la dirección y coordinación del Área de Organización y RR HH., principalmente en su vertiente técnico/gestora.					
<u>Tareas más Significativas:</u> 1. Coordinarse con el Jefe del Área en materia de su competencia. 2. Coordinarse con los Organismos Estatales, Autonómicos y Locales implicados en los expedientes gestionados en el Área. Responsabilizarse de la tramitación de todos los expedientes administrativos del Departamento. 3. Prestar asesoramiento técnico en materia de gestión de RR.HH. 4. Elaborar y responsabilizarse de expedientes de la plantilla de personal y plantilla presupuestaria, actualizaciones y modificaciones. 5. Elaborar y responsabilizarse del mantenimiento de la Relación de Puestos de Trabajo: actualizaciones y modificaciones. 6. Tramitación y control de expedientes disciplinarios. 7. Elaborar, actualizar y modificar las bases de convocatorias para procesos de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo. 8. Elaborar estudios e informes en aplicación de la normativa sobre retribuciones y retenciones de los empleados públicos. 9. Elaborar estudios e informes en aplicación de la normativa estatutaria, laboral y de Seguridad Social y Mutualismo. 10. Elaborar estudios e informes en aplicación de la normativa de función pública. 11. Mantener las relaciones con los representantes de los trabajadores. 12. Responsabilizarse y organizar las elecciones sindicales. 13. Instruir al personal adscrito al Área. 14. Ejercer, en ausencia de su responsable, el asesoramiento de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Paterna. 15. Elaborar informes técnicos, y tramitar y elaborar expedientes de mayor complejidad que le sean encomendados por el Jefe de Personal. 16. Sustituir y firmar en ausencia del Jefe de Personal cuantos documentos se relacionen en el ámbito de la competencia de los Recursos Humanos. 17. Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.					
Descrito por	Control de	Fecha desc.	Firma Autoridad Municipal	FECHA ANULACIÓN:	
AYTO	AYTO	15/05/13		SUSTITUIDO POR:	
				SUSTITUYE A:	



A la vista de lo expuesto y del Informe-propuesta del Jefe de Personal de fecha 25 de junio de 2013 anteriormente transcrito y que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Psoe (7) el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda:

PRIMERO.- Crear el puesto de trabajo de "Subdirector Técnico Org y RR.HH", según la descripción que de forma detallada se acompaña como Anexo I transcrita, con las retribuciones que se establecen en la Plantilla Presupuestaria de Personal vigente.

SEGUNDO.- Que una vez aprobada la citada propuesta sea sometido con el carácter de urgente y en la primera sesión que celebre la Junta de Gobierno Local, la correspondiente propuesta de adscripción provisional de los puestos del Área de Recursos Humanos (incluido el de Coordinador de Actividades Preventivas, formalmente creado) atendida la precariedad existente en un Área de gran calado, como es la organización y dirección de los recursos humanos de un Ayuntamiento.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo al Área de Recursos Humanos, Servicios Económicos y Área de Modernización y TIC.

En este momento de la sesión, abandona el Salón de Pleno el Concejal de Hacienda Sr. Palma.

34º- RUEGOS Y PREGUNTAS

Se presentaron diversos ruegos y preguntas por diferentes corporativos, siendo los siguientes:

El Sr. Parra recuerda el comentario efectuado por el Sr. Alcalde diciendo que la "zona franca" iba a solucionar el problema del paro de una vez para siempre en Paterna. Acto seguido expone datos del desempleo pertenecientes a las ciudades españolas donde hay situada una zona franca, siendo los siguientes:

Barcelona 24,4% de paro, Cádiz 27% de paro, Palma de Gran Canarias 34% de paro, Santa Cruz de Tenerife 30,93% y en Vigo 27,16%.

Le pregunta al Sr. Alcalde ¿Cómo en Paterna se va a tener sólo un 3% de paro?

El Sr. Alcalde le contesta que tendrá un informe completo al respecto.

El Sr. Ramón insiste en sus propuestas presentadas por escrito en el Registro de Entrada pendientes de contestación. Expone que el día 19 de junio 2013 pasaron por Registro de Entrada un escrito solicitando que se informara a su Grupo, sobre la cuota total del IBI



proveniente de los inmuebles de IVVSA y la deuda que esta empresa tiene con el Ayuntamiento de Paterna en concepto de IBI, matiza que no ha recibido contestación, por lo que ruega al Sr. Sales que además de contestarle esta cuestión incluya en la misma, los inmuebles pertenecientes a la Iglesia y los que sean propiedad de sucursales bancarias, solicitando que todo ello quede reflejado en Acta.

El Sr. Ramón efectúa dos preguntas más dirigidas al Sr. Alcalde, siendo las siguientes:

- ¿Cuándo podrán comenzar a trabajar con el Sr. Interventor en el Plan Alternativo propuesta por su Grupo, así como los medios y el plazo del que dispondrán?
- ¿Solicita saber cualquier noticia referente al cierre de las instalaciones deportivas del Squash de Paterna y sobre el rumor del cierre del campo deportivo de la Coma? En caso afirmativo ¿qué va a ocurrir con los usuarios y los trabajadores?

El Sr. Alcalde, le indica que tendrá cumplida respuesta

La Sra. Benlloch pregunta al Sr. Alcalde ¿Qué noticia les puede dar con relación a la firma del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Paterna y ByD, del que han tenido conocimiento a través de prensa?.

¿Qué va a ocurrir con el contrato suscrito con la empresa Edetania? Ya que les consta que el mismo será rescindido en el plazo de un año.

¿Qué noticia hay respecto al convenio para traer autobuses eléctricos?

El Sr. Alcalde indica a la Sra. Benlloch que el contrato con la empresa Edetania se firmó previamente a que entrará el actual equipo de gobierno y ha tenido los plazos que corresponden de acuerdo a Ley de Contratos de Sector Público teniendo prevista su finalización dentro de 2 años, argumentando las condiciones del mismo.

El Sr. Sagredo formula un ruego al Sr. Alcalde con relación a la no renuncia al coche oficial y al escolta, diciéndole que le ruega renuncie a esos lujos.

El Sr. Alcalde insiste en sus argumentos expuestos en el Pleno de ayer.

La Sra. Maches pregunta a la Sra. Martínez ¿en qué estado de tramitación se encuentran los proyectos del comedor social de la carretera de Manises y el Taller de Cocina de la Coma? Ruega se agilicen los trámites y por último pregunta ¿si los sábados y los domingos podrán comer los usuarios de estos servicios?



AJUNTAMENT DE
Paterna

El Sr. Alcalde en contestación a todo lo expuesto por la Sra. Maches comunica que, tendrá respuesta detallada de cada asunto por la Sra. Martínez.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las catorce horas y cincuenta y cinco minutos de lo cual, como Secretaria, doy fe.